



INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 988 del 17 de noviembre de 2011, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera al Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y, considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el artículo 283 de la Constitución Nacional.

Por Nota CGR N° 2641 del 19 de julio de 2012 se remitió a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado de la Auditoría Financiera al Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al ejercicio fiscal 2011, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

Por Nota SGGAF N° 033 del 02 de agosto de 2012, ingresada como Expediente CGR N° 22622 de fecha 06 de agosto de 2012, remitió el Informe en el que se expone detalladamente respecto a las observaciones contenidas en la Comunicación de Observaciones resultantes de la Auditoría Financiera al Banco Central del Paraguay.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2011, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría aplicables al Sector Público y al Manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesareko", aprobado y adoptado por Resolución CGR N° 1196/08 y actualizado por Resolución CGR N° 350/09. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Banco Central del Paraguay (BCP), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2011, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y sí fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público vigentes en la República del Paraguay.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada; en consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

La principal causa que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría fue la falta provisión de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la provisión de los mismos tardaba más del tiempo estipulado, por lo que el requerimiento debió ser reiterado por nuevos Memorandos y, finalmente, por Nota CGR. En otros casos, las respuestas a los distintos Memorandos emitidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento.

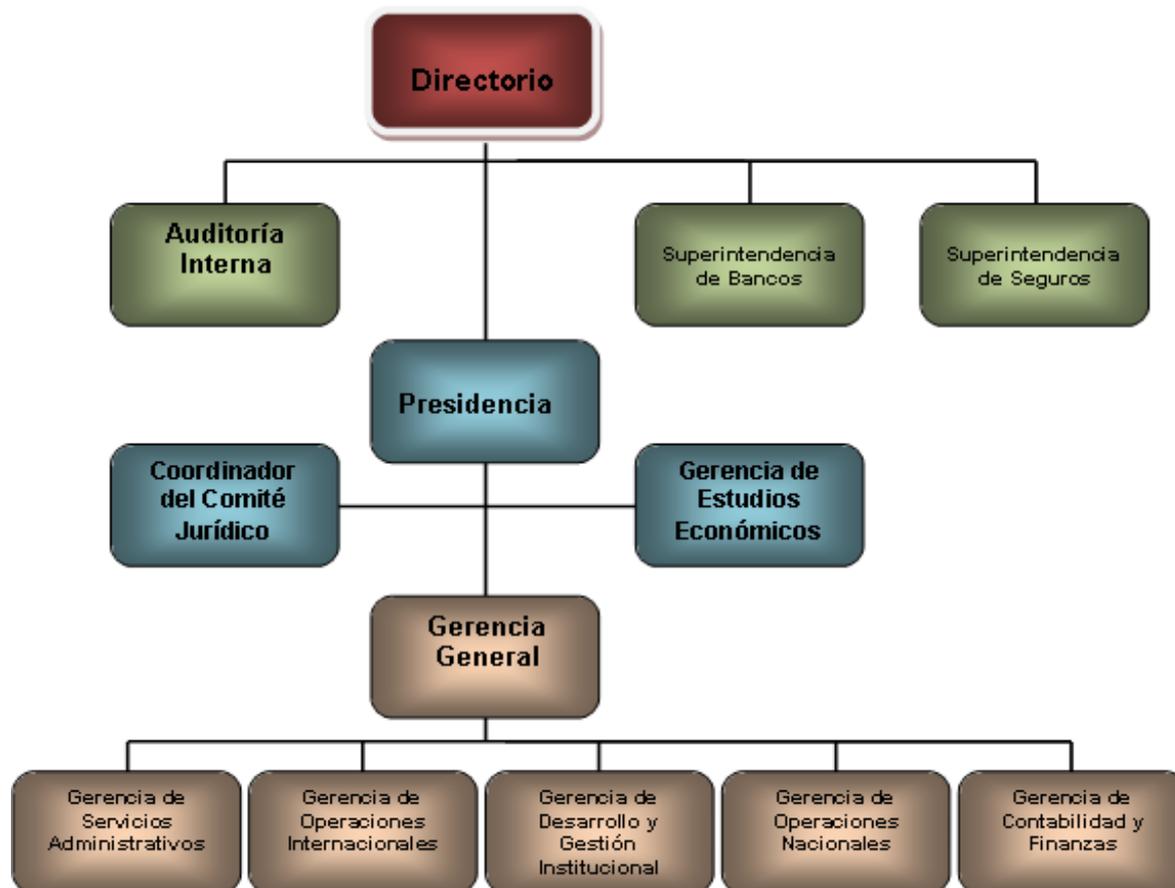
5. AUTORIDADES DEL BCP DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Autoridades del Banco Central del Paraguay, que ocuparon cargos jerárquicos durante el periodo fiscal 2011.

Nombre y apellido	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
		Desde	Hasta
Jorge Raúl Corvalán Mendoza	Presidente	06/10/08	*
Darío Rolando Arréllaga Yaluk	Miembro del Directorio	24/08/09	*
Benigno María López Benítez	Miembro del Directorio	02/04/07	*
Luis Alberto Campos Doria	Miembro del Directorio	02/04/07	07/08/11
Jorge Aurelio Villalba Leguizamón	Gerente General	02/01/08	*
Carlos Daniel Benítez Vieira	Gerente de Área	29/01/04	*
Antonio Núñez Ojeda	Director Departamental de Contabilidad	14/08/06	*
María Elizabeth Oviedo de Centurión	Director Departamental de Presupuesto	17/01/02	*
Guillermo Antonio Maciel Agüero	Director Departamental de Auditoria Interna	22/09/05	*
Fernando Ramón Santacruz Añazco	Director del Departamento de Recursos Humanos	18/10/05	*

*En el Memorando G.G. N° 189 del 21 de setiembre de 2011, se remitió la Nómina del Personal Superior del Banco Central del Paraguay (BCP) y, hasta esa fecha, esta Auditoría considera la vigencia en el cargo de los funcionarios expuestos en el cuadro precedente.

6. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY





7. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se encuentra dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO	I	ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR
CAPITULO	II	ACTIVOS INTERNOS
CAPITULO	III	OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO INTERNO
CAPITULO	IV	ACTIVO FIJO
CAPITULO	V	OTROS PASIVOS INTERNOS ACTIVO FIJO
CAPITULO	VI	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPITULO	VII	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPITULO	VIII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

COMPARACIÓN DEL BALANCE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY -BCP PERÍODOS 2010 Y 2011.

En el siguiente cuadro se expone el porcentaje de variación entre el Balance del ejercicio fiscal 2010 y el del 2011.

CUENTAS	Saldo Ejercicio Fiscal 2010 (1)	Saldo Ejercicio Fiscal 2011 (2)	% de Variación 2010/2011
TOTAL ACTIVO	-23.110.094.694.608	-26.594.019.837.349	15,08
ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	-19.602.333.548.215	-22.911.599.172.522	16,88
ACTIVOS DE RESERVA	-18.726.274.456.723	-21.970.211.428.914	17,32
ORO	-136.434.304.056	-145.442.448.696	6,60
DIVISAS	-17.604.120.976.207	-20.860.936.723.743	18,50
OTROS ACTIVOS DE RESERVA	-985.719.176.460	-963.832.256.475	(2,22)
OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	-876.059.091.492	-941.387.743.608	7,46
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	-558.434.542.076	-499.103.735.200	(10,62)
OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS S/EL EXTERIOR	-317.624.549.416	-442.284.008.408	39,25
ACTIVOS INTERNOS	-3.507.761.146.393	-3.682.420.664.827	4,98
CRÉDITO AL SECTOR NO FINANCIERO	-2.513.468.572.504	-2.585.589.755.864	2,87
GOBIERNO CENTRAL	-2.093.149.290.469	-2.167.490.174.354	3,55
RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-384.774.819.224	-379.847.046.653	(1,28)
SECTOR PRIVADO	-35.544.462.811	-38.252.534.857	7,62
CRÉDITO AL SECTOR FINANCIERO	-306.674.375.667	-368.121.053.011	20,04
SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	-58.975.242.593	-58.392.929.119	(0,99)
SECTOR PRIVADO FINANCIERO	-247.699.133.074	-309.728.123.892	25,04
OTROS ACTIVOS INTERNOS	-687.618.198.222	-728.709.855.952	5,98
BIENES DE USO	-543.390.199.864	-562.213.638.939	3,46
BIENES RECIBIDOS EN RECUP.DE CRÉDITOS	-52.594.885.600	-52.601.997.475	0,01
BIENES DIVERSOS	-28.293.174.666	-34.709.306.779	22,68
OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS INTERNOS	-63.339.938.092	-79.184.912.759	25,02
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	23.110.094.694.608	26.594.019.837.349	15,08
TOTAL PASIVO	24.520.311.502.930	28.569.877.169.249	16,52
PASIVOS CON EL EXTERIOR	1.268.566.684.116	1.232.316.822.718	(2,86)
PASIVOS DE RESERVA	7.819.183.957	5.514.439.503	(29,48)
OTROS PASIVOS DE RESERVA	7.819.183.957	5.514.439.503	(29,48)
OTROS PASIVOS CON EL EXTERIOR	1.260.747.500.159	1.226.802.383.215	(2,69)
CUENTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	595.105.333.372	569.072.546.604	(4,37)
OTRAS CUENTAS DE PASIVOS CON EL EXTERIOR	665.642.166.787	657.729.836.611	(1,19)
PASIVOS INTERNOS	23.251.744.818.814	27.337.560.346.531	17,57
PASIVOS CON EL SECTOR NO FINANCIERO	12.430.381.424.221	13.465.161.250.897	8,32
GOBIERNO CENTRAL	5.848.220.583.533	6.135.938.020.278	4,92
RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	14.045.279.409	1.883.333.108	(86,59)
SECTOR PRIVADO	6.568.115.561.279	7.327.339.897.511	11,56
PASIVOS CON EL SECTOR FINANCIERO	6.934.443.269.376	8.879.622.807.596	28,05
SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	825.516.178.371	876.655.559.716	6,19
SECTOR PRIVADO FINANCIERO	6.108.927.091.005	8.002.967.247.880	31,00
OTROS PASIVOS INTERNOS	3.886.920.125.217	4.992.776.288.038	28,45
OBLIGACIONES P/TÍTULOS, VALORES EMITIDOS	3.136.918.572.591	4.155.060.064.633	32,46
OTRAS CUENTAS DE PASIVOS INTERNOS	750.001.552.626	837.716.223.405	11,70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CUENTAS	Saldo Ejercicio Fiscal 2010 (1)	Saldo Ejercicio Fiscal 2011 (2)	% de Variación 2010/2011
TOTAL PATRIMONIO NETO	-1.410.216.808.322	-1.975.857.331.900	40,11
REVALUACIÓN DE LA RESERVA MONET.-ART.114	959.265.310.092	833.047.772.157	(13,16)
REVALUACIÓN MONETARIA DEL CAPITAL	-369.480.043.723	-361.819.033.388	(2,07)
ACTUALIZACIÓN VALOR BONOS	-599.315.097.301	-526.205.717.335	(12,20)
CAPITAL	661.241.900.755	653.580.890.420	(1,16)
RESERVAS	244.852.446.348	271.145.454.409	10,74
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-234.279.903.337	-538.395.475.629	129,81
RESULTADOS ACUMULADOS	-2.072.501.421.156	-2.307.211.222.534	11,32



ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En el siguiente cuadro se expone el porcentaje de variación de los saldos de las Cuentas de Resultado Deudoras y Acreedoras, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

CUENTAS DE RESULTADO	Saldo Ejercicio Fiscal 2010 (1)	Saldo Ejercicio Fiscal 2011 (2)	% de Variación 2010/2011
DEUDORAS	-411.172.586.383	-700.477.550.587	70,36
GASTOS CORRIENTES	-411.172.586.383	-700.477.550.587	70,36
FUNCIONAMIENTO	-198.117.805.895	-197.014.600.525	(0,56)
SERVICIOS PERSONALES	-131.181.945.212	-146.282.749.320	11,51
SUELDOS	-49.730.796.646	-57.284.729.215	15,19
SUBSIDIO FAMILIAR	-12.946.713.845	-13.785.146.201	6,48
REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	-505.490.162	-505.490.164	0,00
AGUINALDO	-7.326.334.130	-8.727.834.075	19,13
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-1.155.139.100	-1.215.581.553	5,23
GASTOS GENERALES	-7.235.709.279	0	(100,00)
APORTES JUBILAT.DEL EMPLEADOR	-15.017.806.447	-18.341.487.044	22,13
BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	-36.749.097.358	-45.883.492.865	24,86
HONORARIOS	-514.858.245	-538.988.203	4,69
SERVICIOS NO PERSONALES	-38.079.089.129	-42.824.549.754	12,46
VIÁTICOS, MOVILIDAD Y TRASLADO	-4.584.904.941	-5.577.430.132	21,65
GASTOS EN SERVICIOS BÁSICOS	-3.068.893.557	-3.001.026.843	(2,21)
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	-30.425.290.631	-34.246.092.779	12,56
MATERIALES Y SUMINISTROS	-28.856.771.554	-7.907.301.451	(72,60)
GASTOS GENERALES	-5.843.023.554	-7.907.301.451	35,33
IMPRESION DE BILLET., ACUÑ. DE MON. Y OTROS	-23.013.748.000	0	(100,00)
GASTOS FINANCIEROS	-5.314.076.172	-2.784.326.209	(47,60)
INTERESES	-532.990.978	-240.192.105	(54,94)
INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA	-173.561.757	-143.541.805	(17,30)
INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA	-247.872.910	-71.759.727	(71,05)
INTERESES PAGADOS	-111.556.311	-24.890.573	(77,69)
COMISIONES Y OTROS GASTOS	-4.781.085.194	-2.544.134.104	(46,79)
COMISIONES Y OTROS GASTOS INTERNOS	-18.778.712	-16.737.022	(10,87)
COMISIONES Y OTROS GASTOS EXTERNOS	-2.351.660.247	-2.527.397.082	7,47
OTROS GASTOS FINANCIEROS	-2.410.646.235	0	(100,00)
TRANSFERENCIAS	-12.012.986.442	-34.432.013.144	186,62
TRANSF. AL SECTOR PÚBLICO, PRIV. Y EXT.	-12.012.986.442	-34.432.013.144	186,62
TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-4.082.011.004	-6.449.121.237	57,99
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR	-220.498.534	-304.940.612	38,30
INDEMNIZACIONES	-7.710.476.904	-27.677.951.295	258,97
OTROS GASTOS CORRIENTES	-8.103.636.815	-12.943.704.450	59,73
OTROS GASTOS	-8.103.636.815	-12.943.704.450	59,73
IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIB.	-1.360.328.703	-1.238.736.603	(8,94)
GASTOS IMPREVISTOS	-1.822.126.488	-7.951.824	(99,56)
REVALUACION DE ACCIONES DEL BLADEX	-4.921.181.624	-11.697.016.023	137,69
COSTO DE POLÍTICA MONETARIA	-168.255.608.451	-432.699.579.315	157,17
SERVICIOS DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA	-167.802.504.186	-415.145.634.690	147,40
INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA	-167.802.504.186	-411.308.371.402	145,11
OTROS GASTOS FINANCIEROS	0	-3.837.263.288	100,00
PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA	-453.104.265	-17.553.944.625	3774,15
SERVICIOS RELAC. CON LA ADM. DE RESERVAS	-425.004.723	-2.161.344.486	408,55
IMPRESION DE BILLET., ACUÑ. DE MON. Y OTROS	-28.099.542	-15.276.538.703	54265,79
OTROS GASTOS DE POLITICA MONETARIA	0	-116.061.436	100,00
OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	-19.368.472.608	-20.603.326.944	6,38
OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	-19.368.472.608	-20.603.326.944	6,38
DEPRECIACION Y AMORTIZ.DE BIENES DE USO	-18.926.082.274	-20.477.751.980	8,20
PREVISIONES	-442.390.334	-125.574.964	(71,61)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CUENTAS	Saldo Ejercicio Fiscal 2010 (1)	Saldo Ejercicio Fiscal 2011 (2)	% de Variación 2010/2011
TOTAL CUENTAS ACREEDORAS	176.892.683.046	162.082.074.958	(8,37)
INGRESOS CORRIENTES	176.892.683.046	161.808.740.192	(8,53)
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	176.892.683.046	161.808.740.192	(8,53)
INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO	18.748.599.691	9.972.276.862	(46,81)
MULTAS, CANON FISCALES, CONCES. Y OTROS	8.918.739.259	5.587.411.350	(37,35)
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5.397.591	1.104.059.284	20354,67
RENTAS DE ACTIVOS FIJOS	660.729.504	858.388.420	29,92
OTROS INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO	9.163.730.361	2.422.417.808	(73,57)
INGRESOS DEVENGADOS	2.976		(100,00)
INGRESOS FINANCIEROS	145.218.885.681	150.991.290.605	3,97
DIVIDENDOS COBRADOS-BLADEX	1.362.578.939	1.631.697.255	19,75
INTERESES COBRADOS	61.244.003.719	75.279.889.717	22,92
INGRESOS DEVENGADOS	2.900.398.435	385.587.450	(86,71)
COMISIONES COBRADAS	835.329.412	813.803.633	(2,58)
GANANCIAS P/OPERACIONES DE REPORTO	0	2.042.137.772	100,00
ING.P/INVERS.EN INSTRU.FIN.DE MED.PLAZO	8.674.344.640	14.428.855.553	66,34
VALUACION DE ACCIONES DE BLADEX-ACREEDOR	14.036.489.351	8.243.636.567	(41,27)
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	56.165.741.185	48.165.682.658	(14,24)
OTROS INGRESOS CORRIENTES	12.925.197.674	845.172.725	(93,46)
OTROS INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO	0	36.113.060	100,00
RESULT. NEG. BIENES RECIB. RECUP. CRÉDITOS	8.900.662.547	0	(100,00)
INGRESOS DE EJERCICIOS VENCIDOS	0	1.935.872	100,00
RECUPERACION Y DESAFECT. DE PREVISIONES	3.836.176.033	389.339.767	(89,85)
DONACIONES	188.359.094	417.784.026	121,80
RECURSOS DE CAPITAL	0	273.334.766	100,00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0	273.334.766	100,00
DONACIONES DE CAPITAL	0	273.334.766	100,00
DONACIONES	0	273.334.766	100,00
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	234.279.903.337	538.395.475.629	129,81



CUENTAS DE ORDEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En el siguiente cuadro se expone el porcentaje de variación de los saldos de las Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

CUENTAS	Saldo Ejercicio Fiscal 2010 (1)	Saldo Ejercicio Fiscal 2011 (2)	% de Variación 2010/2011
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(21.141.721.013.673)	(22.525.548.626.365)	6,55
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-21.141.721.013.673	-22.525.548.626.365	6,55
UTIL., PAPEL Y OTROS BS. DIV. EN DEPÓSITO	-283.739.200	-283.739.200	0,00
BILLETES Y MONEDAS	-2.812.456.922.391	-4.617.407.011.617	64,18
BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA	-403.590.572	-1.093.887.856	171,04
LETRAS DE REGULACIÓN MONETARIA EN TESOR.	-7.858.400.000.000	-9.276.530.000.000	18,05
PAGOS A AHORRISTAS LEY 1420/99	-154.111.754.236	-149.862.211.633	(2,76)
VALORES EN CUSTODIA	-8.684.095.016.391	-6.874.196.225.561	(20,84)
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO	-443.273.612.407	-491.033.076.390	10,77
VALORES EN GARANTÍA	-74.748.334.831	-73.458.654.831	(1,73)
ENTIDADES EN PROCESOS DE RESOLUCIÓN-FGD	-9.065.566.926	-14.177.546.035	56,39
DEPÓSITOS EN GTÍAS. EN BCOS. OFIC.-ORD/BCP	-130.000.000	0	(100,00)
BIENES ADJUDICADOS EN RECUP. DE CRÉDITOS	-12.339.001.016	-11.485.500.016	(6,92)
INMUEBLES EX BANCO DEL PARAGUAY	-56	-56	0,00
VALORES CONTRATO FLIR	0	-68.800.000.000	100,00
INMUEBLES A RECIBIR-ACUERDOS JUDICIALES	-2	-2	0,00
AVALES OTORGADOS	-556.743.766.417	-493.959.793.243	(11,28)
PAGOS A AHORRISTAS L. N° 814/96	-50.472.770.007	-50.472.770.007	0,00
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA MH L. N° 1420/99	-83.371.621.692	-83.371.621.692	0,00
FONDOS COMPROMETIDOS P/PREST. AL PERSONAL	-162.700.000	-162.700.000	0,00
PAGOS A AHORRISTAS-LEY 1947/2002	-3.836.896.615	-3.836.896.615	0,00
PAGOS A AHORRISTAS-LEY 1186/97	-45.185.879	-45.185.879	0,00
CRÉDITOS DOCUMENTARIOS	-112.473.358.915	-42.242.352.105	(62,44)
ACTIVO CONTINGENTE	-247.699.133.074	-244.747.805.510	(1,19)
PASIVO CONTINGENTE	-8.825.109.462	-75.109.462	(99,15)
APORTES	-4.634.104.926	-4.552.769.166	(1,76)
CONVENIOS	-5.544.255.482	-5.446.945.162	(1,76)
PROCESOS JUDICIALES	-8.031.771.572	-7.911.771.572	(1,49)
PARTIDAS REGULARIZADAS	-10.572.801.557	-10.395.052.756	(1,68)
AJUSTES POR REDONDEO-CUENTAS DE ORDEN	-46	0	(100,00)
AJUSTE POR REDONDEO MN	-1	1	(200,00)



CUENTAS	Saldo Ejercicio Fiscal 2010 (1)	Saldo Ejercicio Fiscal 2011 (2)	% de Variación 2010/2011
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	21.141.721.013.673	22.525.548.626.365	6,55
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	21.141.721.013.673	22.525.548.626.365	6,55
UTIL. PAPEL Y OT. BIENES DIV .EN DEPÓSITO	283.739.200	283.739.200	0,00
BILLETES Y MONEDAS	2.812.456.922.391	4.617.407.011.617	64,18
BILLETES Y MONEDAS EN CUSTODIA	403.590.572	1.093.887.856	171,04
LETRAS DE REGULACIÓN MONETARIA EN TESOR.	7.858.400.000.000	9.276.530.000.000	18,05
PAGOS A AHORRISTAS LEY 1420/99	154.111.754.236	149.862.211.633	(2,76)
VALORES EN CUSTODIA	8.684.095.016.390	6.874.196.225.561	(20,84)
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO	443.273.612.407	491.033.076.390	10,77
VALORES EN GARANTÍA	74.748.334.831	73.458.654.831	(1,73)
ENTIDADES EN PROCESOS DE RESOLUCIÓN-FGD	9.065.566.926	14.177.546.035	56,39
DEPÓSITOS EN GTÍAS. EN BCOS. OFIC. ORD/BCP	130.000.000	0	(100,00)
BIENES ADJUDICADOS EN RECUP. DE CRÉDITOS	12.339.001.016	11.485.500.016	(6,92)
INMUEBLES EX BANCO DEL PARAGUAY	56	56	0,00
VALORES CONTRATO FLIR	0	68.800.000.000	100,00
INMUEBLES A RECIBIR-ACUERDOS JUDICIALES	2	2	0,00
AVALES OTORGADOS	556.743.766.464	493.959.793.243	(11,28)
PAGOS A AHORRISTAS L..Nº 814/96	50.472.770.007	50.472.770.007	0,00
DEVOLUCION DE GARANTÍA MH L..Nº 1420/99	83.371.621.692	83.371.621.692	0,00
FONDOS COMPROMETIDOS P/PREST. AL PERSONAL	162.700.000	162.700.000	0,00
PAGOS A AHORRISTAS-LEY 1947/2002	3.836.896.615	3.836.896.615	0,00
PAGOS A AHORRISTAS-LEY 1186/97	45.185.879	45.185.879	0,00
CREDITOS DOCUMENTARIOS	112.473.358.915	42.242.352.105	(62,44)
ACTIVO CONTINGENTE	247.699.133.074	244.747.805.510	(1,19)
PASIVO CONTINGENTE	8.825.109.462	75.109.462	(99,15)
APORTES	4.634.104.926	4.552.769.166	(1,76)
CONVENIOS	5.544.255.482	5.446.945.162	(1,76)
PROCESOS JUDICIALES	8.031.771.572	7.911.771.572	(1,49)
PARTIDAS REGULARIZADAS	10.572.801.558	10.395.052.755	(1,68)

FUENTE: *Balances Consolidados y Balance de Saldos en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera del BCP correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2010 y 2011, proporcionados por el Departamento de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP.*

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL BALANCE GENERAL EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011.

Analizando ambos ejercicios – el del 2010 y 2011 – la primera diferencia que surge es en el Activo, con un crecimiento del 15,08% en el 2011, respecto al año anterior, originado en gran parte por el incremento del 17,32 % de los Activos de Reserva y en un 4,98% de los Activos Internos en general. En el análisis de los Activos de Reserva se aprecia que el incremento más significativo se dio en el rubro “Divisas” a causa del aumento de los ahorros en el exterior que, de un saldo de G. 17.603.724.690.833 (Guaraníes diecisiete billones seiscientos tres mil setecientos veinticuatro millones seiscientos noventa mil ochocientos treinta y tres) en el 2010, pasó a G. 20.859.850.991.804 (Guaraníes veinte billones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuatro) en el 2011, originando un aumento del 18,50%.

Las Reservas Monetarias constituyen la contrapartida que posee la banca central de los billetes y monedas que circulan en el mercado. Su composición es monetaria y no posee aportes del sector fiscal.

Las variaciones más relevantes de los Activos Internos se dieron en la valoración de los Bonos del Tesoro de la Ley 1093/97, en el rubro de créditos al sector financiero y por los créditos a corto plazo otorgados al sector privado financiero.



Analizando el Pasivo, se pudo apreciar un aumento de G. 1.034.779.826.676 (Guaraníes un billón treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis) del rubro Pasivos Internos – Pasivo con el Sector No Financiero – durante el ejercicio 2011 con relación al año anterior que se debe, fundamentalmente, a un aumento del rubro “Gobierno Central” y, específicamente, en las cuentas de la Administración Central (Cuentas de Tesorería General) y “Billetes y Monedas en Circulación”.

Asimismo, en el 2011 se observó en el rubro Pasivos con el Sector Financiero un aumento del 28,5%, es decir, de G. 1.945.179.538.220 (Guaraníes un billón novecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veinte) con relación al año anterior, que radica principalmente en el aumento de los depósitos de encaje que el sector financiero público y privado mantiene en el BCP.

El Rubro Otros Pasivos Internos presentó en el 2011 una variación del 28,45% en comparación al año 2010, esto debido principalmente a las colocaciones de Instrumentos de Regulación Monetaria (Carta de Compromiso y Letras emitidas por el BCP), así como los intereses correspondientes a los mismos.

El Banco Central del Paraguay durante el ejercicio fiscal 2011 tuvo una pérdida neta de G. 538.395.475.629 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve), un 130% mayor que el resultado, también negativo, del año 2010.

Un factor importante para el incremento de la pérdida fueron los elevados costos de la política monetaria, los que totalizaron la suma de G. 432.699.579.315 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve millones quinientos setenta y nueve mil trescientos quince), que representa el 80% del resultado del ejercicio en este Rubro que, entre otros, comprende los instrumentos de regulación monetaria, encaje legal en moneda nacional y extranjera, impresión de billetes y acuñación de monedas, y otros.

La Banca Matriz arrastra además una pérdida acumulada de años anteriores de G. 2.307.211.222.534 (Guaraníes dos billones trescientos siete mil doscientos once millones doscientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro).

En consecuencia, el Banco Central del Paraguay (BCP) expuso, durante el ejercicio fiscal 2011, un déficit patrimonial de G. 1.975.857.331.900 (Guaraníes un billón novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos treinta y un mil novecientos) que, comparado con el déficit del ejercicio fiscal 2010, presenta un aumento de G. 565.640.523.578 (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta millones quinientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho), lo que implica el incremento del 40% del déficit con relación al año anterior, que alcanzó la cifra de G. 1.410.216.808.322 (Guaraníes un billón cuatrocientos diez mil doscientos dieciséis millones ochocientos ocho mil trescientos veintidós), de acuerdo a los Estados Financieros del BCP.

CAPÍTULO I

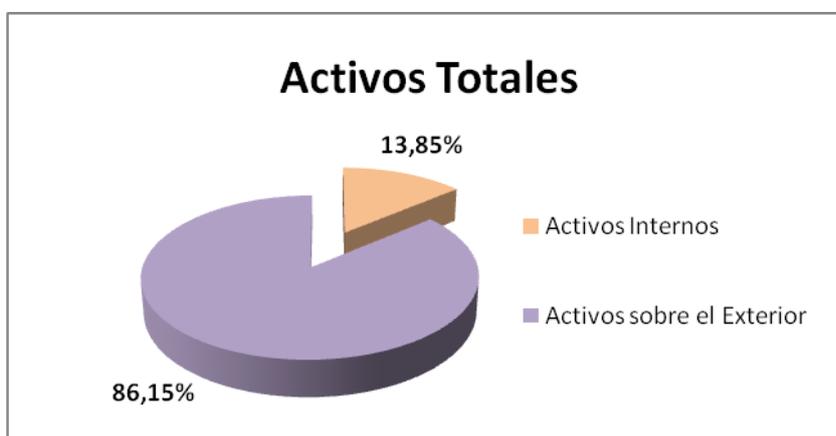
ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR

I. ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR Y PASIVOS CON EL EXTERIOR

I.1. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR

"Incluyen todas aquellas operaciones de carácter monetario que tienen relación con residentes en el exterior y que generan derechos para el Banco. Se divide en activos de reserva (en moneda extranjera) y otros activos sobre el exterior (en moneda nacional y extranjera)". Fuente: Manual del Plan de Cuentas del BCP.

El Activo del Banco Central del Paraguay está constituido por Activos sobre el Exterior y Activos Internos, que representan el 86,15% y 13,85%, respectivamente, del total de los activos, conforme al siguiente cuadro:



La composición de los Activos sobre el Exterior (86,15% del Activo Total), incluye Activos de Reserva que representan el 82,61 % y de Otros Activos sobre el Exterior que constituyen el 3,54% sobre el total de los Activos del BCP.

I.1.1 ACTIVOS DE RESERVA

La Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", en su artículo 60 – "La Reserva Monetaria" establece: *"El Banco Central del Paraguay mantendrá reservas monetarias internacionales, en los términos y condiciones que determine el Directorio, y teniendo debidamente en cuenta la liquidez y riesgo relacionados con los activos de esta naturaleza. Las reservas monetarias internacionales podrán estar integradas por uno o varios activos, que se enumeran a continuación:*

- a) Oro;
- b) Divisas, mantenidas en el propio Banco Central del Paraguay o en cuentas corrientes u otras formas de depósitos en instituciones financieras de primer orden;
- c) Cualquier activo de reserva internacionalmente reconocido, incluyendo:
 - c.1.) Saldos positivos en el tramo de reservas en el Fondo Monetario Internacional.
 - c.2.) Derechos Especiales de Giro, en el correspondiente Departamento del Fondo Monetario Internacional.
- d) Letras de cambio, pagarés y otros títulos-valores emitidos por entidades cuya solidez financiera sea calificada internacionalmente como de primer orden, denominados en monedas extranjeras de general aceptación en transacciones internacionales y pagaderos en el exterior; y,
- e) Títulos públicos emitidos por gobiernos extranjeros, siempre que hayan sido calificados como títulos elegibles por el Directorio".

También el artículo 121 de la referida Ley expresa que la Reserva Monetaria y los encajes legales son inembargables.

Los Activos de Reserva, que representan el 95,89% de los Activos sobre el Exterior, incluyen las siguientes cuentas: Divisas, que representan el (94,95%), Otros Activos de Reserva, (4,39%) y Oro (0,66%).



A continuación, se detalla la composición de los Activos de Reserva al cierre del ejercicio fiscal 2011 y el análisis respectivo de las cuentas que lo componen:

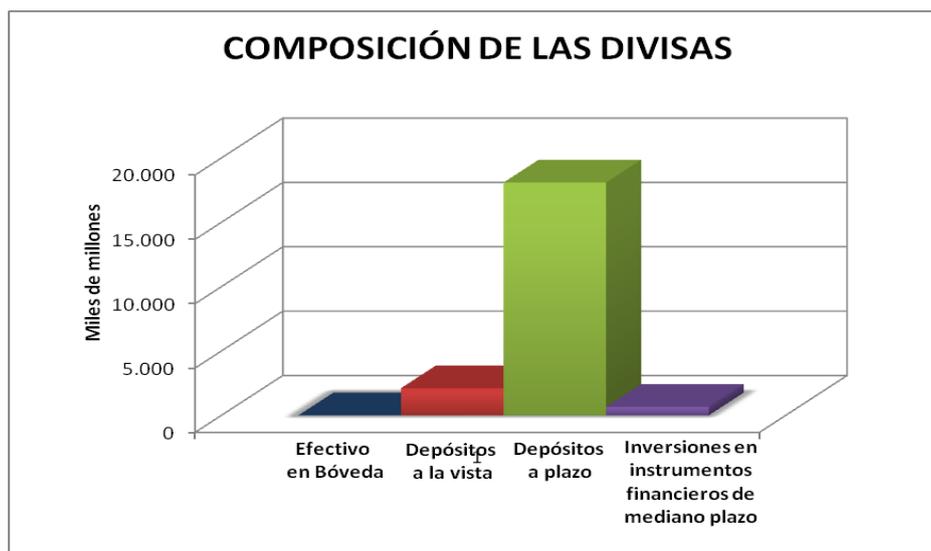
ACTIVOS DE RESERVA	Saldo Ejercicio Fiscal 2011
1) ORO EN EL EXTERIOR	145.442.448.696
2) DIVISAS	
2.1) Efectivo en Bóveda	1.085.731.939
2.2) Depósitos a la vista en bancos corresponsales en el exterior	2.109.134.309.055
2.3) Depósitos a plazo en bancos corresponsales del exterior	18.093.162.717.931
2.4) Inversiones en instrumentos financieros de mediano plazo	657.553.964.818
Total Oro y Divisas	21.006.379.172.439
3) OTROS ACTIVOS DE RESERVA	
3.1) Tenencia del FMI-DEG	763.965.763.793
3.2) Tramo de Reserva FMI	148.363.114.665
3.3) Acciones del BLADDEX	28.612.082.216
3.4) Cuenta A - Convenio ALADI	11.782.853.032
3.5) Intereses por Cobrar sobre reservas	11.108.442.769
Total otros activos de reserva	963.832.256.475
Total Activos de Reserva	21.970.211.428.914

REFERENCIAS:

- 1) ORO:** En fecha 28 de marzo de 2008 el BCP realizó una inversión en oro, equivalente a 21.220 onzas troy, cuyo costo de adquisición fue de US\$ 20.063.510 (Dólares americanos veinte millones sesenta y tres mil quinientos diez). Esta inversión, al cierre del ejercicio fiscal 2011, según el precio de referencia de 1.530,60 US\$ (Dólares americanos mil quinientos treinta con sesenta centavos) por onza troy, equivalió a US\$ 32.479.332 (Dólares americanos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y dos).

2) **DIVISAS:** El rubro Divisas representa el 78,44% del Activo Total del BCP y está compuesto por Billetes y Monedas Extranjeras: Efectivo en Bóveda y Depósitos en el Exterior (Depósitos a la Vista y a Plazo en el Exterior).

Al cierre del ejercicio fiscal 2011, el 86,73% de las Divisas se encontraba colocado en Depósitos a Plazos, el 10,11% en Depósitos a la vista, el 3,15% en Inversiones de mediano plazo, y el 0,01% corresponde al efectivo en bóveda.



2.1) **EFFECTIVO EN BÓVEDA:**

El saldo de US\$ 242.459,12 (Dólares americanos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con doce centavos), representa el importe en divisas que se encuentran en la Tesorería de la Institución.

2.2) **INTEGRACIÓN DE LOS DEPÓSITOS A LA VISTA EN BANCOS CORRESPONSALES EN EL EXTERIOR:**

Depósitos a la vista en bancos corresponsales en el exterior, son los depósitos a la vista en moneda extranjera de disponibilidad irrestricta en Bancos Corresponsales en el Exterior a la orden del Banco Central del Paraguay. Estos depósitos se encuentran en el segundo orden de importancia pues representan el 9,60% de los Activos de Reserva. A continuación se detallan los importes depositados, en su moneda de origen y dólares, así como, las entidades bancarias en las cuales fueron depositadas.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	MONEDA DE ORIGEN		US\$
1132011035014	FEDERAL RESERVE BANK - N.Y. - C. 021085237	US\$	125.461,45	125.461,45
1132011097010	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS	US\$	86.335.963,13	86.335.963,13
1132011097029	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS	CHF	6.516,45	6.908,14
1132011097038	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - LIBRA ESTERLINA	GBP	196.949,81	303.696,61
1132011097154	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - YEN JAPONES	JPY	269.349.567,00	3.463.857,60
1132011097172	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS- DÓLAR CANADIENSE	CAD	779.840,37	762.381,84
1132011097332	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - DÓLAR AUSTRALIANO	AUD	3.873.869,97	3.906.410,47
1132011097627	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS – EURO	EUR	291.275.167,68	376.094.496,52
TOTAL			651.943.335,86	470.999.175,76



2.3) DEPÓSITOS A PLAZO EN BANCOS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR:

Estos Depósitos están constituidos por el importe de las colocaciones a plazo fijo que el Banco Central del Paraguay constituye en Bancos Corresponsales del Exterior, como inversión financiera de la Reserva y representan el 82,35% del total de los Activos de Reserva.

A continuación, se detallan los bancos y las monedas en que se encuentran depositadas las inversiones financieras del Banco Central del Paraguay:

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	MONEDA DE ORIGEN		US\$
1132014038015	BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES PANAMÁ - USD	US\$	250.000.000	250.000.000
1132014071014	FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS – FLAR BOGOTÁ - COLOMBIA. USD	US\$	300.000.000	300.000.000
1132014097014	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS	US\$	2.800.000.000	2.800.000.000
1132014097069	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - LIBRA ESTERLINA	GBP	107.000.000	164.994.000
1132014097078	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - EURO	EUR	40.000.000	51.648.000
1132014097087	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - (DOLAR AUSTRALIANOS)	AUD	227.500.000	229.411.000
1132014097096	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - (DOLAR CANADIENSE)	CAD	250.000.000	244.403.167
TOTAL			3.974.500.000	4.040.456.167

2.4) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MEDIANO PLAZO – MTI:

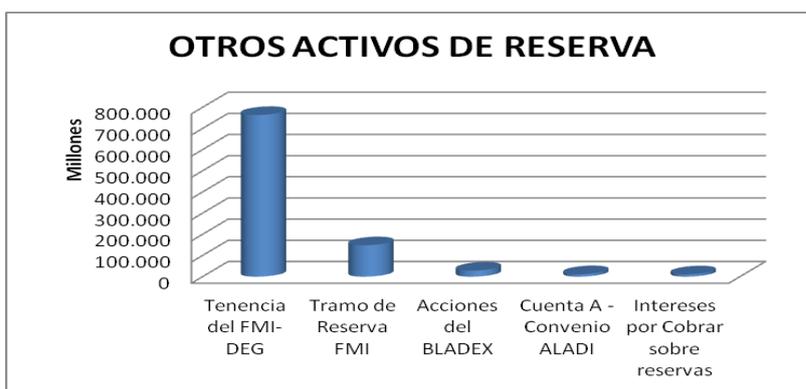
Son instrumentos financieros emitidos en el exterior, con vencimientos de hasta 5 años, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta su vencimiento. Están valorizados a su costo de adquisición, expresados en la correspondiente moneda extranjera de emisión. Estos instrumentos generan intereses, cuyo importe devengado al cierre del ejercicio, está incluido junto al Principal.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	MONEDA DE ORIGEN		US\$
1132016097038	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS INVERSIONES MTI-PRINCIPAL	EUR	89.847.126,01	116.010.609,10
1132016097047	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS INVERSIONES MTI-CUPONES	EUR	140.575,42	181.510,98
1132016097136	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS INVERSIONES MTI - PRINCIPAL	AUD	29.996.726,02	30.248.698,52
1132016097145	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS INVERSIONES MTI - CUPONES	AUD	396.840,53	400.173,99
	TOTAL		120.381.267,98	146.840.992,59

3) OTROS ACTIVOS DE RESERVA:

Comprende los Activos de Reserva que no pueden clasificarse en los grupos anteriores y que son de menor significación. Por ejemplo, los depósitos en los Corresponsales por Convenios de Crédito Recíproco de la ALADI.

Al cierre del ejercicio fiscal 2011, la cuenta "Otros Activos de Reservas" estaba constituida por "Tenencia de Derechos Especiales de Giro", en un 79,26%; "Tramo de Reservas en el FMI", con un 15,39%; "Inversiones en Valores Extranjeros" en un 2,97%, "Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI" en un 1,22% y "Otras Cuentas de Activos de Reservas" con un 1,15%.



3.1) FMI – TENENCIAS DE DEG:

Los Derechos Especiales de Giro - DEG constituyen un Activo de Reserva de total liquidez. Dichas tenencias son ofrecidas por el FMI a los países miembros que necesitan adquirirlas a cambio de monedas de otros países miembros para diversificar las inversiones de las reservas, para pagar cargos, o cuando el FMI ofrece DEG a los países miembros en lugar de monedas, en las compras, en los pagos de remuneración y también en reembolso de los préstamos y en el pago de intereses. La tenencia de Derechos Especiales de Giro - DEG genera intereses, estos intereses devengados pendientes de cobro al cierre del ejercicio, se incluyen junto al Principal.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	MONEDA DE ORIGEN		US\$
1191018245579	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL -TENENCIA DE D.E.G.	DEG	110.575.158	170.552.229,45
1191111245017	INT.DEV.A COBRAR S/TENENCIA DE DEG	DEG	33.717	52.005,43

3.2) FMI – TRAMO DE RESERVA:

Es un activo líquido que representa el derecho automático (incondicional) de un país miembro a girar contra el FMI y se origina en el pago en Activos de Reservas de las suscripciones de cuotas (que es el costo de la suscripción, expresada en DEG, que paga cada país por ser miembro del FMI) y de la venta de monedas de países miembros con sólida situación en su balanza de pagos que realiza el FMI, para satisfacer la demanda de recursos de otros países miembros, que necesitan financiar sus propias balanzas de pago. El Tramo de Reserva del BCP está valorizado a su costo en DEG y genera intereses en la misma moneda.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	MONEDA DE ORIGEN		US\$
1192021245580	TRAMO DE RESERVAS EN EL F.M.I. - APOORTE ORO	DEG	21.475.283	33.123.691,25
1192111245016	INT. DEV. REMUNERACION TRAMO DE RESERVAS	DEG	5.100	7.866,29

3.3) INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS:

Se trata de acciones que originan dividendos comunes clase "A", sin cotización, que han sido valorizadas en base al 90% del precio de cotización de la acción común clase "E" del emisor al cierre de cada ejercicio. El resultado negativo por la tenencia de G. 3.453.379.456 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis) al 31 de diciembre de 2011, está incluido en la cuenta Gastos Financieros del Estado de Resultados, mientras que el resultado positivo, de G. 9.115.307.727 (Guaraníes nueve mil ciento quince millones trescientos siete mil setecientos veintisiete) al 31 de diciembre de 2010, está expuesto en la cuenta Ingresos Financieros del Estado de Resultados. Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, el BCP mantenía 434.658 acciones clase "A", valuadas a US\$ 16,05 y US\$ 16,20, respectivamente. Los dividendos de estas acciones se imputan a Resultados, conforme al calendario de distribución aprobado por la Asamblea BLADEX.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	IMPORTE US\$
1194087038000	BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES – INTEGRACION BONOS CAPITAL ACCIONARIO	6.389.477,94
1194087038018	ACCIONES COMUNES	13.519.602,43
1194087038027	DIVIDENDOS A COBRAR BLADEX	108.664,50
1194087038036	CORRECCION DEL VALOR ACCIONES COMUNES	(7.238.788,99)

3.4) CUENTA A – CONVENIO ALADI:

Corresponde a los registros de créditos en moneda extranjera otorgados a otros bancos centrales, por reembolsos efectuados a intermediarios financieros locales con motivo de operaciones cursadas de acuerdo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI. El saldo corresponde a las operaciones del último cuatrimestre de cada año.

Los intermediarios financieros locales asumen la total y exclusiva responsabilidad por la ejecución de las operaciones que cursen o hayan cursado al amparo del Convenio. Los intereses a cobrar corresponden a la diferencia de días generada entre la fecha de liquidación a intermediarios financieros locales y la fecha en que se lleva a cabo la compensación de saldo exponiéndose junto al principal.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	US\$
1196000000000	CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS ALADI	2.631.275,80
1196031001016	CORRESPONSALES DEUD. POR CONV. ALADI - BANCO CENTRAL DE LA REP. ARGENTINA	2.004.242,99
1196031011014	CORRESPONSALES DEUD. POR CONV. ALADI - BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	612.890,50
1196111999011	INTERESES A COBRAR S/OP.ALADI	14.142,31

3.5) OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS DE RESERVA:

Registra el derecho proveniente del devengamiento de intereses sobre depósitos a plazo por la colocación de Activos Externos, valuados en su moneda de origen y pendientes de cobro.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	MONEDA DE ORIGEN		US\$
1199038000000	INT.A COBRAR S/INVERS.EN EL EXTERIOR			2.480.670,56
1199038038000	BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES	US\$		870.694,97
1199038071000	FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS-FLAR	US\$		139.639,46
1199038097000	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS	US\$		1.470.336,13
1199038097015	INT.A COBRAR S/INVERS.EN EL EXTERIOR	US\$	295.820,19	295.820,19
1199038097024	INT.A COBRAR S/INVERS.EN EL EXTERIOR	GBP	34.840,14	53.723,49
1199038097060	INT.A COBRAR S/INVERS.EN EL EXTERIOR	EUR	20.389,47	26.326,88
1199038097079	INT.A COBRAR S/INVERS.EN EL EXTERIOR	AUD	979.267,30	987.493,15
1199038097088	INT.A COBRAR-BCP-S/INVERSIONES EN EL EXT	CAD	109.422,09	106.972,42

I.1.2 OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR:

La cuenta Otros Activos sobre el Exterior representa el 4,11 % de los Activos sobre el Exterior, que incluye Aportes a Organismos Internacionales, 2,18%, y Otras Cuentas de Activos sobre el Exterior, 1,93%.

FMI – Aporte en Moneda Nacional: corresponde a la porción de cuota aportada al FMI, en moneda nacional, de acuerdo al Convenio de Constitución del Fondo. Se registran en guaraníes por el monto equivalente de los DEG aportados con crédito a cuentas de pasivo incluidas en "Otras pasivos con el Exterior" en moneda local a favor del FMI. El activo que registra la cuota aportada no genera intereses.

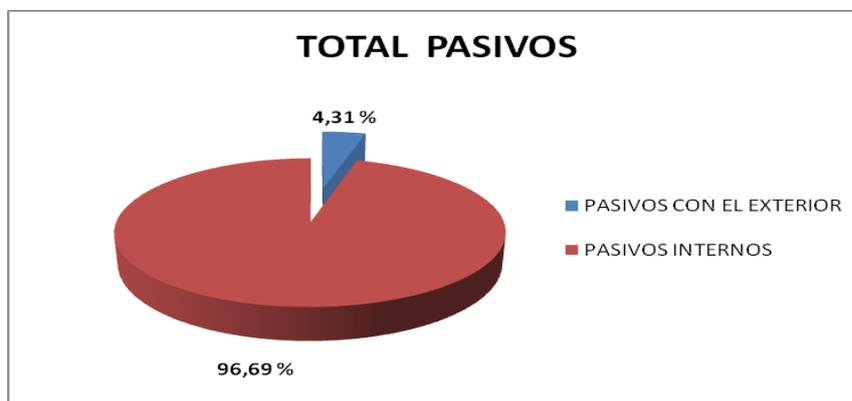
CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	IMPORTE G.
1900000000000	OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	541.692.820.758
1911060245000	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - CUENTA APORTE	499.103.735.200
1999090245000	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - MANTENIMIENTO DEL VALOR	42.589.085.558

Otros activos sobre el exterior en moneda extranjera: Están compuestos, entre otros por el saldo que se encuentra en el BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS de US\$ 82.739.864 (Dólares americanos ochenta y dos millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro), GBP 937.688,47 (Libras esterlinas, novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con cuarenta y siete centavos), CAD 1.142.219,74 (Dólares canadienses, un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos diecinueve con setenta y cuatro centavos), AUD 2.243.215,40 (Dólares australianos, dos millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cuarenta centavos), EUR 736.214,30 (Euros, setecientos treinta y seis mil doscientos catorce con treinta centavos), que corresponden a los fondos obtenidos en virtud de la Ley N° 2334/03, depositados a nombre del Fondo de Garantía de Depósitos y a la orden del BCP. (Artículo 4 de la Ley 2334/03), cuya aplicación se encuentra restringida por esta Ley y la incorporación a la Cuenta Sigth – Recuperación Vía Judicial – Bancos en Liquidación, de US\$ 1.622,18 (Dólares americanos mil seiscientos veintidós con dieciocho centavos).

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	IMPORTE US\$
1990000000000	OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS S/EL EXTERIOR	89.257.463,79
1999017097000	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS - DEP.PL.EN BCOS.CORRESP.DEL EXT.-FGD	88.515.086,42
1999085000000	OTROS DEPÓSITOS EN EL EXTERIOR	74.007,22
1999085097000	BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS	3.120,22
1999085258000	PNUD - REMANENTE DISPONIBILID.-PROY.PAR/97/029	70.887,00
1999087038000	BANCO LATINOAMERIC. DE EXPORT. (BLADDEX) - ACCIONES CLASE "E"	668.370,15

I.2. PASIVOS CON EL EXTERIOR

La estructura del Pasivo está compuesta de la siguiente manera, Pasivos con el Exterior (4,31%) y Pasivos Internos (95,96%), conforme el siguiente cuadro:



El Rubro Pasivos con el Exterior está compuesto por Pasivos de Reservas, que representan el 0,45% y Otros Pasivos con el Exterior, que representan 99,55% del total de los Pasivos con el Exterior.



I.2.1 PASIVOS DE RESERVA:

El Pasivo de Reserva del BCP está constituido por la cuenta Otros Pasivos de Reserva, que a su vez se compone de las sub cuentas. Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (ALADI) – Cuenta B y Obligaciones por Transferencia de Divisas, que representan el 98,97% y 1,03%, respectivamente, del total de los Pasivos de Reserva.

En la Cuenta B – Convenio ALADI, se registran los créditos en moneda extranjera recibidos de otros bancos centrales por los importes cobrados a intermediarios financieros locales con motivo de operaciones cursadas de acuerdo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el saldo corresponde a las operaciones del último cuatrimestre.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	IMPORTE US\$
4100000000000	PASIVOS DE RESERVA	1.231.451,43
4190000000000	OTROS PASIVOS DE RESERVA	1.231.451,43
4196461000000	CORRESPONSALES ACREED.POR CONVENIO ALADI	1.218.711,35
4196461001028	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - CUENTA B	1.218.635,35
4196461003026	BANCO CENTRAL DEL BRASIL - CUENTA B	76,00
4197000000000	OBLIGACIONES POR TRANSFERENCIA DE DIVISA	12.740,08
4197470443015	IDM-ACREEDORES TRANSF.DIVISAS A REALIZAR	12.740,08

I.2.2 OTROS PASIVOS CON EL EXTERIOR:

Cuentas con Organismos Internacionales: Incluye los saldos en moneda nacional de depósitos constituidos en el BCP por parte de organismos internacionales, así como los saldos no realizados en concepto de ajustes a las cuentas de dichos organismos, resultantes del cálculo de mantenimiento de sus valores devengados al cierre de cada ejercicio.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	IMPORTE G.
4910000000000	CUENTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	569.072.546.604
4911535000000	CUENTAS DEL FMI EN MONEDA NACIONAL	499.103.735.200
4911535245000	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	499.103.735.200
4911538000000	CUENTAS DE ORG.INT.EN MON.NAC.(EXC.FMI)	27.379.725.846
4911538250000	BANCO INTERNAC.DE RECONSTRUC.Y FOMENTO	363.780.430
4911538251000	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	26.543.045.310
4911538253000	FDO.FINAN.P/DESAR.DE LA CUENCA DEL PLATA	145.938.195
4911538255000	ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO	295.021.271
4911538257000	M.I.G.A.	31.940.640
4911540000000	CUENTAS ORG.INT.EN MN A PAGAR	42.589.085.558
4911540245000	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	42.589.085.558

Otras Cuentas de Pasivos con el Exterior: Son cargos a pagar sobre asignaciones DEG al Fondo Monetario Internacional que se devengan mensualmente y que se liquidan en base al informe del FMI.

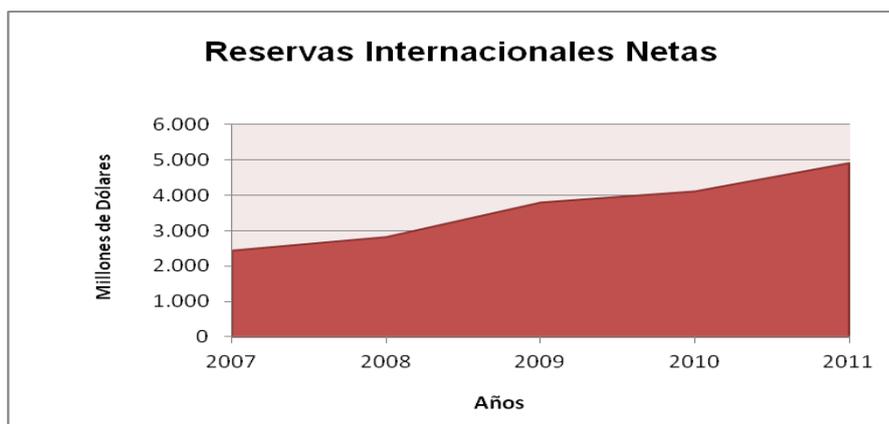
CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	MONEDA DE ORIGEN		US\$
4990000000000	OTRAS CUENTAS DE PASIVOS CON EL EXTERIOR			146.880.267,22
4991541245000	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	DEG	95.222.559,00	146.872.227,22
4991541245012	ASIGNACIONES DE DEG	DEG	95.193.533,00	146.827.457,23
4991541245021	CARGOS A PAGAR S/ASIGNACIONES DE DEG	DEG	29.026,00	44.769,99
4992542375000	ANTIC.RECIBIDOS PARA CRED.DOCUMENTARIOS - M. H.	US\$	8.040,00	8.040,00
4992542375316	IMP.001/00 BANCO DO BRASIL S.A.	US\$	8.040,00	8.040,00

I.3. RESERVAS INTERNACIONALES NETAS (RIN)

Conforme a las normas y convenciones vigentes, las Reservas Internacionales Netas (RIN) se determinan a partir de la diferencia entre los Activos de Reserva y los Pasivos de Reservas.

Al igual que en los últimos 5 años, en el 2011 fueron acumuladas Reservas Internacionales debido a los resultados positivos de balanza de pagos. De un nivel de US\$ 2.436.241.274 (Dólares americanos dos mil cuatrocientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro) a finales del 2007, al cierre del presente ejercicio se alcanzó la suma de US\$ 4.905.023.892 (Dólares americanos cuatro mil novecientos cinco millones veintitrés mil ochocientos noventa y dos).

En el siguiente gráfico se observa la evolución de las Reservas Internacionales Netas, correspondientes a los últimos cinco años.



I.3.1 EL STOCK DE DÓLARES AMERICANOS EN EFECTIVO EN PODER DE LA TESORERÍA, SOBREPASÓ EL LÍMITE ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN.

Al cierre del ejercicio fiscal 2011, el saldo de efectivo en la Bóveda de la Tesorería del BCP era de US\$ 242.459,12 (Dólares americanos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con doce centavos); sin embargo, la Resolución N° 9 – Acta N° 170 de fecha 4 de setiembre de 1996, artículo 1, establece: "...establecer como límite del stock de dólares americanos en efectivo en poder de la Tesorería en cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000.-)".

Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 63/12, de fecha 20 de abril de 2012, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 9, Acta N° 170 de fecha 04/09/1996, que establece como límite del stock de dólares americanos en efectivo en poder de la Tesorería, la suma de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000).

En el Memorándum GOPA DTES.STBC N° 27/2012 de fecha 27 de abril de 2012, se informó cuanto sigue:



"Con relación al Memorándum CGR/AF N° 63/12, del 20 de abril de 2012, donde el ente contralor solicita información sobre el motivo por el cual la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 9, Acta N° 170 del 04/09/96, que establece como límite el stock de dólares americanos en efectivo en poder de la Tesorería, en cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000).

Al respecto decimos, que la Tesorería informa normalmente al Departamento de Operaciones de Mercado Abierto cada vez que el stock de dólares americanos supera lo establecido en la Resolución citada más arriba. Posteriormente, el Departamento de Mercado Abierto oferta los dólares en efectivo a los operadores de cambio de los bancos, ya sea vía telefónica, vía pizarra electrónica y en ocasiones mediante subastas.

Al respecto, es importante recalcar que la identificación de una contraparte interesada puede tomar varios días, debido a que el BCP únicamente opera en divisas con los bancos, y que no todas estas entidades operan activamente con el mercado minorista de efectivo. Otro elemento a ser tomado en cuenta son las condiciones de mercado que dependiendo del ciclo económico y la estacionalidad de los flujos de capitales, podrían ubicar a los precios en niveles desfavorables para realizar una venta, forzando la espera de mejores condiciones de precios. Una vez que se concluye el proceso de venta de los dólares efectivo, DOMA informa a la Tesorería sobre el comprador para programar la entrega del mismo en las ventanillas del BCP"

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Entidad Auditada señaló cuanto sigue:

"La situación observada por la Contraloría General de la República corresponde a una cuestión cuya solución ya viene siendo analizada por la Administración del Banco Central del Paraguay, considerando que la norma de limitación del saldo en Tesorería data del año 1996, lo que da lugar a su revisión y actualización, para facilitar su aplicación".

"De todas maneras, en cuanto al control de la existencia de la disponibilidad de saldo en Tesorería y la razonabilidad de su exposición en los Estados Contables, puede notarse que el saldo es correcto, ya que el monto de la existencia física es coincidente con el saldo contable.

Para garantizar esta situación, se practica una conciliación mensual, a cargo del Departamento de Contabilidad, que compara la existencia física reportada por la Tesorería, con el saldo contable.

Asimismo, la Auditoría Interna realiza arquezos mensuales para controlar el stock de moneda extranjera en Tesorería".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación y, por tanto, confirma lo observado.

CONCLUSIÓN

El dinero en efectivo en la Bóveda en la Tesorería del BCP, al cierre del ejercicio fiscal 2011, arrojaba un saldo de US\$ 242.459,12 (Dólares americanos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con doce centavos), es decir 484 % por encima de lo permitido según la Resolución N° 9 – Acta N° 170 de fecha 4 de setiembre de 1996, cuyo artículo 1 establece, "...establecer como límite del stock de dólares americanos en efectivo en poder de la Tesorería en cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000.-)".

Por Memorándum GOPA DTES.STBC N° 27/2012 de fecha 27 de abril de 2012, reconoce "...que no se dio cumplimiento a lo establecido en la mencionada resolución...".

RECOMENDACIÓN

Los responsables en la observancia de las Resoluciones emanadas de la máxima autoridad del BCP deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido por estas.

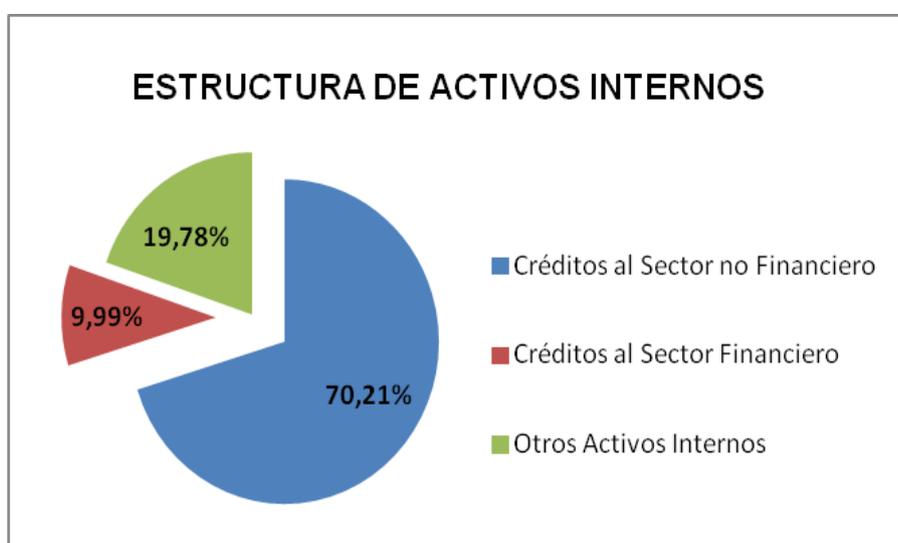
CAPÍTULO II

ACTIVOS INTERNOS

"Este título comprende todas aquellas operaciones de carácter monetario que tienen relación con residentes en el país y que generan derechos para el Banco. Se clasifican los créditos otorgados en el país en términos de su destino, basado en el sujeto del crédito, puesto que lo que interesa es conocer las operaciones realizadas con los distintos sectores de la economía y su injerencia en ella". (Manual de Cuentas del BCP)

El total de Activos Internos al 31/12/11 representó el 13,85% del total ACTIVO de la entidad, y estuvo conformado de la siguiente manera:

Créditos al Sector no Financiero	G.	2.585.589.755.864	19,78%
Créditos al Sector Financiero	G.	368.121.053.011	9,99%
Otros Activos Internos	G.	<u>728.709.855.952</u>	70,21%
Total Activos Internos	G.	3.682.420.664.827	



II.1 CRÉDITO AL SECTOR NO FINANCIERO

El saldo total de la Cuenta "Créditos al Sector no Financiero" al cierre del ejercicio fiscal 2011, ascendió a la suma de G. 2.585.589.755.864 (Guaraníes dos billones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro), que se encuentra compuesto en un 84% por cuentas a cobrar al Gobierno Central, 15% correspondiente al Resto del Sector Público y 1% al Sector Privado.

CUENTAS	SALDO AL 31/12/11 G	%
CREDITO AL SECTOR NO FINANCIERO	2.585.589.755.864	100
GOBIERNO CENTRAL	2.167.490.174.354	84
RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	379.847.046.653	15
SECTOR PRIVADO	38.252.534.857	1

Para la realización del análisis correspondiente, esta Auditoría seleccionó algunas cuentas contables del Activo, cuyo detalle y observaciones se exponen a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

II.1.1 GOBIERNO CENTRAL

"En este grupo se incluyen los diversos créditos otorgados por el Banco Central del Paraguay a la Administración Central, a los Gobiernos Locales, Entes Descentralizados, con recursos propios y/o provenientes del exterior". (Manual de Cuentas del BCP)

El saldo al cierre del ejercicio fiscal 2011, que fue de G. 2.167.490.174.355 (Guaraníes dos billones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa millones ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco), se compone de las siguientes cuentas:

2310000000000-GOBIERNO CENTRAL				CRÉDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO					
				EJERCICIO FISCAL 2011					
BENEFICIARIOS	CONTRATO Nº	PLAZO EN AÑOS	MONEDA DE ORIGEN	SALDO AL 31/12/11	INTERESES DEVENGADOS	DEUDA TOTAL	PREVISIONES	INTERESES EN SUSPENSO	SALDO NETO
MINISTERIO DE HACIENDA	4/94	1	G	2.507.431.133	8.033.397.175	10.540.828.308	0	-8.033.397.175	2.507.431.133
	2/91	18	US\$	0	0	0	0	0	0
	1/94	10	US\$	75.759.343.062	32.753.611.520	108.512.954.582	0	-32.753.611.520	75.759.343.062
	3/94	10	US\$	36.964.759.753	15.981.264.938	52.946.024.691	0	-15.981.264.938	36.964.759.753
	6/94	10	US\$	12.011.760.735	5.194.347.854	17.206.108.589	0	-5.194.347.854	12.011.760.735
	L.814/96		G	637.451.649	0	637.451.649	0	0	637.451.649
	L.814/96		G	50.472.770.007	57.760.520.547	108.233.290.554	0	-57.760.520.547	50.472.770.007
Com. Ag. Deuda Ext.			US\$	3.102.272.557	0	3.102.272.557	-3.102.272.557	0	0
TOTAL MINISTERIO DE HACIENDA				181.455.788.896	119.723.142.034	301.178.930.930	-3.102.272.557	-119.723.142.034	178.353.516.339
MINISTERIO DE AGRIC. Y GANADERÍA	18/80	3	G	64.668.701	135.892.881	200.561.582	0	-135.892.881	64.668.701
TOTAL MINISTERIO DE AGRIC. Y GANADERÍA				64.668.701	135.892.881	200.561.582	0	-135.892.881	64.668.701
MINISTERIO DE DEFENSA	14/83	1	G	843.948.000	1.948.829.828	2.792.777.828	0	-1.948.829.828	843.948.000
	10/84	4	G	2.502.000.000	5.477.907.705	7.979.907.705	0	-5.477.907.705	2.502.000.000
	5/85	7	G	6.445.200.000	13.592.081.737	20.037.281.737	0	-13.592.081.737	6.445.200.000
	14/86		G	1.996.307.363	9.512.190.783	11.508.498.146	0	-9.512.190.783	1.996.307.363
	15/86	5	G	6.258.600.000	7.038.802.505	13.297.402.505	0	-7.038.802.505	6.258.600.000
	15/87	8	G	16.920.000.000	32.299.094.831	49.219.094.831	0	-32.299.094.831	16.920.000.000
TOTAL MINISTERIO DE DEFENSA				34.966.055.363	69.868.907.389	104.834.962.752	0	-69.868.907.389	34.966.055.363
BONOS TES. NAC. L. 1606		23	G	128.664.857.993	0	128.664.857.993	0	0	128.664.857.993
BONOS TES. NAC. L. 1227			US\$	470.269.696.354	0	470.269.696.354	0	0	470.269.696.354
BONOS TES. NAC. L. 1093			US\$	1.376.944.282.666	0	1.376.944.282.666	-22.390.000.000	0	1.354.554.282.666
TOTAL BONOS				1.975.878.837.013	0	1.975.878.837.013	-22.390.000.000	0	1.953.488.837.013
MUNICIP. C.D.E.	22/86	5	G	617.096.939	1.137.810.146	1.754.907.146	0	-1.137.810.146	617.096.939
TOTAL MUNICIPALIDAD C.D.E.				617.096.939	1.137.810.146	1.754.907.085	0	-1.137.810.146	617.096.939
TOTAL GOBIERNO CENTRAL				2.192.982.446.912	190.865.752.511	2.383.848.199.422	-25.492.272.557	-190.865.752.511	2.167.490.174.355

II.1.2. RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

"En este grupo se incluye los créditos otorgados a las Empresas Públicas no financieras, que definimos como aquellas que venden bienes y servicios al público y que son de propiedad y control gubernamental". Manual de Cuentas del BCP

El saldo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2011, que fue de G. 379.847.046.653 (Guaraníes trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete millones cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres), se compone de las siguientes cuentas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



CREDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO									
2320000000000 - RESTO DEL SECTOR PÚBLICO				EJERCICIO FISCAL 2011					
BENEFICIARIOS	CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA	PLAZO EN AÑOS	MONEDA DE ORIGEN	SALDO AL 31/12/11	INTERESES DEVENGADOS	DEUDA TOTAL	PREVISIONES	INTERESES EN SUSPENSO	SALDO NETO
LÍNEAS AÉREAS PARAGUAYAS	25/80	8	G	593.078.503	1.441.586.968	2.034.665.471	0	-1.441.586.968	593.078.503
	11/81	8	G	500.000.000	1.221.641.644	1.721.641.644	0	-1.221.641.644	500.000.000
	R.2, A.2	8	G	315.000.000	754.108.484	1.069.108.484	0	-754.108.484	315.000.000
	R.4, A.42	8	G	2.727.997.328	6.289.341.773	9.017.339.101	0	-6.289.341.773	2.727.997.328
TOTAL LÍNEAS AEREAS PARAGUAYAS				4.136.075.831	9.706.678.869	13.842.754.700	0	-9.706.678.869	4.136.075.831
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO	R.13, A.163	8	G	94.300.077	171.465.960	265.766.037	0	-171.465.960	94.300.077
	R.12, A.15	8	G	185.420.254	342.674.857	528.095.111	0	-342.674.857	185.420.254
	R.4, A.87	8	G	218.965.999	482.181.108	701.147.107	0	-482.181.108	218.965.999
	R.1, A.104	8	G	254.481.790	553.611.177	808.092.967	0	-553.611.177	254.481.790
	R.108, A.24	8	G	524.728.213	1.054.905.831	1.579.634.044	0	-1.054.905.831	524.728.213
	R.2, A.84		G	330.137.643	716.326.731	1.046.464.374	0	-716.326.731	330.137.643
	Dto. 23159/87		G	9.991.644.780	0	9.991.644.780	0	0	9.991.644.780
TOTAL FLOTA MERCANTE DEL ESTADO				11.599.678.756	3.321.165.664	14.920.844.420	0	-3.321.165.664	11.599.678.756
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	23/96	8	G	222.342.450.548	9.783.062.023	232.125.512.571	-2.199.540.148	9.783.062.023	220.142.910.400
TOTAL INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO				222.342.450.548	9.783.062.023	232.125.512.571	-2.199.540.148	9.783.062.023	220.142.910.400
ADMINISTRACIÓN PARAGUAYA DE ALCOHOLES	2/86	8	G	6.169.245.566	10.457.861.829	16.627.107.395	0	-10.457.861.829	6.169.245.566
	4/86	8	G	432.591.989	2.364.193.554	2796.785.543	0	-2.364.193.554	432.591.989
	1/87	8	G	663.675.004	1.015.495.663	1.679.170.667	0	-1.015.495.663	663.675.004
	10/87	8	G	1.812.000.000	7.028.547.574	8.840.547.574	0	-7.028.547.574	1.812.000.000
	6/88	12	G	3.588.000.000	5.808.222.775	9.396.222.775	0	-5.808.222.775	3.588.000.000
TOTAL ADMINIST. PARAGUAYA DE ALCOHOLES				12.665.512.559	26.674.321.395	39.339.833.954	0	-26.674.321.395	12.665.512.559
CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS	13/97	8	G	20.323.925.090	5.584.362.674	25.908.287.764	0	-17.080.760.938	8.827.526.826
	1/95	Libor	EURO	39.716.711.339	20.469.038.531	60.185.749.870	0	-20.469.038.531	39.716.711.339
	2/95	Libor	US\$	19.954.463.312	19.348.270.675	39.302.733.987	0	-19.348.270.675	19.954.463.312
	R.1, A.107		EURO	12.859.447.075	0	12.859.447.075	0	0	12.859.447.075
	R.1, A.42		EURO	11.736.249.680	0	11.736.249.680	0	0	11.736.249.680
	R.1, A.31		EURO	31.845.921.188	0	31.845.921.188	0	0	31.845.921.188
	R.3, A.49		EURO	6.362.549.687	0	6.362.549.687	0	0	6.362.549.687
TOTAL CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS				142.799.267.371	45.401.671.880	188.200.939.252	0	-56.898.070.144	131.302.869.107
TOTAL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO				393.542.985.065	94.886.899.831	488.429.884.897	-2.199.540.148	-106.383.298.095	379.847.046.653

Se exponen a continuación las siguientes observaciones:

II.1.2.1. FALTA DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL Y RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

Con el objeto de verificar la situación de algunas cuentas a cobrar del Gobierno Central – Ministerio de Hacienda – y las correspondientes al Resto del Sector Público – Flota Mercante del Estado, Industria Nacional del Cemento y Corporación de Obras Sanitarias – por Memorándum CGR N° 6 del 19 de diciembre de 2011, se requirió:

- Antecedentes y documentos de respaldo de las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro, conforme al saldo del Balance Consolidado al 31/10/11.

CÓDIGO	CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31/10/11
2311100375177	BANCOPAR S.A – Ley N° 814/96	13.935.415.924
2311100375186	Banco General S.A. – Ley N° 814/96	25.770.592.788
2325100592052	FME R. 108 A.24 F/20.02.85	524.728.213
2325107595019	Deuda Reneg. -C. N° 23/96 (INC/BCP)	30.052.038.198
2325100600033	Deuda Ren. Cont. N° 13/97 BCP/CORPOSANA	8.046.000.000

En respuesta, por Nota DC N° 064 del 26 de diciembre de 2011, el Departamento de Contabilidad, remitió los documentos requeridos y a continuación se exponen las Instituciones seleccionadas con sus correspondientes observaciones.



➤ **MINISTERIO DE HACIENDA**

La Ley N° 814 del 5 de junio de 1996 "QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A CANCELAR LAS ACREENCIAS DE AHORRISTAS Y ACREEDORES DE LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS INTERVENIDAS Y AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS", artículo 1, dispone: "El Banco Central del Paraguay procederá a cancelar conforme al procedimiento establecido en la presente Ley, por intermedio de sus respectivos interventores en los bancos y financieras intervenidos hasta el 31 de diciembre de 1995, los documentos emitidos por dichas entidades sin registro contable, así como los otros documentos suscritos por sus directores y administradores no contabilizados en las mismas, hasta la suma de G. 30.000.000 (Treinta millones de guaraníes) por persona física jurídica, tomándose como un solo beneficiario aquel documento extendido a favor de más o una persona".

Por Resolución N° 2, Acta N° 152, del 6 de agosto de 1997, el BCP tomó nota del Proyecto de Contrato a ser suscrito con el Ministerio de Hacienda en virtud de la Ley N° 814/96 y, recién en fecha 29 de abril de 2003, se formalizó el Contrato respectivo, cuya Cláusula Primera expresa: "El BCP manifiesta que el monto cancelado por el mismo, al 31 de diciembre de 1997 por las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y Empresas Financieras intervenidas, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 814/96, asciende a la suma de G. 45.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones), la cual devengará intereses de acuerdo a lo estipulado en la mencionada Ley, a partir del 1° de enero de 1998".

El artículo 3 de la Ley N° 814/96 establece: "El Ministerio de Hacienda se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a los titulares de los créditos cancelados y ejercerá todas las acciones legales tendientes a la recuperación de los créditos emergentes de esta Ley y que están constituidos a favor de los bancos y financieras referidas en el Artículo 1° de los miembros de sus respectivos directorios".

Con el objeto de verificar las fechas en que se realizaron los pagos a los ahorristas de BANCOPAR S.A. y Banco General S.A. en virtud de la mencionada Ley y el Contrato respectivo, por Memorándum CGR N° 14 del 07 de febrero de 2012, se requirió:

- Copia autenticada, en formato impreso y en medio magnético, del listado de beneficiarios de BANCOPAR S.A. y Banco General S.A. en el marco de la Ley N° 814/96, conforme al siguiente formato:

Nombre del Beneficiario	Importe Pagado	N° de cheque	Fecha de Pago	N° de asiento contable de registro de pago
-------------------------	----------------	--------------	---------------	--------------------------------------------

En respuesta, por Memorándum GOPA DRPGE/SR N° 4 del 09 de marzo de 2012, el Encargado de Despacho de la Gerencia de Operaciones y Pagos, remitió las planillas de pago solicitadas, cuyo resumen de sus partes más resaltantes, se expone a continuación:

ENTIDAD	CANTIDAD DE AHORRISTAS BENEFICIADOS	IMPORTE TOTAL PAGADO POR EL BCP G.
Banco General S.A.	1408	25.770.592.788
BANCOPAR S.A.	702	13.935.415.924
Total Pagado		39.706.008.712

El importe total pagado a los ahorristas de ambas instituciones ascendió a la suma de G. 39.706.008.712 (Guaraníes treinta y nueve mil setecientos seis millones ocho mil setecientos doce), valor que se compone de la suma de G. 25.770.592.788 (Guaraníes veinticinco mil setecientos setenta millones quinientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho), correspondiente a los pagos efectuados por el BCP a los ahorristas de Banco General S.A. y de la suma de G. 13.935.415.924 (Guaraníes trece mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos quince mil novecientos veinticuatro) a los ahorristas de BANCOPAR S.A., cuyos importes concuerdan con los saldos del Balance al 31/12/11 para las mencionadas cuentas, que forman parte de la deuda total del Ministerio de Hacienda a favor del BCP.



La verificación realizada a las planillas de pago mencionadas precedentemente, permitió constatar que los desembolsos se iniciaron en el año 1997 tal como, se ejemplifica en los cuadros siguientes:

BANCO GENERAL S.A.

ORDEN	BENEFICIARIO	IMPORTE PAGADO G.	N° DE CHEQUE	FECHA DE PAGO
1	Acosta Morales, Aníbal	30.000.000	116989	08/08/1997
2	Aguiar, Isabel	27.750.000	116995	08/08/1997
3	Aguilar Velázquez, Aquiles	15.387.500	116996	08/08/1997
4	Reinoso de Aguilera, Elsa J.	3.420.000	116997	08/08/1997
1	Canás de Chirico, Miriam	5.630.000	116954	25/09/1998
2	Burgos de Sanabria, Ana	23.379.167	116957	25/09/1998
3	Zucolillo Montero, María del Carmen	30.000.000	116960	25/09/1998
4	Castillo Gamarra, Celso	16.125.000	119592	11/08/1999
5	Consorcio GRUPO ALTO PARANÁ	30.000.000	119598	05/10/1999
6	Almada, Ramón	516.666	119606	08/10/1999
7	Canás de Rodgers, María	30.000.000	119612	29/10/1999
8	Herebia de Aveiro, Mirna Teresa	30.000.000	119616	28/12/1999
9	Delgado, Adela	5.000.000	119620	28/12/2000
10	Díaz Cubilla, Diana Andrea	30.000.000	119639	24/02/2000
11	Torres, Elida	26.375.000	119640	24/02/2000
12	Pedrozo Montiel, Eulogio	30.000.000	119641	09/02/2000
13	Brizuela Rojas, Angelina	30.000.000	119642	09/02/2000
14	Aranda Irala, Nicolás	15.000.000	119977	02/11/2001
15	Vely, Mirtha Lacognata o Rocío y Rossana Vely	30.000.000	118587	27/08/2007

BANCOPAR S.A.

ORDEN	BENEFICIARIO	IMPORTE PAGADO G.	N° DE CHEQUE	FECHA DE PAGO
1	Giménez, Sebastián	30.000.000	118358	17/09/1997
2	Papatella B, Luis	12.300.000	118359	17/09/1997
3	Salcedo, Bidilfo	16.162.500	118360	17/09/1997
4	Mazoti Sauca, Elena Susana	22.005.233	118380	18/12/1998
5	Yelsi de Ramírez, Victoria B.	13.000.000	118381	18/12/1998
6	Riquelme, Sara	17.614.608	118583	18/02/1999
7	Libster, Rebeca M.	30.000.000	118584	18/02/1999
8	Blasco de Perito, Isabel	30.000.000	118585	18/02/1999
9	Ferreira Vera, Angélica	17.475.000	119643	17/03/2000
10	Brizuela de Sarubbi, Adelaida	15.000.000	119644	24/03/2000
11	Larrosa, Placido	19.506.667	119646	24/03/2000
12	Santacruz Matta, Carlos J.	30.000.000	119959	23/01/2001
13	Fretes de Cuevas, María	30.000.000	119961	23/01/2001
14	Irrazábal Caballero, José I.	30.000.000	119962	23/01/2001
15	Romero Soler, Gilberto	11.358.630	119979	09/07/2002

En los cuadros precedentes se observa que la mayor parte de los pagos a ahorristas de las entidades intervenidas fueron realizados a partir del año 1997 hasta el año 2007, inclusive.

Es decir, la Ley N° 814 fue promulgada en el año 1996, los pagos a ahorristas se efectuaron a partir del año 1997 y la formalización del Contrato entre ambas Instituciones – BCP y Ministerio de Hacienda – se realizó recién el 29 de abril de 2003, mucho tiempo después que se iniciaron los respectivos pagos. Este hecho denota la poca seriedad con que fue tratada esta operación, pese a las significativas sumas abonadas por el Banco Central del Paraguay, sin olvidar que dicho importe adeudado por el Ministerio de Hacienda al BCP representa un derecho a cobrar de muy antigua data.



➤ **FLOTA MERCANTE DEL ESTADO**

Por Resolución N° 108, Acta N° 24, del 20 de febrero de 1985, el Directorio del Banco Central del Paraguay resolvió: 1º) "Autorizar al Departamento de Cambios, a remesar por cuenta de la FLOTA MERCANTE DEL ESTADO, la suma de ochocientos veintitrés millones setecientos cuarenta mil seiscientos treinta y seis yenes (¥ 823.740.636), importe correspondiente a la amortización y pago de intereses, provenientes de los préstamos contratados por el Gobierno Nacional para el financiamiento del Proyecto de Expansión de la Flota Mercante del Estado".

Cabe resaltar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según Oficio N° 361 del 28 de diciembre de 1984, había solicitado con anterioridad al BCP la correspondiente remesa de fondos para la amortización y pago de intereses de la deuda mantenida con el The Export-Import Bank of Tokio Ltd., Overseas Economic Cooperation Fund (OECF), The Bank of Tokio, Ltd, y Eximbank.

Se observó que el saldo de la cuenta se encontraba expuesto en el grupo de los créditos otorgados al Resto del Sector Público, según el Balance al 31 de diciembre de 2011, que se detalla:

CÓDIGO	CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31/12/11 G.
2.3.2.5.100.592.052	FME R.108 A.24. F/20.02.85	524.728.213

El saldo de la cuenta al 31/12/11, ascendió a la suma de G. 524.728.213 (Guaraníes quinientos veinticuatro millones setecientos veintiocho mil doscientos trece), considerando que la moneda de origen del crédito fue el Yen japonés y, a efectos de verificar la correcta valuación contable, por Memorándum CGR/AF N° 59 del 20 de abril de 2012, se requirió:

- Copia autenticada del asiento contable y documentos de respaldo del registro del Préstamo, por la suma de ¥ 823.740.636 (Yenes ochocientos veintitrés millones setecientos cuarenta mil seiscientos treinta y seis), otorgado a la Flota Mercante del Estado según Resolución 108, Acta 24, del 20/02/85, y el tipo de cambio utilizado en la fecha de su registración.

Por Nota DCYA N° 176 del 20 de abril de 2012 del Departamento de Contabilidad se informó:

"Cabe observar que para el registro del préstamo de referencia, el arbitraje para conversión de Yenes 823.740.636 a Dólares Americanos US\$ 3.215.224.96 es de 256,20.

Asimismo, el tipo de cambio para la conversión de US\$ 3.215.224.96 (Dólares Americanos tres millones doscientos quince mil doscientos veinticuatro con noventa y seis centavos) a Guaraníes, es de G. 160 por cada dólar".

La verificación de los documentos de respaldo, constató que la remesa efectuada en fecha 5 de febrero de 1985 por valor de ¥ 823.740.636 (Yenes ochocientos veintitrés millones setecientos cuarenta mil seiscientos treinta y seis), equivalente al importe mencionado en dólares, fue contabilizado al tipo de cambio de G. 160, correspondiente al día del registro de la operación.

Por tanto, el crédito en cuestión, que data del año 1985, mantiene el mismo saldo a la fecha de la Auditoría realizada, a 27 años de su otorgamiento.

➤ **CORPOSANA**

Según se establece en la Cláusula I del Contrato N° 13/97, BCP/CORPOSANA, del 13 de mayo de 1997, el Banco Central del Paraguay financió la suma de G. 8.827.526.826 (Guaraníes ocho mil ochocientos veintisiete millones quinientos veintiséis mil ochocientos veintiséis), a la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA).



La Cláusula II del mencionado Contrato establece un periodo de gracia, para el principal y los intereses, del 14 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 2003, para la amortización de la suma a ser financiada, durante cuyo periodo para la suma financiada se estipuló un interés del 8% anual, lineal simple.

De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula III, el Banco Central del Paraguay concedió un periodo de 12 años para la amortización de la deuda de CORPOSANA originada en este Contrato cuyo monto, al 31 de diciembre de 2003, era de G. 13.631.636.219 (Guaraníes trece mil seiscientos treinta y un millones seiscientos treinta y seis mil doscientos diecinueve), a una tasa de interés del 8% anual, semestralmente compuesto, con vencimientos semestrales de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE CUOTA G.	TOTAL G.
Entrega inicial el 1º de enero de 2004		851.169
24 cuotas semestrales iguales (capital + intereses) pagaderos el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, del 30/06/04 al 31/12/15.	894.000.000	21.456.000.000
TOTAL		21.456.851.169

De acuerdo a lo expresado precedentemente y observando la tabla de amortizaciones se infiere que el importe total de la deuda ascendió a la suma de G. 21.456.851.169 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve). La deuda impaga vencida, incluidos los intereses con saldo según Balance al 31/12/11, ascendió a la suma de G. 19.889.213.843 (Guaraníes diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y tres), compuesta de las siguientes cuentas contables:

TÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO G.
Préstamos Vencidos a Cobrar	2.3.2.5.107.600.011	Deuda Reneg. C N° 13/97 BCP/CORPOSANA - CAP	7.612.562.298
	2.3.2.5.107.600.020	Deuda Reneg. C N° 13/97 BCP/CORPOSANA - INT.	6.692.288.871
Intereses Devengados a Cobrar	2.3.2.5.111.600.334	Int. Punit. Dev.s/Deuda Venc.Cont. 13/97	1.288.699.024
	2.3.2.5.111.600.343	Int. Morat. Dev. A Cob. s/Deuda Venc. Cont. 13/97	4.295.663.650
Total Deuda			19.889.213.843

Esta deuda, como ya se mencionó anteriormente, data del año 2004 y, al igual que las correspondientes al Ministerio de Hacienda y Flota Mercante del Estado, representa un saldo de antigua data.

➤ INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

El Contrato INC/BCP N° 23 del 26 de julio de 1996, dispone en la Cláusula II: "El Banco Central del Paraguay concede la reestructuración de la deuda la Industria Nacional del Cemento cuyo monto al 31 de diciembre de 1998 asciende a G. 223.106.671.521 (Guaraníes doscientos veintitrés mil ciento seis millones seiscientos setenta y un mil quinientos veintiuno) conforme a la Conciliación, Consolidación y Negociación de la deuda del periodo 1982-1988, descrita en la Cláusula I del presente contrato".

El plazo acordado era de 25 años a partir del 31 de diciembre de 1998, con una tasa de interés del 8% anual conforme al siguiente detalle:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE CUOTA G.	IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS G.
Entrega inicial el 1º de enero de 1999	532.313.572	532.313.572
60 cuotas mensuales iguales (capital + intereses), pagaderas el último día de cada mes, del 31 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2003 por la suma de.....	1.435.229.345	86.113.760.700
60 cuotas mensuales iguales (capital + intereses), pagaderas el último día de cada mes, del 31 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008 por la suma de.....	1.607.456.866	96.447.411.960
60 cuotas mensuales iguales (capital + intereses), pagaderas el último día de cada mes, del 31 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013 por la suma de.....	1.800.351.690	108.021.101.400
60 cuotas mensuales iguales (capital + intereses), pagaderas el último día de cada mes, del 31 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018 por la suma de.....	2.016.393.893	120.983.633.580
60 cuotas mensuales iguales (capital + intereses), pagaderas el último día de cada mes, del 31 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023 por la suma de.....	2.258.361.160	135.501.669.600
Total del préstamo con Intereses		547.599.890.812

Fuente: Contrato INC/BCP N° 23 del 26 de julio de 1996

La verificación de los documentos de respaldo evidencia que el importe total del Préstamo, incluido intereses, ascendió a la suma de G. 547.599.890.812 (Guaraníes quinientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos doce).

La composición del saldo del Préstamo de la Industria Nacional del Cemento, según Balance al 31/12/11, se expone de la siguiente manera:

TÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/11 G.
Préstamos y Financiamientos	2.3.2.5.100.595.522	Deuda Renegociada – Cont- 23/96 (INC/BCP)	191.160.490.256
Préstamos Vencidos a Cobrar	2.3.2.5.107.595.019	Deuda Renegociada – Cont- 23/96 (INC/BCP)	31.181.960.292
Total Capital a vencer y vencido			222.342.450.548
Intereses Devengados a Cobrar	2.3.2.5.111.595.010	Deuda Reneg. Cont. N° 23/96 INC/BCP-INT.MOR.	7.525.432.193
	2.3.2.5.111.595.029	Deuda Reneg. Cont. N° 23/96 INC/BCP-INT.PUN.	2.257.629.830
Total Intereses Moratorios y Punitivos			9.783.062.023

En el cuadro precedente se observa que el saldo del capital, a vencer y vencido, de la deuda es de G. 222.342.450.548 (Guaraníes doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho) en tanto que los intereses moratorios y punitivos montan a la suma de G. 9.783.062.023 (Guaraníes nueve mil setecientos ochenta y tres millones sesenta y dos mil veintitrés), totalizando la suma de G. 232.125.512.571 (Guaraníes doscientos treinta y dos mil ciento veinticinco millones quinientos doce mil quinientos setenta y uno).

De acuerdo a lo expresado, no se observa que el Balance al 31/12/11 exponga el saldo de los intereses compensatorios de la deuda, por lo que se requirió en el Memorándum CGR/AF N° 64 del 24 de abril de 2012:

- Informe en qué Cuenta Contable se encuentran registrados los intereses compensatorios vencidos del Préstamo BCP/INC y el importe contabilizado al 31/12/11.



En la Nota DCYA N° 185 del 3 de mayo de 2012 del Departamento de Contabilidad, se informó:

"De conformidad al Contrato N° 23/96 del 26 de julio de 1996, el Banco Central del Paraguay concede la reestructuración de la deuda de la Industria Nacional del Cemento por un monto, al 31 de diciembre de 1998, de Guaraníes 223.106.671.521, según la Conciliación, Consolidación y Negociación por el periodo 1982-1988, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO G.
<i>Conciliación, consolidación y negociación al 30/06/95</i>	<i>174.227.503.435</i>
<i>Conciliación y negociación al 31/12/95</i>	<i>181.253.883.847</i>
<i>Conciliación y negociación al 31/12/96</i>	<i>195.230.270.972</i>
<i>Conciliación y negociación al 31/12/97</i>	<i>209.168.471.247</i>
<i>Conciliación y negociación al 31/12/98</i>	<i>223.106.671.521</i>

El plazo acordado fue de 25 años, a partir del 31 de diciembre de 1998, con una tasa de interés del 8% anual lineal, compuesto; siendo los vencimientos mensuales, a partir del mes de enero de 1999, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO G.
<i>Entrega inicial el 1/01/99</i>	<i>532.313.572</i>
<i>60 cuotas mensuales iguales (capital +intereses) del 31/01/99 al 31/12/03</i>	<i>1.435.229.345 c/u</i>
<i>60 cuotas mensuales iguales (capital +intereses) del 31/01/04 al 31/12/08</i>	<i>1.607.456.866 c/u</i>
<i>60 cuotas mensuales iguales (capital +intereses) del 31/01/09 al 31/12/13</i>	<i>1.800.351.690 c/u</i>
<i>60 cuotas mensuales iguales (capital +intereses) del 31/01/14 al 31/12/18</i>	<i>2.016.393.893 c/u</i>
<i>60 cuotas mensuales iguales (capital +intereses) del 31/01/14 al 31/12/18</i>	<i>2.258.361.160 c/u</i>
TOTAL	547.599.890.812

Así, del monto total de G. 547.599.890.812, corresponde al capital G. 223.106.671.521 y a los intereses G. 324.493.219.291 (547.599.890.812 – 223.106.671.521); por los cuales la Industria Nacional del Cemento emite y entrega la cantidad de 301 pagarés por el principal y 300 pagarés por los intereses, a la orden del Banco Central del Paraguay.

Posteriormente, en el año 1999 la INC realiza la entrega inicial de G. 532.313.572, pero paga solamente los montos correspondientes al capital de la cuota mensual, no pudiendo de esta manera honrar la porción de los intereses de la cuota mensual, y no cumpliendo de esta manera con la Tabla de Amortización de la Deuda Reestructurada la cual forma parte del Contrato N° 23/96 (INC/BCP) del 26 de julio de 1996.

Por Resolución N° 7, Acta N° 17 de fecha 7 de febrero de 2000, el Directorio del Banco Central del Paraguay aprueba y autoriza al Presidente y al Gerente General de la Institución a suscribir el Contrato I.N.C./B.C.P./M.I.C./M.O.P.C./M.H de fecha 8 de febrero de 2000, referente a la reestructuración de la deuda de la Industria Nacional del Cemento con el Banco Central del Paraguay.

Entre las cláusulas del referido contrato se establecía que el Ministerio de Hacienda asumiría el pago de los intereses de la deuda de la INC con el BCP, descrita en la cláusula II del Contrato N° 23/96 (INC/BCP) del 26/07/96, el cual suma un total de G. 324.493.219.291 por los cuales se entregaría en efectivo G. 493.219.291 y el saldo, G. 324.000.000.000, en Bonos Tipo Cupón Cero, a la orden del Banco Central del Paraguay, con vencimiento al 31 de diciembre de 2023.



Por último, conforme Ley N° 1606/00 del 31/10/00, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir, en una fecha no superior a la del último día del ejercicio fiscal siguiente a la promulgación de la ley, y a mantener en circulación Bonos del Tesoro Nacional, Tipo cupón cero, a la orden del Banco Central del Paraguay, por un monto de G. 324.000.000.000, con vencimiento al 31 de diciembre de 2023. Se autoriza también el pago de efectivo al Banco Central del Paraguay de la suma de G. 493.219.291.

El importe de los bonos emitidos por G. 324.000.000.000 se encuentra registrado en la Cuenta Contable 2.3.1.1.110.375.07.8 "Bonos y Otras Inversiones – Ministerio de Hacienda – Bonos del Tesoro Nacional – Ley 1606/00".

En la respuesta se observa que los intereses compensatorios del Préstamo fueron cancelados con la emisión de Bonos del Tesoro Nacional aprobados por la Ley 1606/00, expuestos en el Balance en el grupo "BONOS Y OTRAS INVERSIONES". Las cuotas de capital impagas generan intereses moratorios y punitivos, reconocidos como derechos a cobrar a favor del BCP, devengados y registrados mensualmente contra cuentas regularizadoras como "Intereses en Suspense".

Por otra parte, con el objeto de verificar las amortizaciones realizadas por las Instituciones seleccionadas como muestra, por Memorándum CGR/AF N° 20 del 16 de febrero y N° 72 del 10 de mayo de 2012, respectivamente, se solicitó:

- Detalle de los pagos realizados en concepto de amortizaciones de préstamos de las siguientes Instituciones:
 - Flota Mercante del Estado
 - CORPOSANA/ESSAP
 - Ministerio de Hacienda Ley N° 814/96
 - Industria Nacional del Cemento

En la Nota DCYA N° 110 del 24 de febrero de 2012, se informó:

"No se registraron amortizaciones con relación al Préstamo de G. 524.728.213 concedido a la Flota Mercante del Estado y del préstamo a la CORPOSANA de G.7.152.000.000, conforme las fichas de cuentas que adjuntamos a la presente nota".

Igualmente, por Memorándum SGGOF N° 0038 del 04/05/12, la señora María Epifania Rodríguez, Sub Gerente de Operaciones Financieras, remitió los extractos de pagos del Ministerio de Hacienda y la INC.

En los mencionados documentos, se observó que el Ministerio de Hacienda tampoco efectuó pago alguno al BCP en concepto del Préstamo otorgado en el marco de la Ley N° 814/96. Con respecto a la INC, se exponen los pagos en el siguiente cuadro:

ÚLTIMA CUOTA PAGADA N°	FECHA VENCIMIENTO CUOTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO G
60	31/12/03	15/12/03	764.220.973

En el cuadro precedente se observa que el importe total pagado al 31/12/03 ascendió a G. 764.220.973 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil novecientos setenta y tres) y la última cuota abonada fue la N° 60, sobre un total de 300 cuotas.

Por consiguiente, se observa que la mayor parte de las Instituciones consideradas no realizaron amortizaciones de sus préstamos o, como el caso de la INC, el pago fue mínimo con relación al importe adeudado al BCP.



Con el objeto de verificar las gestiones realizadas por el BCP para la regularización de estos préstamos, por Memorándum CGR/AF N° 20 del 16 de febrero de 2012, se requirió:

- Acciones administrativas realizadas por la Institución, para la recuperación de los créditos otorgados a las siguientes instituciones del Sector no Financiero.
 - Ministerio de Hacienda
 - CORPOSANA

En contestación, por nota DCYA N° 110 del 24 de febrero de 2012, se informó:

"De las acciones administrativas realizadas por el BCP, se promulgó la Ley N° 3974 del Poder Legislativo, que en su Artículo 9 establece: La entrega y recepción de los bonos de Tesorería General a los que hace referencia el artículo anterior, cancela automáticamente, de pleno derecho, toda la deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza del Estado Paraguayo, de los Organismos y Entidades del Estado, de las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y de las municipalidades con el Banco Central del Paraguay, con sus respectivos cargos financieros, conexos, intereses legales, costos y costas".

En esta respuesta se observa que no existieron acciones administrativas para la recuperación de los créditos otorgados a las Instituciones mencionadas antes de la promulgación de la mencionada Ley y, considerando que la existencia de la misma no se debe a una acción realizada por el BCP, por Memorándum CGR/AF N° 33 del 09 de marzo de 2012, se solicitó:

- Gestiones administrativas realizadas por Institución a efectos del cumplimiento de la Ley 3974 del 22 de abril de 2010. Adjuntar documentos de respaldo.

Por la Nota DCYA N° 136 del 19 de marzo de 2012, remitieron los siguientes documentos:

- Nota N° BC/P N° 141 de fecha 14 de julio de 2010, remitida al Ministerio de Hacienda.
- Nota N° BC/P N° 55 de fecha 17 de marzo de 2011, remitida al Ministerio de Hacienda.
- Nota MH N° 1539 de fecha 21 de junio de 2011, del Ministerio de Hacienda.
- Nota N° BC/P N° 136 de fecha 30 de junio de 2011, remitida al Ministerio de Hacienda, en contestación a la Nota del MH N° 1539.

El análisis de estos documentos, permite a esta Auditoría expresar lo siguiente:

Por Nota BC/P N° 141 del 14 de julio de 2010 el Presidente del BCP, señor Jorge Corvalán, se dirigió al Ministro de Hacienda para poner a su consideración el Proyecto de Contrato entre ambas instituciones a fin de instrumentar lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 3974/10, y además expresa:

"Los artículos mencionados de la Ley N° 3974/10 aluden al fortalecimiento patrimonial del BCP mediante la emisión y entrega de bonos de la Tesorería General, con garantía del Estado Paraguayo, contra deuda acumulada de diversos orígenes legales. El proyecto de contrato propuesto pretende definir las condiciones de dichos Bonos.

Como es de su conocimiento, un contrato MH/BCP que detalle las condiciones de los Bonos de la Tesorería Nacional resulta sumamente importante para la posición patrimonial del BCP y, además, necesario para el flujo de financiamiento del presente ejercicio presupuestario".

Nuevamente, en fecha 17 de marzo de 2011, el BCP se dirigió al Ministerio de Hacienda, esta vez para hacer referencia a la Resolución N° 366 del 26 de noviembre de 2010 de la mencionada Institución por la que se conforma una Comisión Institucional en el marco de la Ley N° 3974/10, recalando la importancia que merece para el BCP la formalización de esa Comisión. Al mismo tiempo, recalcó que la emisión de los bonos permitirá al BCP fortalecer la posición patrimonial y cubrir adecuadamente el flujo financiero del ejercicio en ejecución, manifestando además el interés del BCP de colaborar con la Comisión formada.



En contestación a estos pedidos, el Ministro de Hacienda, por Nota M.H. N° 1539 del 21 de junio de 2011, expresó:

"Este Ministerio se encuentra trabajando en la determinación de las características de estos Bonos y se estima conveniente contar con información adicional destinada a evaluar el impacto que estos títulos tendrían, entre otros, en esa Banca Estatal.

En ese sentido, me permito solicitar, en la brevedad posible, la remisión a esta Cartera de Estado del detalle de los instrumentos financieros del Activo y Pasivo del Banco, además de datos que permitan proyectar los gastos operacionales, tales como el número de trabajadores y salarios medios, gastos de administración, gastos de emisión de billetes y acuñación de monedas, así como, los Estados Financieros de los periodos comprendidos entre el año 2000 y 2002".

La Institución por Nota BC/P N° 136 de fecha 30 de junio de 2011, remitió los documentos solicitados por el Ministerio de Hacienda para su evaluación; sin embargo, no se observó el resultado de tal evaluación ni tampoco la formalización del Contrato para dar cumplimiento a la Ley N° 3974/10, por parte del Ministerio de Hacienda.

Con relación a la mencionada Ley, teniendo en cuenta que la misma fue promulgada recién en el año 2010 y a efectos de verificar si existieron acciones realizadas antes de su existencia, por Memorándum CGR/AF N° 58 del 13 de abril de 2012, se requirió:

- Copia autenticada de las notas de los reclamos realizados para el cobro de la Deuda Pública con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 3974/10, de las siguientes instituciones:
 - Flota Mercante del Estado
 - Industria Nacional del Cemento
 - Ministerio de Hacienda
 - CORPOSANA

En contestación a lo solicitado, por Memorándum DO N° 0135 del 30 de abril de 2012, el señor Sixto Morínigo, Gerente de Operaciones y Pagos, respondió:

"Se remite adjunto copias autenticadas de notas de reclamo remitidas por el Banco Central del Paraguay para el cobro de la deuda pública interna realizadas con anterioridad a la promulgación de la Ley 3974/10, las mismas se citan a continuación:

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (Contrato N° 23/96 INC/BCP)

- Nota BC/P N° 0158 de fecha 18 de julio de 2007.
- Nota BC/P N° 0281 de fecha 30 de setiembre de 2008
- Nota BC/P N° 162 de fecha 28 de mayo de 2009.

ESSAP (Contrato N° 13/97 BCP/CORPOSANA)

Cabe señalar, que con anterioridad a la promulgación de la Ley 3974/10 referente a los reclamos de la deuda proveniente del Contrato N° 13/97, el Banco Central del Paraguay inició una demanda ordinaria contra el Ministerio de Hacienda y/o la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.) por reconocimiento de deuda. En consecuencia, el Juez competente dicta la Resolución que impone una medida cautelar de no innovar en la relación débito/crédito, por lo que ante la vigencia de la Resolución Judicial cualquier nota de reclamo remitida por el Banco Central del Paraguay no tendría efecto alguno"

Asimismo, por Memorándum CIDI N° 0001 del 02 de mayo de 2012, se señaló lo siguiente:

"Se adjunta copias autenticadas de notas remitidas por el Banco Central del Paraguay por medio de las cuales se reclaman al Ministerio de Hacienda, entre otras cosas, el cobro de las deudas antes mencionadas".



Los documentos recibidos fueron:

- Nota BC/P N° 0155 de fecha 19/06/08
- Nota BC/P N° 0157 de fecha 20/06/08
- Resolución N° 14, Acta N° 47 de fecha 18 de junio de 2008.
- Memorandos internos CIDI N° 21, 24 y 26 de mayo y junio de 2008.

Su verificación permitió constatar que, efectivamente los reclamos fueron realizados, pero recién a partir del año 2007 hasta el 2009.

Al respecto, es importante volver a señalar, en orden de antigüedad de las deudas, las Instituciones seleccionadas por esta Auditoría:

INSTITUCIÓN	AÑO DE OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO	VENCIMIENTOS
Flota Mercante del Estado	1985	No se especifica, no existe contrato
Ministerio de Hacienda – Ley N° 814/96	A partir de 1997	No se especifica en el contrato
CORPOSANA/ESSAP	1997	1er Vto.: 06/04
Industria Nacional del Cemento	1996	Ultima cuota pagada: 12/03

Teniendo en cuenta las fechas en que fueron otorgados los créditos y la deuda vencida impaga ya mencionada para cada Institución, se observa que los reclamos efectuados por el BCP se realizaron con bastante retraso, considerando que no se observaron reclamos anteriores al año 2007.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Con respecto a las afirmaciones de la Contraloría General de la República, expresamos nuestra total discrepancia con las mismas, en el entendimiento de que no reflejan absolutamente la realidad en cuanto a la gestión del Banco Central del Paraguay, en el proceso de conciliación y recuperación de la deuda pública interna. Al contrario de lo expresado por los auditores, la promulgación de la Ley N° 3974/10, constituye la culminación de una importante serie de acciones administrativas y judiciales, tendientes a la conciliación y restructuración de las deudas del sector público con el Banco Central del Paraguay. Resulta evidente que una solución a situaciones tan complejas, no depende únicamente de la gestión unilateral de la Banca Central, sino también de las posibilidades reales de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda”.

“De manera a demostrar lo expresado anteriormente, se expone a continuación un detalle que resumen diversas gestiones relevantes realizadas por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, que llevaron finalmente a la promulgación de la Ley N° 3974/10. Este detalle no es taxativo, ya que nuestra entidad cuenta con cuantiosa documentación que revela la seriedad e idoneidad con que ha sido llevado a cabo este proceso, en contraste con la opinión de la Contraloría General de la República”.

FECHA	DOCUMENTO
27.02.2004	Memorando de “Entendimiento en el Marco de las medidas de Salvaguarda del Fondo Monetario Internacional” , entre el BCP y el MH, firmado por el Ministro de Hacienda y el Presidente del BCP. El mismo establece plazos para la conciliación de deudas anteriores y posteriores a la vigencia de la Ley 489/95. Con base en dicho Memorando se constituye una Comisión de Trabajo Interinstitucional para la conciliación, consolidación, compensación y arreglo de cuentas entre el MH y el BCP.
01.04.2004	Entrega al Ministerio de Hacienda de dos (2) biblioratos conteniendo todas las documentaciones autenticadas (contratos, resoluciones y los Decretos del Poder Ejecutivo) que respaldan las acreencias del Banco Central del Paraguay.
23.09.2004	Entrega al Ministerio de Hacienda de un Proyecto de “Acuerdo en materia de conciliación de deudas financieras de capital directas y otros pasivos del Ministerio de Hacienda y de otros Organismos de la Administración Central, y de éste con el Ministerio de Hacienda.
05.11.2004	Nota BC/G N° 2352 “Remitida a la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera del MH”. Remisión de Cuadro consolidado con cuatro anexos con fecha de corte 21.09.04, con saldos de las distintas cuentas de deudas y acreencias entre el BCP y el MH

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FECHA	DOCUMENTO
16.05.2005	Nota BC/P N° 0569 remitida a la Presidencia de la República. Informe sobre situación de la Deuda Pública Interna.
20.05.2005	Decreto N° 5.258. Por el cual se instruye al Ministerio de Hacienda respecto de la solicitud formulada por el Banco Central del Paraguay por Nota N° 0569.
25.05.2005	Acta de Reunión entre representantes del Ministerio de Hacienda, Banco Central del Paraguay y Procuraduría General de la República. Se acuerda que la deuda pública interna reestructurada, vencida e impaga, y la deuda pública interna pendiente de reestructuración y documentación, en los términos del Artículo 124 de la Ley N° 489/95, que son factibles de ser atendidas en sede administrativa, estarán sometidas al estudio de una Comisión Interinstitucional que, en un plazo de treinta días calendarios, deberá recomendar los mecanismos de reconocimiento y regularización de las mismas.
25.05.2005	Resolución N° 1 de fecha 25 de mayo de 2005. Por el cual se nombra a los integrantes del Banco Central del Paraguay, de la Comisión Interinstitucional para el estudio de la deuda pública interna.
28.06.2005	Memorando MTD N° 148/95. Informe de gestión del Coordinador de la Comisión Interinstitucional por el BCP.
25.07.2005	Nota BC/P N° 0768/2005. Informe Final de la Comisión Interinstitucional de Deuda Pública Interna.
01.08.2005	Nota N° 1763 del Ministerio de Hacienda. Se remite Proyecto de Memorandum de Entendimiento elaborado por el Ministerio de Hacienda.
25.07.2007	Nota BC/P N° 0169. Prosecución de los trabajos tendientes a la reestructuración de la deuda pública; remisión de las diferentes líneas adeudadas.
24.08.2007	Nota BC/P N° 0206. Seguimiento de las gestiones tendientes a la regularización de la Deuda Pública Interna. Observaciones y propuestas al Proyecto de Memorando de Entendimiento.
14.11.2007	Resolución N° 11 Acta 75. Se instruye a la Unidad Jurídica a iniciar los trámites judiciales para el recupero de deudas de: Ministerio de Hacienda (Comisión Agente), Municipalidad de Ciudad del Este, ESSAP.
08.11.2007	Nota N° 2639 del Ministerio de Hacienda. Por el cual se comunica que el Equipo Económico Nacional resuelve que la deuda de la ex CORPOSANA sea incorporada al proceso de arreglo de deuda con Ministerio de Hacienda.
19.11.2007	Nota N° 752 del Ministerio de Hacienda al Congreso Nacional. Presentación del Proyecto de Ley que autoriza la reestructuración y regularización del Estado Patrimonial de la ESSAP.
30.04.2008	Decreto N° 12.101. Por el cual se aprueban los términos y condiciones del Convenio de Conciliación y Pago de Cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, se autoriza al Ministerio de Hacienda a suscribir el respectivo Convenio e instruye el pago con la emisión de Bonos de la Tesorería General, autorizados por Ley N° 3.409/2008, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2008.
19.06.2008	Nota BC/P N° 0155. Requerimiento formal de pago de la Deuda Pública No Conciliada y sus intereses compensatorios vencidos e impagos.
19.06.2008	Resolución N° 18 Acta N° 49. Por el cual se fija como fecha de corte el día 30.04.08 para el pago de las deudas incluidas en el Decreto N° 12.101 (30.04.08) y se aprueba el saldo del capital adeudado en G. 116.778.674.321 y los intereses en G. 52.313.864.631
01.07.2008	Memorando CIDI N° 027/2008. Por el cual se responde a Auditores de la CGR sobre requerimiento del organismo de control.
03.07.2008	Nota N° 1815 del Ministerio de Hacienda. Solicita todas las documentaciones que obran en poder del BCP, además por cada operación reclamada se requiere de una certificación del Departamento de Contabilidad, de una Dictamen del Departamento Jurídico y la correspondiente aprobación por el Directorio del BCP.
03.07.2008	Nota N° 1820 del Ministerio de Hacienda. Por la cual se requiere a la INC el pago de la deuda vencida e impaga a la fecha
07.07.2008	Memorando N° 1001/08. Por el cual la Asesoría Jurídica del BCP informa los trámites administrativos y judiciales referentes a la deuda de la ESSAP.
07.07.2008	Memorando N° 998/08. Por el cual la Asesoría Jurídica del BCP informa los trámites administrativos y judiciales referentes a la deuda del CONAVI
07.07.2008	Memorando N° 978/08. Por el cual la Asesoría Jurídica del BCP informa los trámites administrativos y judiciales referentes a la deuda del MH en el marco de la Ley N° 814/97
07.07.2008	Memorando N° 975/08. Por el cual la Asesoría Jurídica del BCP informa los trámites administrativos y judiciales referentes a la deuda del MH "Com. Agente Pago Deuda Externa".
07.07.2008	Memorando N° 974/2008. Por el cual la Asesoría Jurídica del BCP informa los trámites administrativos y judiciales referentes a la deuda de LAPSA.
07.07.2008	Memorando N° 924/2008. Por el cual la Asesoría Jurídica del BCP informa los trámites administrativos y judiciales referentes a la deuda del Ministerio de Defensa Nacional.
08.07.2008	Memorando N° 999/08. Por el cual la Asesoría Jurídica del BCP informa los trámites administrativos y judiciales referentes a la deuda de la INC
09.07.2008	Memorando CIDI N° 029/2008. Por el cual se remite la documentación solicitada por el Ministerio de Hacienda en su Nota N° 1.815 (03.07.08).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FECHA	DOCUMENTO
04.08.2008	Resolución N° 7 Acta N° 63. Por el cual se aprueba el proyecto de modificación del Convenio de Conciliación y Pago de Cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, autorizado por Decreto N° 12.101/08.
20.08.2008	Nota BC/P N° 0242. Por la cual se comunica al Síndico del BCP la situación de la deuda pública con el Banco Central del Paraguay.
04.09.2008	Nota BC/P N° 0248. Por la cual se informa al Ministerio de Hacienda la situación de la deuda de la Industria Nacional del Cemento.
10.09.2008	Nota BC/P N° 0254. Por la cual se solicita al Ministerio de Hacienda la firma del Convenio de Conciliación de Deudas y la entrega de bonos para la cancelación de las deudas de capital que se mantiene con el BCP.
01.10.2008	Resolución N° 10 Acta N° 80. Por la cual se instruye remitir una nota al Ministerio de Hacienda con la situación de las deudas y propuestas de cursos de acción.
16.12.2008	Memorando CIDI N° 044/2008. Por el cual se informa el Estado Actual de la Deuda Pública con el BCP.
16.04.2009	Memorando CIDI N° 003/2009. Por la cual se informa a la CGR sobre datos relacionados a la Deuda Pública Interna.
21.08.2009	Minuta de Reunión INC/BCP. Propuesta de pago de la INC de su deuda Contrato 23/96.
15.09.2009	Resolución N° 1 Acta N° 54. Por la cual se autoriza a la Unidad Jurídica de la Institución a suscribir con la Abogacía del Tesoro y la Procuraduría General de la República la documentación necesaria para obtener la homologación de Acuerdos.
27.10.2009	Nota N° 2782 del Ministerio de Hacienda. Por la cual el Ministerio de Hacienda acompaña el Dictamen N° 1022 (15.09.09) de la Abogacía del Tesoro y solicita opinión de la banca matriz sobre el Proyecto de Ley de "Fortalecimiento Patrimonial del BCP".
09.08.2010	Nota de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de la Honorable Cámara de Diputados. Por la cual se remite Proyecto de Ley que deroga la Ley N° 3974/10 y se solicita informe técnico sobre la viabilidad del proyecto de Ley.
07.09.2010	Nota BC/P N° 173. Por la cual el BCP presenta su posición sobre el Proyecto de Ley que deroga la Ley N° 3974/10
14.07.2010	Nota BC/P N° 141. Por la cual se remite Proyecto de Contrato entre el Ministerio de Hacienda y el BCP para instrumentalizar la Ley N° 3974/10
26.11.2010	Resolución del MH N° 366. Por el cual se conforma una Comisión Interinstitucional en el marco de la Ley N° 3974/10
17.03.2011	Nota BC/P N° 55. Por la cual el BCP expresa la disposición en la continuidad del proceso de instrumentalización de la Ley N° 3974/10
21.06.2011	Nota MH N° 1539. Por el cual se solicita información al BCP a efectos de instrumentalizar la Ley N° 3974/10

"Por lo expuesto, expresamos nuestro total desacuerdo con expresiones contenidas en el Informe de la Contraloría General de la República tales como: "Este hecho denota la poca seriedad con que fue tratada esta operación..." o "...considerando que la existencia de la misma (la Ley N° 3974/10) no se debe a una acción realizada por el BCP...", que resultan sumamente llamativas ya que la documentación incluida en el cuadro precedente y que estuvo a disposición de los auditores demuestran totalmente lo contrario. Resulta difícil entender que la promulgación de la Ley N° 3974/10, haya podido ser lograda sin acciones realizadas por el BCP, como lo expone la Contraloría General de la República".

"Cabe agregar que como es de público conocimiento, las gestiones para la instrumentalización de la Ley N° 3974/10 se hallan muy avanzadas entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, previéndose la suscripción del Contrato respectivo y de la entrega de los Bonos en un periodo muy cercano, y cuyos resultados serán informados a la Contraloría General de la República".

Luego del análisis del descargo presentado por la institución, esta Auditoría expresa cuanto sigue:

El BCP afirma que la promulgación de la Ley N° 3974/10 "constituye la culminación de una importante serie de acciones administrativas y judiciales, tendientes a la conciliación y restructuración de las deudas del sector público con el Banco Central del Paraguay". A este respecto es importante aclarar que la afirmación del equipo Auditor en relación a este punto se encuentra contenida en la respuesta al Memorandum CGR/AF N° 20 del 16 de febrero de 2012 en la que la institución atribuye a una acción propia la promulgación de la ley mencionada, siendo que dicha acción es una "culminación" o la "consecuencia" de las acciones que la entidad dice haber realizado, y no la acción de seguimiento propiamente dicha, que fue lo inicialmente solicitado por el equipo auditor.



En relación a la cuantiosa documentación con la que el Banco Central del Paraguay manifiesta contar – que algunas son detalladas por orden cronológico en el cuadro remitido por la Institución – se aclara que, durante el desarrollo del trabajo de campo, fueron remitidos solo 6 documentos de respaldo de los 47 ahora mencionados en el descargo, pese a que en dos oportunidades se ha requerido sobre las acciones de seguimiento realizadas para la recuperación de la Deuda Pública, tanto antes como después de la emisión de la Ley 3974/10, suficiente motivo para manifestar que el análisis y la opinión expresada por el equipo Auditor están fundados en los documentos efectivamente proveídos, plenamente identificados en el presente informe.

Es importante mencionar que lo expresado por la Contraloría en esta afirmación *“Este hecho denota la poca seriedad con que fue tratada esta operación...”* se refiere a la firma del Contrato que formalizó la Ley N° 814, y no a su gestión administrativa, tal como quiere demostrar el BCP utilizando una sola frase de la observación que, si es tomada en forma íntegra y en su contexto, puede apreciarse la verdadera significación de la misma.

Finalmente se aclara que, esta Auditoría no demerita lo realizado por la Institución respecto a las acciones de seguimiento, ni desconoce que no depende únicamente de la gestión unilateral del la Banco Central como se expresa en el descargo, sin embargo, lo observado se refiere a la reacción tardía, teniendo en cuenta que entre los documentos remitidos por la Institución durante los trabajos de campo, no se incluyeron los atinentes a acciones de seguimiento antes del año 2007 cuya lista, remitida ahora en este descargo, igualmente demuestra que fueron escasas las acciones antes del periodo observado, cuyos documentos de respaldo no fueron remitidos.

Por todo lo expresado esta Auditoría se ratifica en lo observado y expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone un saldo de G. 292.245.463.339 (Guaraníes doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y nueve) en concepto de Cuentas a Cobrar al Ministerio de Hacienda, Flota Mercante del Estado, Corporación de Obras Sanitarias e Industria Nacional del Cemento.

Se evidencia la lenta reacción del BCP, con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 3974/10, para el inicio de gestiones de recuperación de los mencionados créditos, teniendo en cuenta que los reclamos del BCP en ese sentido se iniciaron recién en el año 2007.

Posteriormente, en cuanto a las acciones de seguimiento para instrumentar lo establecido en la Ley mencionada, se observaron acciones de reclamo del BCP, sin que a la fecha de la Auditoría realizada, el Ministerio de Hacienda haya dado una respuesta concreta al respecto, pese a que el Ministerio manifestó estar trabajando en la determinación de las características de los Bonos a instrumentarse para dar cumplimiento a la Ley. Cabe resaltar, sin embargo, que tal indiferencia no originó reacción alguna de la entidad auditada, considerando que no se observa insistencia al respecto.

Es importante resaltar que sin dudas la Deuda Pública y, específicamente, de las Instituciones observadas, cuyos respectivos saldos tuvieron su origen muchos años atrás, representa un activo importante de muy antigua data para el BCP cuya recuperación representaría un importante fortalecimiento patrimonial y significativo flujo de ingresos para sus arcas por los intereses a percibir, por lo que urge que la Institución impulse con vigor los trámites pertinentes a tal efecto.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:

1. Priorizar acciones de seguimiento a fin de que el Ministerio de Hacienda, a dos años de la promulgación de la Ley N° 3974/10, formalice el Contrato cuyo proyecto fuera remitido por la Entidad a efectos de la emisión de los Bonos del Tesoro para la cancelación de la Deuda Pública.



2. Arbitrar medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descriptas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.2.2. NO SE CONSTITUYERON PROVISIONES PARA LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA, FLOTA MERCANTE DEL ESTADO Y CORPOSANA.

Las cuentas a cobrar por parte del BCP al Ministerio de Hacienda Bancopar S.A. - Ley N° 814/96, Flota Mercante del Estado y CORPOSANA corresponden a deudas de antigua data que aun no fueron amortizadas en porcentaje alguno, y a efectos de verificar si se encuentran provisionadas por Memorándum CGR/AF N° 14 del 07 de febrero de 2012, se solicitó:

- Informe si al 31/12/11 el BCP constituyó provisiones sobre las siguientes cuentas contables de Activos Internos del Balance General. En caso de ser negativa la respuesta, informar el motivo:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO AL 31/12/11 G.
2.3.1.1.100.375.17.7	BANCOPAR S.A. - Ley N° 814/96	13.935.415.924
2.3.1.1.100.375.18.6	Banco General - Ley N° 814/96	25.770.592.788
2.3.2.5.100.592.05.2	FME R.108 A.24 F/20.02.85	524.728.213
2.3.2.5.100.600.03.3	Deuda Renegociada - Cont. N° 13/97 BCP/CORPOSANA	7.152.000.000

Por Nota DC N° 017 del 15 de febrero de 2012, se informó:

"El Banco Central del Paraguay con base a las Normas Generales de Contabilidad aprobadas por Resolución N° 6, Acta N° 50 de fecha 23.06.08, no constituye provisiones sobre los créditos otorgados al Sector Público No Financiero que cuenten con garantías o avales del Tesoro Nacional.

Los créditos otorgados al Sector Público No Financiero que cuenten con garantías o avales del Tesoro Nacional, por la condición expuesta, no estarán sujetos a provisiones del capital, conforme al artículo 49 Inc. B) de la Ley N° 861/96, y devengarán intereses".

Al respecto, establece el artículo 49 "Activos sin Riesgo" cuanto sigue: "Constituyen activos sin riesgos: b) Las obligaciones del Tesoro Nacional y del Banco Central del Paraguay;...".

Igualmente, por Nota DCYA N° 110 del 24 de febrero de 2012, el señor Carlos Acosta Ojeda, Jefe de la División Conciliaciones y Análisis expresó:

"No se constituyeron provisiones sobre los saldos de las cuentas mencionadas (Saldos de Capital), en atención a que los mismos tienen aval del tesoro. Se constituyeron provisiones sobre los intereses devengados por dichos préstamos".

Al respecto, con el objeto de verificar la existencia del aval del Tesoro mencionado por la Entidad, por Memorándum CGR/AF N° 14 del 07 de febrero de 2012, se solicitó:

- Informe si el Ministerio de Hacienda emitió Bonos del Tesoro para avalar los importes establecidos en la Ley 814/96. En caso de que no hayan sido emitidos, informar cuáles fueron las acciones realizadas por la Institución a fin de regularizar dicha situación.

En la Nota DC N° 017 del 15 de febrero de 2012, se informó:

"El Ministerio de Hacienda hasta la fecha no ha emitido Bonos del Tesoro Nacional para cubrir la deuda referida.



La deuda del Ministerio de Hacienda en el marco de la Ley N° 814/96, se encuentra incluida en la Ley 3974/10 de fecha 23 de abril de 2010, que en su Artículo 9° De la entrega y recepción de los bonos, establece cuanto sigue: "La entrega y recepción de los Bonos de Tesorería General a los que hace referencia al artículo anterior cancela automáticamente, de pleno derecho, toda la deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza del Estado Paraguayo, de los Organismos y Entidades del Estado, de las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y de las municipalidades con el Banco Central del Paraguay, con sus respectivos cargos financieros, conexos, intereses legales, costos y costas. Quedarán automáticamente canceladas de pleno derecho, entre otras, las siguientes deudas:

- h) Pago a ahorristas. Ley N° 814/96 "QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A CANCELAR LAS ACREENCIAS DE AHORRISTAS Y ACREEDORES DE LOS BANCOS Y DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS INTERVENIDAS Y AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS".

Cabe mencionar que la citada Ley dispone también la cancelación de las deudas de las instituciones mencionadas en los incisos siguientes:

- k) Ex Flota Mercante del Estado, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 23159 del 18 de julio de 1987.
- n) Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), contrato N° 13/97 del 13 de mayo de 1997 autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16525 del 10 de marzo de 1997.

Al respecto, es importante mencionar lo señalado en las disposiciones legales respecto a la Emisión de Bonos que avalen los créditos de las mencionadas instituciones. A continuación se expone lo dispuesto para cada una de ellas:

El artículo 2, de la Ley 814 del 5 de junio de 1996, establece: "El Poder Ejecutivo emitirá y entregará Bonos del Tesoro Nacional hasta cubrir el total de las sumas canceladas al Banco Central del Paraguay, conforme lo dispone el Artículo 1° de esta Ley. Los bonos serán negociables, devengarán intereses a una tasa equivalente a la inflación anualizada al mes inmediato anterior al vencimiento, más un punto porcentual y tendrán un plazo máximo de cinco años".

Asimismo, el Contrato del empréstito menciona, en la Cláusula Segunda: "El MH se compromete a entregar en pago al BCP, Bonos del Tesoro Nacional por el monto del capital más los correspondientes por el monto de los intereses devengados a la fecha de la emisión de los mismos, mencionados en la Cláusula Primera de este contrato. La entrega de los citados Bonos estará sujeta a que el MH cuente con la partida presupuestaria correspondiente".

El Decreto 23159 del 18 de julio de 1987 "Por el cual se autoriza a la Flota Mercante del Estado a contratar préstamos en guaraníes del Banco Central del Paraguay por el Equivalente de las cuotas periódicas de amortización e intereses referidas a los préstamos en moneda extranjera contratados con el Japón", artículo 1, dispone: " Autorícese al Ministerio de Hacienda a otorgar la garantía del Tesoro Nacional a los préstamos que el Banco Central del Paraguay concederá a la Flota Mercante del Estado, correspondientes a las remesas que efectúe en pago de los servicios de su deuda externa, provenientes de la ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del Estado de acuerdo al cronograma de pagos vigente".

Con respecto al Contrato BCP/CORPOSANA N° 13/97, es importante destacar que no especifica en ninguna de sus cláusulas que dicho crédito cuente con aval del Tesoro.

Las instituciones mencionadas cuyas deudas forman parte de los derechos a cobrar del Banco Central del Paraguay fueron las seleccionadas por esta Auditoría para su análisis. Al respecto, la Ley N° 3974/10 "QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", dispone la emisión de Bonos del Tesoro para la cancelación de la Deuda Pública correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por otra parte, de acuerdo a lo manifestado por el BCP, no son constituidas las provisiones sobre aquellas operaciones que cuentan con aval del Tesoro debido a que se consideran Activos sin Riesgos, según la Ley 861/96 "General de Bancos y Financieras y otras Entidades de Crédito", sin embargo, es parecer de esta Auditoría que, si bien es cierto el Contrato que formaliza la obligación dispone también la emisión de los Bonos, esa obligación no cuenta actualmente con aval del Tesoro puesto que, a la fecha de la Auditoría y a dos años de la promulgación de la Ley Nº 3974/10, aún no fueron emitidos los bonos que avalen las deudas mencionadas.

Sin embargo, se visualiza en el Balance que los intereses devengados al 31/12/11 sobre dichos préstamos son provisionados, según los saldos que se detallan a continuación:

TITULO	CÓDIGO	CUENTA	SALDO AL 31/12/11 G.
Intereses en Suspenso	2.3.1.1.112.375.02.9	Intereses en Suspenso Ley Nº 814/96	57.760.520.547
	2.3.2.5.112.592.01.1	Flota Mercante del Estado-Intereses en Suspenso s/Cartera de Dudosa Recuperación.	3.321.165.664
	2.3.2.5.112.600.01.0	Corporación de Obras Sanitarias/ESSAP - Intereses en Suspenso s/Cartera de Dudosa Recuperación.	17.080.760.938
Total Intereses en Suspenso			78.162.447.149

La cuenta regularizadora "Intereses en Suspenso", cuyo saldo al 31/12/11 para las instituciones mencionadas ascendió a la suma de G. 78.162.447.149 (Guaraníes setenta y ocho mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve), representa el 100% de la constitución de provisiones sobre la cuenta "Intereses Devengados a Cobrar" del total de los préstamos otorgados a las Instituciones expuestas en el cuadro precedente.

Al respecto, por Memorándum CGR/AF Nº 35 del 15 de marzo de 2012, se solicitó el criterio legal y el procedimiento utilizado u operativa contable, para la registración de la cuenta "Intereses en Suspenso".

Por medio de la Nota DCYA Nº 143 del 26 de marzo de 2012, se informó:

"Las siguientes cuentas contables se registran según la Normativa Contable SNC/DTC Nº 002/2006 de fecha 20 de octubre de 2006, del Departamento de Contabilidad:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO AL 31/12/11
2.3.1.1.112.375.02.9	Intereses en Suspenso-Ley 814/96	57.760.520.547
2.3.2.5.112.592.01.1	Intereses en Suspenso s/Cartera de Dudosa Recuperación.	3.321.165.664

La cuenta contable Nº 2.3.2.5.112.600.01.0 "Intereses en Suspenso s/cartera de dudosa recuperación" al 31/12/11 cuenta con un saldo de G. 17.080.760.938 registrado conforme Operativa Contable SNC/DTC Nº 10/2006 de fecha 21 de noviembre de 2006, del Departamento de Contabilidad".

La mencionada normativa contable, SNC/DTC Nº 002/2006 "Contabilización de Intereses Devengados a Cobrar s/cartera dudosa", establece cuanto sigue:

"CONSIDERACIONES

"La firma auditora Pricewaterhouse Coopers SRL – Bolivia, en el Anexo I – Consideraciones sobre el régimen contable del Banco Central del Paraguay, punto 1. Conclusiones , apartado f) detalla que de acuerdo con los principios contables de "prudencia" y de "realización" establecidos por las normas contables generalmente aceptadas para el sistema financiero nacional, los intereses devengados sobre créditos vencidos y/o en mora deben ser reconocidos como ingreso en función a lo percibido o cobrado. En este sentido, se sugiere que a efectos de control de los referidos intereses devengados se sigan registrando contablemente como un activo o derecho exigible contra una cuenta regularizadora del activo que refleje los intereses en suspenso no reconocidos como ingresos por prudencia.



La Auditoría Interna, a través de su informe A.I. N° 0506/2006 del 4 de Agosto de 2006, en cuanto a las Previsiones para Créditos al Sector Público Financiero, recomienda la constitución de provisiones al 100% sobre los Intereses Devengados a Cobrar de manera a esterilizar los efectos del reconocimiento de ganancias meramente contables y no efectivamente realizadas, producto del devengamiento de intereses sobre créditos vencidos.

Cabe señalar que, la Resolución N° 14, Acta N° 225 del 20 de noviembre de 1997, en el artículo 1º) apartado 1.5 Ingresos y Egresos dispone que los ingresos y egresos del Banco, deberán reconocerse por el principio del devengamiento independientemente de que se haya cobrado o pagado, siempre y cuando la aplicación de este criterio no esté en contradicción a los objetivos de la política económica.

Por su parte, la Resolución N° 15, Acta N° 225 del 20 de noviembre de 1997, en su Artículo 1º), apartado Previsiones y Contingencias, dispone que el Directorio evaluará periódicamente o por lo menos una vez al año los diferentes procesos judiciales que cursan contra y/o a favor del Banco, así como las contingencias probables, eventuales y remotas que surjan de los mismos, a fin de aprobar la constitución de las provisiones a que haya lugar, las cuales deben ser justificadas, cuantificadas y confiables.

Por lo tanto, a los efectos de implementar la recomendación de los Auditores Externos corresponde modificar el criterio para la contabilización de los intereses devengados a cobrar sobre la cartera de créditos vencidos del Banco, reconociendo el derecho a favor de la Institución contra una cuenta regularizadora del activo que refleje los intereses en suspenso, sin afectar el Estado de Resultados.

CONCLUSIÓN – PROCEDIMIENTO OPERATIVO

A partir del mes de octubre de 2006, los Sectores Operativos afectados al devengamiento de intereses sobre la cartera de créditos vencidos y/o en mora de la institución deberán reconocer el derecho a favor de la Institución, registrando en intereses devengados contra cuentas regularizadoras del Activo como "Intereses en Suspenso", para lo cual deberán solicitar la apertura de las cuentas correspondientes.

Los Sectores Operativos afectados deberán asimismo trasladar los montos contabilizados en las cuentas de resultados acreedoras desde el mes de enero a setiembre de 2006, a las cuentas regularizadoras del activo habilitadas conforme a lo dispuesto en la presente Normativa Contable."

La Operativa Contable N° 009 del 21 de noviembre de 2010, dispone la modificación de la exposición y ajuste de los intereses devengados del Préstamo de CORPOSANA, de acuerdo a lo establecido en la Operativa SNC/DTC N° 002/2006.

Se observa que los intereses devengados a cobrar sobre la cartera de préstamos otorgados, se registran en la cuenta regularizadora del Activo, "Intereses en Suspenso" en contrapartida a la cuenta Activa "Intereses Devengados" a partir del mes de octubre de 2006, sin afectar el Estado de Resultados, criterio este utilizado en cumplimiento de la recomendación de la Auditoría Externa. Asimismo, dispone que los intereses devengados que fueron contabilizados en cuentas de resultados en los meses anteriores del mismo periodo, sean transferidos a la cuenta regularizadora respectiva.

La Cuenta "Intereses en Suspenso" tiene como función: "Regularizar los intereses devengados sobre las cuentas de la cartera de dudosa recuperación de la institución y otros". Manual de Cuentas del BCP.

Al respecto es importante mencionar que esta cuenta, de acuerdo a su función, regulariza a las cuentas de dudosa recuperación; sin embargo, los préstamos seleccionados por la Auditoría, cuyos intereses son regularizados por la misma, son considerados activos sin riesgo, es decir, el BCP tiene certeza acerca de la recuperación del Principal debido al aval que posee, pero existe la duda sobre cobro de los intereses que afectan a dichos créditos.



Se observa por lo tanto que el BCP aplica criterios diferentes para la contabilización de las provisiones del capital y de los intereses respectivos, teniendo en cuenta que la provisión se aplica solo para los intereses devengados.

Es importante mencionar la NIC - SP 15 – “*Títulos Financieros: Su revelación y Presentación*” que en el párrafo 73, establece:

“Por cada clase de activo financiero, reconocido y no reconocido, la entidad deberá revelar información sobre su exposición al riesgo de crédito, incluyendo:

(a) el monto que - sin tomar en cuenta el valor razonable de las garantías colaterales- represente mejor su máxima exposición al riesgo de crédito a la fecha de presentación, para el caso de que las otras partes dejen de cumplir sus obligaciones bajo los títulos financieros.”

De acuerdo a lo establecido en la mencionada Norma, es parecer de esta Auditoría que los créditos otorgados por el Banco Central del Paraguay al Sector No Financiero no están expuestos en el Balance General al 31/12/11 a su máximo nivel de exposición al riesgo, teniendo en cuenta la falta de provisiones constituidas que representen el saldo real de las mencionadas cuentas a cobrar.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Con respecto al primer punto, se informa que el Contrato N° 13/97 fue suscripto en cumplimiento del Decreto N° 16.525 de fecha 10 de marzo de 1997, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) EL PAGO AL BANQUE WORMS (FRANCIA) DE LA SUMA DE FRANCO FRANCÉS 22.013.379,41 MÁS INTERESES PUNITIVOS APLICABLES POR LAS OBLIGACIONES VENCIDAS E IMPAGAS DE LA CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS (CORPOSANA). El referido Decreto en el artículo 2°, autoriza a suscribir un Contrato interinstitucional donde se estipularán los términos y las condiciones del financiamiento”.

“Con relación a los siguientes puntos en donde la Contraloría General de la República opina que el saldo de capital de las deudas de las entidades mencionadas debería provisionarse, expresamos cuanto sigue:

El artículo 115 de la Ley N° 489/95, establece que “El Directorio adoptará para la entidad un régimen contable concordante con los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sistema financiero y acorde a la naturaleza de las operaciones de la Banca Central.”. En cumplimiento de dicha disposición el Directorio del Banco Central del Paraguay, ha emitido la Resolución N° 6 Acta N° 50 de fecha 23.06.08, que aprueba las Normas Generales de Contabilidad del Banco Central del Paraguay”.

“Estas Normas, establecen las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Contables de la Entidad, que en algunos casos difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), situación que es claramente mencionada y expuesta en las Notas a los Estados Contables publicadas por nuestra entidad”.

“La política adoptada por el Directorio de la Institución en cuanto al tratamiento de la deuda del Sector Público No Financiero, establece claramente que no se constituirán provisiones sobre el capital, al disponer cuanto sigue: “Los créditos otorgados al Sector Público No Financiero que cuenten con garantías o avales del Tesoro Nacional, por la condición expuesta, no estarán sujetos a provisiones del capital, conforme al artículo 49 Inc. B) de la Ley N° 861/96, y devengarán intereses”. El artículo 49 de la Ley N° 861/96 establece que “Constituyen activos sin riesgos: b) Las obligaciones del Tesoro Nacional y del Banco Central del Paraguay;...”



"Si bien es cierto que la política adoptada por el Banco Central del Paraguay no es coincidente con las NIIF, la misma es suficientemente divulgada y explicada en los Estados Contables de publicación. Las Notas a los Estados Contables del Ejercicio 2011 incluyen la Nota 3 "Principales diferencias entre los criterios contables aplicados en la preparación de los Estados Contables del Banco y las Normas Internacionales de Información Financiera", precisamente para aclarar al lector de los Estados Contables sobre dichas diferencias. Así, en dicha nota el propio Banco Central brinda la información sobre los créditos no provisionados y las razones de la aplicación de dichos criterios. Por otro lado, en la Nota N° 21 "Créditos al Sector Público garantizados por el Ministerio de Hacienda", se realiza una cuantificación de las deudas, y un relatorio de la evolución y estado actual del proceso que dio origen a las deudas".

"Con esta información adicional contenida en las Notas a los Estados Contables, que son parte integrante de dichos Estados, el lector de los mismos puede fácilmente formarse una opinión sobre el valor económico de los derechos del Banco Central del Paraguay contra el Ministerio de Hacienda. Para el Banco Central del Paraguay, el pago de las deudas en concepto de capital por parte del Ministerio de Hacienda están garantizados y dicha situación se ha plasmado en la Ley N° 3974/10 que autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir Bonos hasta el equivalente al 6,25% del PIB del año 2009 para cubrir las deudas con el Banco Central del Paraguay".

"Cabe mencionar finalmente, que la próxima instrumentalización de la Ley N° 3974/10, con la firma del Contrato respectivo y la entrega de los bonos, permitirá al Banco Central del Paraguay cancelar los diversos créditos antiguos que forman parte de la deuda pública impaga, y registrar el activo correspondiente por el Bono a ser entregado por el Ministerio de Hacienda, brindando una solución final a la situación planteada. Asimismo, el perfeccionamiento de la Ley N° 3974/10 permitirá determinar y exponer sus efectos definitivos en los saldos del activo y del patrimonio neto de nuestra entidad".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría expresar que:

En relación al Contrato 13/97 BCP/CORPOSANA, lo mencionado en la observación se refiere a que en el mismo no se hace referencia a que dicho Préstamo cuenta con aval del Tesoro, teniendo en cuenta que la deuda en cuestión no se encuentra provisionada.

Respecto a las Notas a los Estados Contables a que se refiere la Institución, esta Auditoría expresa estar en conocimiento de su función y contenido y está claramente interpretado por el Equipo Auditor. Este hecho no constituye el motivo de observación, sin embargo, corresponde puntualizar nuevamente que la debilidad principal mencionada es la falta de constitución de provisiones para las deudas de las Instituciones señaladas en el Informe, debido a que los Bonos que avalan los créditos otorgados no fueron emitidos a la fecha de los trabajos de esta Auditoría, situación que no se menciona en este descargo y que, tal como se afirmó anteriormente, produce el efecto de no estar expuestos a su máximo nivel de exposición al riesgo, como lo establece la NIC - SP, como ya se expusiera anteriormente.

El contenido de la Ley 3974/10 y de las consecuencias en caso de ser cumplidas las cláusulas referidas a la emisión de los Bonos que cancelen la Deuda Pública Interna son, naturalmente, del conocimiento de esta Auditoría. El hecho aquí relevante es que, a dos años del compromiso asumido por el Ministerio de Hacienda en esta Ley, no se ha formalizado aún el Contrato que permita su cumplimiento y materialización, características que lo convierten en hechos contingentes que deben ser representados adecuadamente en los Estados Contables y, con más razón, teniendo en cuenta la siguiente expresión del BCP "...la próxima instrumentalización de la Ley N° 3974/10, con la firma del Contrato respectivo y la entrega de los bonos" refiriéndose a un hecho futuro, cuya fecha de realización es incierta.

Por todo lo expresado, esta Auditoría se ratifica en su observación.



CONCLUSIÓN

La institución no constituyó provisiones sobre los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda, Flota Mercante del Estado y CORPOSANA, basados en el hecho de que los mismos poseen aval del Tesoro y son considerados Activos sin Riesgo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos y Financieras. Sin embargo, el aval correspondiente aun no fue materializado por no haberse emitido los Bonos del Tesoro, razón por la cual es recomendable constituir la provisión correspondiente considerando la antigüedad de las cuentas a cobrar relacionadas a dicha Ley.

Por otra parte, se verificó que, los intereses devengados de dichos créditos por un importe de G. 78.162.447.149 (Guaraníes setenta y ocho mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve), sí fueron provisionados en su totalidad al registrarlos en una Cuenta regularizadora del Activo, tratamiento usualmente dado a las cuentas de dudosa recuperación.

RECOMENDACIÓN

El Banco Central del Paraguay deberá:

1. Uniformar el criterio de registración contable de las provisiones para el capital y los intereses de la Deuda Pública.
2. Constituir las provisiones correspondientes para los créditos otorgados al Sector Público, que a la fecha no se encuentran avalados por el Tesoro Nacional.

II.1.2.3. FALTA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE EL BCP Y LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO.

El saldo de la deuda de la Flota Mercante del Estado que se expone en el Balance General al 31/12/11 por el importe de G. 1.608.033.976 (Guaraníes mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis).

En el siguiente cuadro se detalla la composición de dicho saldo:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO G.
2.3.2.5.100.592	FLOTA MERCANTE DEL ESTADO	1.608.033.976
2.3.2.5.100.592.016	Flomeres R.13 A 163 F/13.9.83	94.300.077
2.3.2.5.100.592.025	FME-R.12 A.15 F/6.6.84	185.420.254
2.3.2.5.100.592.034	FME-R.4 A.87 F/6.6.84	218.965.999
2.3.2.5.100.592.043	FME-R.A.104 F/6.7.84	254.481.790
2.3.2.5.100.592.052	FME-R.108 A.24 F/20.02.85	524.728.213
2.2.2.5.100.592.061	FME R.2 A.84 F/10.6.86	330.137.643

La Auditoría seleccionó como muestra para la verificación, la Cuenta Contable 2.3.2.5.100.592.052 "FME-R.108 A.24 F/20.02.85", con un saldo de G. 524.728.213 (Guaraníes quinientos veinticuatro millones setecientos veintiocho mil doscientos trece) y solicitó, por Memorándum CGR/AF N° 20 del 16 de febrero de 2012:

- Copia autenticada del Contrato de Préstamo entre la Flota Mercante del Estado y el BCP, otorgado por Resolución N° 108, Acta N° 24 del 20 de febrero de 1985.

Por Nota DCYA N° 110 del 24 de febrero de 2012, se informó:

"No obra contrato alguno entre la FLOMERES y el BCP por la concesión de los préstamos"



Cabe mencionar lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 108, del 20 de febrero de 1985, que expresa:

"La Presidencia queda facultada a suscribir el contrato respectivo, entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Flota Mercante del Estado y el Banco Central del Paraguay, conforme a los términos de esta Resolución, en el que se dejará constancia de la forma de pago, plazo y el tipo de cambio aplicable vigente en la fecha del reembolso, de la garantía del Tesoro Nacional y del Acuerdo del Honorable Consejo Nacional de Coordinación Económica y demás condiciones del préstamo que se autoriza por esta Resolución".

Según lo expresado, se evidencia que el BCP no dio cumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución al no suscribir el Contrato respectivo, careciendo por tanto del instrumento legal que fije las condiciones y exigencias a las que deben regirse las partes y que regulan el préstamo de mencionado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La Resolución N° 108, Acta 24 de fecha 20 de febrero de 1985, autorizó la concesión de un préstamo a la Flota Mercante del Estado, debiendo gestionarse la emisión del Decreto del Poder Ejecutivo correspondiente. En fecha 18 de julio de 1987, se emite el Decreto N° 23.159 por el cual se autoriza a la Flota Mercante del Estado a contratar préstamos en guaraníes del Banco Central del Paraguay por el equivalente de las cuotas periódicas de amortización e intereses referidas a los préstamos en moneda extranjera contratados con el Japón".

"Este Decreto autoriza al Ministerio de Hacienda a otorgar la garantía del Tesoro Nacional sobre los referidos préstamos".

"Como se informó a la Contraloría General de la República, en su oportunidad, no fue suscripto el Contrato respectivo. Sin embargo, considerando que el Banco Central del Paraguay efectuó pagos por cuenta de la Flota Mercante del Estado y que los mismos fueron autorizados por el Decreto mencionado precedentemente, estas deudas fueron reclamadas al Ministerio de Hacienda e incluidas en el proceso de negociación de la Deuda Pública Interna. Este proceso ha concluido con la promulgación de la Ley N° 3974/10 que incluye expresamente entre las deudas a ser canceladas, las deudas de la Flota Mercante del Estado".

"Cabe mencionar finalmente, que la próxima instrumentalización de la Ley N° 3974/10, con la firma del Contrato respectivo y la entrega de los bonos, permitirá al Banco Central del Paraguay cancelar los diversos créditos antiguos que forman parte de la deuda pública impaga, y registrar el activo correspondiente por el Bono a ser entregado por el Ministerio de Hacienda, brindando una solución final a la situación planteada".

El análisis de este descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en su observación, considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay no suscribió el Contrato por el Préstamo concedido a la Flota Mercante del Estado por Resolución N° 108, Acta N° 24 del 20 de febrero de 1985, siendo éste el único documento de respaldo de la operación.

Es importante mencionar que el Contrato establece las condiciones a las que deben ceñirse las partes, tales como los términos, condiciones de pago, vencimiento, importe de amortización e intereses y es el documento que obliga al pago de la deuda y la hace exigible hecho que, en este caso, no se observa y a su vez genera cierta incertidumbre sobre su recuperabilidad.



RECOMENDACIÓN

El Banco Central del Paraguay deberá:

1. Arbitrar las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
2. Evitar que se repitan hechos de la misma naturaleza que involucren los derechos a cobrar de la Institución y pongan en duda la recuperación de los mismos.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.3 SECTOR PRIVADO

"Estas cuentas registrarán los importes de los préstamos concedidos al sector privado como así también se registrarán los adelantos concedidos por el B.C.P. al sector privado, en cumplimiento de su función de ente, pendientes de cobro de conformidad a los actos administrativos vigentes, avaladas por pagarés, títulos, valores de crédito, hipotecas elegidas a satisfacción del BCP". Manual de Cuentas del BCP.

El saldo de esta Cuenta al 31/12/11 se encuentra expuesto en el Balance General por el valor de G. 38.252.534.857 (Guaraníes treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete).

CUENTA	SALDO AL 31/12/11 G.
Sector Privado	38.252.534.857
Otras Instituciones Y Personas	38.252.534.857
Préstamos y Financiamientos	37.775.251.619
Cuentas por Cobrar	350.753.712
Intereses Devengados a Cobrar	774.703.694
Intereses en Suspenso	- 410.031.867
Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial	2.249.488.155
Previsiones para Cuentas de Dudoso Cobro	- 2.487.630.456

Fuente: Balance General Consolidado del BCP al 31/12/2011.

II.1.3.1 CUENTAS A COBRAR

El saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2011, fue de G. 350.753.712 (Guaraníes trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos doce). La Auditoría ha tomado como muestra "Cuentas por Cobrar a Funcionarios del BCP", cuyo saldo fue de G. 152.403.712 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos tres mil setecientos doce), como se presenta en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2011 G.
2.3.3.9.108.724	FUNCIONARIOS DEL BCP.	152.403.712
2.3.3.9.108.724.069	ADELANTO DE SUELDOS R.1A112 F/24/12/92	933.325
2.3.3.9.108.724.087	VIATICO Y OT. POR ESTUDIOS A REEMBOLSAR	21.676.123
2.3.3.9.108.724.096	ADELANTO DE SUELDOS R.7 A.128 F/4-12-93	4.344.695
2.3.3.9.108.724.103	DEUDORES POR FALLAS DE CAJA	2.418.000
2.3.3.9.108.724.121	ADEL. DE SUELDOS R.7 A.122-23-XI-94	2.076.348
2.3.3.9.108.724.149	ADELANTO DE SUELDOS R.3,A.197 F/22'11'95	11.723.508
2.3.3.9.108.724.176	ADELANTO DE SUELDOS R.10, A.4 F/7-ENE-97	15.679.364
2.3.3.9.108.724.201	ADELANTO DE SUELDO R.3 A.3 F/6/01/98	12.362.738
2.3.3.9.108.724.210	ADELANTO DE SUELDO R.1, A.222 F/16-12-98	2.168.757
2.3.3.9.108.724.229	ADELANTO DE SUELDO R.1 A.174 F/14.12.99	30.990.164
2.3.3.9.108.724.238	ADELANTO DE SUELDO R.5 A.142 F/7/12/00	13.990.947
2.3.3.9.108.724.318	ADELANTO DE SUELDO R.4 A.133 F/6-12-01	5.805.598

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2011 G.
2.3.3.9.108.724.327	ADELANTO DE SUELDO R15 A105 F22/12/08	5.277.673
2.3.3.9.108.724.336	ADELANTO DE SUELDO R.3,A122 F/13/12/02	8.576.466
2.3.3.9.108.724.345	ADELANTO DE SUELDO R.8 A.85 F/11-11-03	110.293
2.3.3.9.108.724.363	ADELANTO DE SUELDO R.9 A.104 F/22-11-04	654.859
2.3.3.9.108.724.372	ADELANTO DE SUELDO R.2,ACTA14 F/24-02-06	1.760.185
2.3.3.9.108.724.381	RETENC. VARIAS A RECUP.-INF. A.I. N° 0506/06	914.100
2.3.3.9.108.724.390	ADEL. DE SUELDO R.1 F/05-01-07-PCIA .BCP	1.681.438
2.3.3.9.108.724.407	ADELANTO DE SUELDO R.1 A.1 F.03-01-2008	3.241.838
2.3.3.9.108.724.416	ADEL. SUEL. .R.16A.76F.23.12.09 DIREC. BCP	4.202.428
2.3.3.9.108.724.425	ADEL. SUEL. R.32.A.86F/29/12/10,DIRECT. BCP	1.814.865

Fuente: Balance General Consolidado del BCP al 31/12/2011

A continuación se detallan las observaciones encontradas:

II.1.3.1.1 SALDOS EN CONCEPTO DE ADELANTOS DE PERSONAL DE ANTIGUA DATA.

Los saldos expuestos en el cuadro precedente, demuestra que está compuesto, en su mayor parte, por adelantos otorgados al personal, por viáticos y por fallas de caja. De este grupo, para su verificación, se seleccionaron algunas cuentas contables y, por Memorándum CGR/AF Nros. 23 y 82 del 29 de febrero y 18 de mayo de 2012, respectivamente se requirió:

1. Inventario de los saldos de las siguientes Cuentas Contables al 31/12/11, en formato impreso y medio magnético:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO AL 31/12/2011 G.
2.3.3.9.108.724.14.9	Adelanto de Sueldos R.3,A.197 F/22'11'95	11.723.508
2.3.3.9.108.724.17.6	Adelanto de Sueldos R.10, A 4 F/7-ENE-97	15.679.364
2.3.3.9.108.724.22.9	Adelanto de Sueldos R. 1 A 174 F/14.12.99	30.990.164

El informe deberá incluir los siguientes datos:

Nombre del Funcionario	Importe Total del Adelanto	Fecha de otorgamiento del Adelanto	Saldo no descontado 31/12/2011	Funcionario Activo/Inactivo	Motivo de la dimisión

2. Motivo por el cual no se realizaron, en su oportunidad, los descuentos de los adelantos otorgados a los funcionarios que se encuentran registrados en las cuentas mencionadas en el punto anterior:

En contestación al requerimiento, por Nota DCYA N° 213 del 25 de mayo de 2012, se expresó:

"Hemos solicitado al Departamento de Gestión del Personal nos provea el inventario de los saldos de las cuentas contables requeridas en el referido Memorándum.

Al respecto, el Departamento de Gestión de Personal remite el MEMORANDO DGP.DL N° 097/2012 de fecha 26/03/12, manifestando en la misma que para el análisis y la provisión de los documentos requeridos por los Auditores de la CGR, solicitan una prórroga por el término de 30 días.

Es importante destacar, que las referidas cuentas están totalmente provisionadas, no obstante el Departamento de Contabilidad ha conformado un grupo de trabajo a efectos de proveer la información requerida en los puntos mencionados, en la brevedad posible en atención al gran volumen de operaciones que se registran en dichas cuentas".



Asimismo, se adjuntó el Memorándum DGP.DL.SP. N° 097 del 26 de marzo de 2012, en el que manifestó:

"Al respecto cumplimos en informar que esta dependencia no cuenta con los documentos físicos que respalden los movimientos y saldos reflejados en las cuentas contables que guardan relación a los adelantos otorgados a funcionarios del BCP, en el periodo comprendido entre los años 1996 y 2000, respectivamente."

Teniendo en cuenta lo expresado por la Institución, "que no cuentan con los documentos físicos que respalden los movimientos y saldos reflejados en las cuentas contables que guardan relación a los adelantos otorgados a funcionarios del BCP, en el periodo comprendido entre los años 1996 y 2000" y, sobre todo, haciendo referencia al saldo de G. 152.403.712 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos tres mil setecientos doce) que se arrastra de ejercicios anteriores, por Memorándum CGR/AF N° 120 del 28 de junio de 2012, se requirió:

- Acciones administrativas y/o jurídicas realizadas por la Institución al 31/12/11 para la recuperación de los saldos mencionados. Se adjuntó cuadro.

Por Nota DCYA N° 277 del 11 de julio de 2012, se informó lo siguiente:

"Al respecto, informamos que el Departamento de Contabilidad ha conformado un grupo de trabajo a efectos de la depuración de los saldos de partidas de antigua data durante el presente año; en este aspecto ya se ha requerido a la Unidad Jurídica nos informe de los juicios pendientes sobre los adelantos otorgados a los funcionarios de la Institución y la recuperabilidad de los mismos."

Se solicita por su intermedio la remisión de la presente Nota y los documentos que se adjuntan a la misma, a los Auditores Financieros de la Contraloría General de la República".

Igualmente por Memorándum (GG) N° 0229 del 18 de julio de 2012, se adjuntaron los siguientes documentos:

- Fotocopia del Memorándum CGR N° 120/12, en cuyo dorso se observa un sello que dice informar Unidad Jurídica.
- Una planilla sin sello ni firma del responsable que la elaboró donde se detallan algunos adelantos a funcionarios del BCP, con el saldo contable y la situación en que se encuentra.

La respuesta de la Institución evidencia que recién en el presente año se conformó un grupo de trabajo para la depuración de los saldos de partidas de antigua data y si bien el Departamento Contabilidad requirió a la Unidad Jurídica informe de los juicios pendientes sobre los adelantos otorgados a los funcionario de la Institución y la recuperación de los mismos, los documentos adjuntos por Memorándum (GG) N° 0229 mencionado precedentemente no demuestra las acciones jurídicas y administrativas efectuadas por el BCP para la recuperación de estos anticipos.

Por otra parte, las provisiones sobre estos créditos fueron constituidas sobre adelantos otorgados desde el año 1992 inclusive; es decir, son cuentas con hasta veinte años de antigüedad que aún se encuentran expuestas en el Activo de la Institución por lo que, es parecer de esta Auditoría, que las autoridades analicen la posibilidad real de recuperación de estas cuentas por cobrar y de acuerdo a ello regularizar los saldos mencionados.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La Sub Gerencia General de Administración y Finanzas, ha conformado un grupo de trabajo encargado de las tareas de seguimiento y depuración de cuentas de antigua data. El plazo para la regularización del saldo de las cuentas relacionadas a los anticipos de sueldos se estima para el presente ejercicio 2012".



El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta confirma la misma.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General al 31/12/11 cuentas a cobrar en concepto de viáticos, fallas de caja y, en su mayor parte, por adelantos de sueldo de antigua data otorgados a su personal, por un monto de G. 152.403.712 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos tres mil setecientos doce), importe que se encuentra provisionado casi en su totalidad y cuya recuperación es de difícil realización, considerando el tiempo transcurrido y la ausencia de documentos respaldatorios.

Asimismo, no se evidenciaron acciones de las autoridades de la Institución para regularizar la situación mencionada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Evaluar las cuentas a cobrar de antigua data en concepto de Adelantos del Personal con relación a la posibilidad de cobro y realizar las acciones para la recuperación si eso fuera posible o, en caso contrario, analizar la conveniencia de que permanezcan como derechos de la Institución.

II.1.3.1.2 SALDOS PENDIENTES DE COBRO DE ANTIGUA DATA DE CAUSAS JUDICIALES EXTINGUIDAS.

Dentro del rubro "Cuentas por Cobrar", esta Auditoría verificó la Cuenta Contable N° 2.339108739000 "Otras Instituciones o Personas" que en el Balance de Saldos en Moneda Nacional al 31/12/11 expone un saldo de G. 198.350.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones trescientos cincuenta mil), según se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA	SALDO AL 31/12/11 G
Otras Instituciones y Personas	198.350.000
Acuerdo Sustitutorio R.1.A.41 de F/14-05-02-Efect.	109.000.000
Acuerdo Sustitutorio R.1 A.41 de F/14-05-02-Inmuebles.	89.350.000

Con el objeto de verificar el origen de los saldos mencionados en el Memorándum CGR N° 105 del 11 de junio de 2012, se solicitó los antecedentes de la registración contable de los mismos. Se adjuntó el cuadro de arriba.

Por Nota DCYA N° 256 del 25 de junio de 2012, el análisis de los documentos recibidos evidencia que la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1 Acta N° 41 del 14 de mayo de 2002 expone en su CONSIDERANDO que: "...Que, la nota N° 320 del señor Javier Contreras Saguier Fiscal de Delitos Económicos presentada en fecha 9 de mayo de 2002, señala "los citados imputados han puesto a disposición del BCP dos inmuebles..., en carácter de reparación parcial del daño ocasionado como consecuencia de las irregularidades cometidas en la bóveda del BCP. Según la tasación presentada por los imputados, el valor de los inmuebles equivale a la suma de G. 80.000.000.- debe tenerse en cuenta que el perjuicio total sufrido por el BCP como consecuencia de la conducta de los referidos ex funcionarios, rondaría la suma de G. 190.000.000...Por dicho motivo, los imputados Soto y Ledesma, se comprometen también a abonar mensualmente al Banco Central del Paraguay, la suma de Gs. 300.000 cada uno, hasta reparar totalmente el perjuicio ocasionado".



De acuerdo a lo manifestado, tal Resolución resuelve en su artículo 2), *"Aceptar, en términos generales, la propuesta de reparación parcial del daño ocasionado al Banco Central del Paraguay por los ex funcionarios ROLANDO SOTO GONZÁLEZ y EDGAR DIONISIO LEDESMA VÁZQUEZ, comunicada a esta Institución por la nota del Fiscal de Delitos Económicos arriba mencionada. La reparación total del daño será perseguida en sede civil"*.

Puede verse que el saldo de estas cuentas al cierre del ejercicio auditado representa deudas de los ex funcionarios por faltantes en la Bóveda de la Institución para cuya reposición parcial ofrecieron inmuebles por valor de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) y el saldo a pagar en cuotas mensuales de G. 300.000 (Guaraníes trescientos mil) cada uno, propuesta que fue aceptada por el BCP ya en el año 2002, tal como lo refiere la Resolución mencionada. Al respecto, es importante señalar que estas deudas se encuentran provisionadas en su totalidad.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 105 del 11 de junio de 2012, se requirió:

- Acciones administrativas y/o jurídicas realizadas por el Banco Central del Paraguay para la recuperación de los importes mencionados en el punto anterior.

Por Memorándum N° 754 del 28 de junio de 2012, el Abog. Aldo J. Rodríguez, Coordinador de la Unidad Jurídica, remitió lo solicitado.

Entre los documentos recibidos se observa que, por Nota DCYA N° 17 del 04 de enero de 2012, el señor Carlos Acosta, Encargado de Despacho del Departamento de Contabilidad, solicitó al Director de la Unidad Jurídica, cuanto sigue:

"En atención a los trabajos de cierre de los Estados Contables correspondientes al año 2011, solicitamos sus buenos oficios, a fin de obtener información correspondiente en la causa: Rolando Soto y otros s/lesión de confianza y otros".

La Unidad Jurídica de acuerdo a lo requerido, informó: *"Que, en la causa: ROLANDO SOTO GONZÁLEZ, EDGAR D. LEDESMA V. Y OSCAR ORTIZ B. S/APROPIACIÓN Y LESIÓN DE CONFIANZA" N° 1-1-2.001-9.203 ha recaído Sentencia Definitiva N° 49 de fecha 11 de Septiembre de 2002 dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 4, por la que se ha resuelto CONDENAR a ROLANDO SOTO GONZÁLEZ a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS, cuya ejecución fue suspendida a prueba por el plazo de DOS AÑOS por A.I. N° : 1137 de fecha 27 de Septiembre de 2002 dictada por el Juzgado antes mencionado, bajo las siguientes obligaciones y reglas de conducta: 1) Imponer la transferencia del Inmueble individualizado como Lote N° 6, Manzana 42 de la 1ra Categoría con una superficie de 6m2 del Cementerio de San Lorenzo y la Finca N° :30.824 del Distrito de San Lorenzo, inscripto en la Dirección Nacional de los Registros Públicos, 9na. Sección, bajo el N°: 1 y al folio 1 y sgtes., del 22 de abril del año 1991, propiedades de ROLANDO SOTO GONZÁLEZ, en concepto de reparación por los daños causados por el hecho punible dentro del plazo de 90 días, a través de la Escribanía Mayor de Gobierno;...3) Imponer la Obligación de pagar mensualmente la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS MIL (Gs. 300.000), al BCP, hasta cubrir la suma del daño patrimonial causado al BCP..."*.

Que, por A.I. N° 272 de fecha 10 de Octubre de 2003, el Juzgado Penal de Ejecución de Sentencia N° 2, resolvió MANTENER la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Condena a favor del Condenado ROLANDO SOTO GONZALEZ y aceptó el aumento de pago ofrecido por el mencionado CONDENADO consistente en la suma de Guaraníes Trescientos mil (Gs. 300.000) sumados a los Guaraníes Trescientos mil (Gs. 300.000), que le fuera impuesta a pagar por el Auto Interlocutorio arriba referido, debiendo realizar en adelante el depósito de Guaraníes Seiscientos mil (Gs. 600.000) en la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay para el efecto.

Que, por A.I. N° 44 de fecha 17 de Febrero de 2004, dicha Magistratura resolvió REVOCAR la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Condena a ROLANDO SOTO GONZALEZ y DISPONER su Captura, fundada en la falta de cumplimiento de las obligaciones y reglas de conducta impuestas al CONDENADO, específicamente los Numerales 1,2 y 3 del A.I. N° : 1137 de fecha 27 de Setiembre de 2002 y el Numeral 2 del A.I. N° 272 de fecha 10 de Octubre de 2003.



Que por A.I. N° 758 de fecha 5 de junio de 2006 dictada por el Juzgado mencionado se resolvió HACER LUGAR al pedido de LIBERTAD CONDICIONAL del condenado ROLANDO SOTO GONZALEZ, fijando un periodo de prueba por el término de DOS AÑOS bajo ciertas obligaciones y reglas de conducta, y en consecuencia, por A.I. N° 605 de fecha 9 de Junio de 2008, se DECLARÓ EXTINGUIDA la PENA con relación a ROLANDO SOTO GONZÁLEZ de conformidad al Art. 50 del C.P. y se ORDENÓ la REMISIÓN de los autos al Archivo General de los Tribunales.

Teniendo en cuenta los antecedentes arriba mencionados, las obligaciones y reglas de conductas, que al momento de otorgarle el beneficio de la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Condena le fueran impuestas a ROLANDO SOTO GONZÁLEZ por el Sentenciador, entre ellas la transferencia de los inmuebles mencionados y el pago de sumas de dinero a favor del BCP, automáticamente han quedado sin efecto al momento de ser revocado dicho beneficio por el Juzgado de Ejecución, por tanto es opinión de esta Unidad Jurídica que el costreñimiento al cumplimiento de las referidas obligaciones patrimoniales a favor de la Institución, no sería posible de conformidad a las normas legales vigentes".

De acuerdo a lo expresado por la Unidad Jurídica, el señor Rolando Soto González fue condenado por el faltante en la bóveda del BCP, condena que posteriormente fue suspendida a cambio del resarcimiento del daño patrimonial ofrecido por los Abogados defensores, cuyo incumplimiento obligó a su captura para que, luego ya en el año 2006, se le concediera la libertad condicional y, en consecuencia, por A.I. N° 605 de fecha 9 de Junio de 2008, se declarara extinguida la pena con lo que también, conforme a lo expresado por el área responsable, la transferencia de los inmuebles y pago de sumas de dinero, quedaron sin efecto alguno.

Considerando la fecha de extinción de la causa, se observa la lenta reacción del Área Contable para solicitar informes – recién lo hizo en el año 2012 – a la Unidad Jurídica sobre la situación del juicio para poder regularizar los saldos al cierre del ejercicio 2011 hecho que, sin embargo, no se observa, atendiendo a que los saldos de esa deuda continúan expuestos al cierre del ejercicio auditado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre esta observación es importante mencionar que ya al cierre del año 2006, en la contabilidad del Banco Central del Paraguay fueron constituidas provisiones para imputar al Estado de Resultados, las posibles pérdidas por no recuperación de la deuda. Si bien es cierto que tanto la cuenta que registra el derecho, así como su correspondiente cuenta de corrección continúan expuestos en el activo, el efecto de sus saldos en los Estados Contables en su conjunto, es cero, por lo cual se puede expresar que con suficiente oportunidad, el área contable ha realizado las registraciones para imputar en el balance de los efectos de la operación".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría expresar cuanto sigue:

Lo expresado por la Entidad en relación a que dichos saldos no afectan a los saldos expuestos en los Estados Contables por la provisión constituida sobre los mismos, esta Auditoría expresa que lo observado corresponde a la inadecuada exposición de las Causas Judiciales ya extinguidas en el año 2008, y no a la valuación del saldo por lo que, también esta observación es válida, considerando la falta de acciones oportunas para su regularización.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en el Rubro "Cuentas a Cobrar" del Balance de Saldos en Moneda Nacional al 31/12/11, la Cuenta Contable N° 2.339108739000, "Otras Instituciones o Personas" por importe de G. 198.350.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones trescientos cincuenta mil) proveniente del compromiso de pago asumido por el señor Rolando Soto para evitar la pena carcelaria que le fuera impuesta por su responsabilidad en faltantes en la Bóveda del BCP quién, posteriormente, por incumplimiento de los pagos de resarcimiento prometidos, debió cumplir con la correspondiente sentencia de privación de libertad y su causa fue



considerada extinguida en el año 2008 pero, a pesar de ello, los responsables de los Registros Contables no realizaron acción alguna para regularizar los saldos de la Cuenta Contable mencionada y, después de tres años de la extinción de la obligación registrada, solicitaron información a la Unidad Jurídica sobre la causa, sin que, como consecuencia y hasta la fecha de este Informe, se evidencie que hubieran tomado medida alguna para la regularización de lo expuesto en la mencionada Cuenta.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

1. Arbitrar los mecanismos necesarios para la regularización contable del saldo de la Cuenta Contable N° 2.339108739000, "Otras Instituciones o Personas", y su correspondiente provisión, teniendo en cuenta que ya no representa un derecho a cobrar de la entidad.
2. Iniciar, con la urgencia que requiere el caso, procedimientos administrativos idóneos a fin de individualizar a los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso.
3. Realizar un seguimiento periódico de los saldos a cobrar de antigua data para verificar su situación y regularizarlos, si corresponde.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.3.2 PRÉSTAMOS EN GESTIÓN JUDICIAL

El saldo de la Cuenta Contable "Gestión de Cobro Vía Judicial", expuesto en el Balance de Saldos al 31/12/11, era de G. 2.449.488.155 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco), compuesto por las siguientes cuentas:

CUENTA	SALDO AL 31/12/11 G
Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial – Funcionarios del BCP	2.249.488.155
Prest. Gest. Cob. Vía Jud.-Largo Plazo	1.789.268.580
Prest. Gest. Cob. Vía Jud.-Mediano Plazo	188.692.641
Prest. Gest. Cob. Vía Jud.-Corto Plazo	148.830.385
Prest. Gest. Cob. Vía Jud.- Emergencias Médicas	122.696.549

Con el objeto de su análisis, por Memorándum CGR/AF N° 22 del 29 de febrero de 2012, se solicitó el Inventario de las Cuentas mencionadas en el cuadro de arriba.

En las Notas DF.DIE/SI. Nos. 55 y 151 del 9 de marzo y 28 de junio de 2012, respectivamente, se remitieron tanto el Inventario de Préstamos Gestión Judicial a Largo Plazo como el de Préstamos en Gestión Judicial de Emergencias, corto y mediano plazo, en los que se observan los beneficiarios de los préstamos y el correspondiente saldo de capital.

Se solicitó también, por Memorándum CGR/AF N° 11 del 29 de diciembre de 2012, el informe de la Asesoría Legal con relación a las Cobranzas y posibilidad de cobro de las mismas al 31/12/11.

En contestación a lo solicitado, por Memorándum GG N° 9 del 2 de febrero de 2012, el señor Aldo J. Rodríguez, Coordinador de la Unidad Jurídica, remitió el informe del Abogado Jorge Saldívar Romero, Asesor Externo del BCP, quien tenía a su cargo los juicios de cobranza de préstamos otorgados al personal de la Institución, en el que informó sobre la situación de 35 juicios al cierre del ejercicio 2011.

La comparación entre los inventarios recibidos y el informe del abogado originan las siguientes observaciones:

II.1.3.2.1 EXPEDIENTES CADUCOS Y EXTRAVIADOS.

El análisis del informe del abogado Saldívar Romero se refiere a juicios promovidos por el BCP contra funcionarios, que se encuentran caducos y, en otros casos, extraviados, según se citan a continuación:

Juicio	Observación del Abogado
BCP c/Porfirio Alfonso Bernal	No se encuentra en casilla, habrá caducado.
BCP c/José Marcos Medina	El expediente no figura en el sistema ni así tampoco en su formato físico en los archivos de la secretaria 13 el 7º turno.
BCP c/Nelson Ramón Quiñónez	El expediente no figura en el sistema ni así tampoco en su formato físico en los archivos de la secretaria 15 del 8º turno.
BCP c/Juan Leocadio Mendoza	El expediente no figura en el sistema ni así tampoco en su formato físico en los archivos de la secretaria 13 del 7º turno. (El Directorio quiere que se reinicie el Expte).
BCP c/Jorge Tomás Arrúa Sosa y Alicia Rivas Arrúa.	No encontré en casilla, (Este expediente por la fecha habrá caducado y habrán hecho desaparecer creo).

El informe del mencionado abogado sobre los juicios a funcionarios revela la existencia de expedientes caducos y extraviados, lo que demuestra el escaso interés y falta de seguimiento, en los casos que le son asignados.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 112 del 19 de junio del 2012, reiterado por Memorándum CGR N° 118 del 27 de junio de 2012, se requirió:

- Acciones de la Unidad Jurídica para regularizar la situación de los expedientes caducos y extraviados que fueran mencionados en el informe del Abogado Jorge Saldívar Romero, en fecha 27 de diciembre de 2011.

A la fecha de la elaboración del presente Informe, las autoridades de la Institución no respondieron al requerimiento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Se inserta seguidamente un Cuadro que contiene la información sobre los casos mencionados:

JUICIO	SITUACIÓN
BCP c/Porfirio Alfonso Bernal	Juicio “Banco Central del Paraguay c/ Porfirio Alfonso Bernal s/ ejecución hipotecaria”: El expediente está activo, corresponde al Juzgado de 1ª. Instancia Civil y Comercial del 7º Turno, Secretaría N° 13. Se acompaña el último informe del abogado apoderado, que data del 3 de julio de 2012. Además, en instancia interna del Banco Central del Paraguay, existe un expediente administrativo en el cual se analiza la petición de exoneración de intereses que propuso el demandado Porfirio Bernal.
BCP c/José Marcos Medina	Juicio “Banco Central del Paraguay c/ José Marcos Medina s/ ejecución hipotecaria”: El expediente está activo, corresponde al Juzgado de 1ª. Instancia Civil y Comercial del 7º Turno, Secretaría N° 13. Se acompaña el último informe del abogado apoderado, que data del 3 de julio de 2012.
BCP c/Nelson Ramón Quiñónez	Juicio “Banco Central del Paraguay c/ Nelson Ramón Quiñónez s/ acción preparatoria de juicio ejecutivo”: El expediente está activo, corresponde al Juzgado de 1ª. Instancia Civil y Comercial del 9º Turno, Secretaría N° 17. Se acompaña el último informe del abogado apoderado, que data del 3 de julio de 2012.

JUICIO	SITUACIÓN
BCP c/Juan Leocadio Mendoza	<i>Juicio "Banco Central del Paraguay c/ Juan Leocadio Mendoza s/ ejecución hipotecaria": En el juicio operó la caducidad de instancia; la profesional que tramitaba el caso fue objeto de un sumario administrativo en el cual recayó sanción. Actualmente, el abogado apoderado se encuentra procesando el inicio de un nuevo juicio. Se acompaña copia del último informe del abogado apoderado, que data del 3 de julio de 2012.</i>
BCP c/Jorge Tomás Arrúa Sosa y Alicia Rivas Arrúa.	<i>Juicio "Banco Central del Paraguay c/ Jorge Tomás Arrúa Sosa y Alicia Rivas Arrúa": El expediente está activo, corresponde al Juzgado de Paz de Santísima Trinidad. Se acompaña el último informe del abogado apoderado, que data del 3 de julio de 2012".</i>

En la verificación del informe del abogado que se adjuntó al descargo se observa, en relación a los juicios consultados, que en fecha 03 de julio de 2012 dicho profesional presentó un informe que sobre cada caso detalla una situación procesal distinta a la mencionada en su primer informe, lo que evidencia que el seguimiento de los juicios se realizó posteriormente al requerimiento formulado por esta Auditoría en el Memorándum CGR N° 112 del 19 de junio del 2012.

Por tanto, esta Auditoría se ratifica en la observación teniendo en cuenta que, a la fecha de la culminación de los trabajos de campo, los juicios mencionados se encontraban en situación judicial incierta, de acuerdo al primer informe proveído por el abogado actuante, situación subsanada recién para este descargo.

CONCLUSIÓN

El análisis del informe presentado por el abogado Jorge Saldívar Romero constató la existencia de juicios promovidos por el BCP contra funcionarios, que se encuentran caducos, entre los que se encontraban los juicios, BCP c/ Porfirio Alfonso Bernal y BCP c/ Jorge Tomás Arrúa Sosa y Alicia Rivas Arrúa, y otros extraviados, que corresponden a los juicios BCP c/ José Marcos Medina, BCP c/ Nelson Ramón Quiñónez y BCP c/ Juan Leocadio Mendoza.

Asimismo, luego de los requerimientos de la Auditoría, fueron iniciadas las acciones de seguimiento para permitir que, en su descargo, la Institución ya informe una situación distinta sobre cada juicio observado inicialmente, durante el desarrollo de los trabajos de los auditores de la CGR

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Adoptar medidas urgentes para subsanar las observaciones mencionadas en este punto e instruir adecuadamente a sus abogados, y responsabilizarlos del manejo de los expedientes.
2. Iniciar, con la urgencia que requiere el caso, procedimientos administrativos idóneos a fin de individualizar a los abogados responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas por la Entidad auditada, y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

II.1.3.2.2 JUICIOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DEL BALANCE GENERAL QUE NO FUERON INFORMADOS POR EL ABOGADO ACTUANTE.

La comparación entre el Inventario de los Préstamos a corto, mediano, largo plazo y de emergencias, remitido por la Institución y el informe del Abog. Jorge Saldívar Romero, evidenció que algunos juicios contenidos en el Inventario no fueron informados por el profesional actuante, según se muestra en el siguiente cuadro:



MODALIDAD DEL PRÉSTAMO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	SALDO CAPITAL DEL PRÉSTAMO SEGÚN INVENTARIO AL 31/12/11
Largo Plazo	Stella Maris Aquino Salgueiro	70.917.340
	Ignacio Ramón González Bogado	70.745.238
	Taurino Tiburcio González Galeano	70.931.885
	Julio César González Ugarte	119.564.868
	Gustavo Adolfo Fernández Piris	128.497.028
	Jorge Alberto Cáceres Ayala	158.832.677
Mediano Plazo	Ángela María Giménez Arámbulo	42.732.687
	Edgar Isidro Cáceres Vera	18.706.459
	Arnaldo Eutimio Ojeda Pedrozo	33.012.293
	Silvia Victoria Muller Lohri	73.217.624
Corto Plazo	Roberto Jorge Hornung Arvigo	2.557.222
	Sonia Elizabeth Ayala	14.309.949
	Justo Pastor Díaz Fretes	10.209.537
	Adolfo Antonio González Duré	8.904.633
	Andrés Florentín Benítez Ruiz Díaz	5.262.018
	Ignacio Alberto Pane Ciancio	6.501.840
	Ángela María Giménez Arámbulo	3.482.700
Emergencias	Basilio Encarnación Irala Arzamendia	16.986.257
	Víctor Manuel Giménez Recalde	21.673.481
	Silvia Victoria Muller Lohri	38.047.391
Total		915.093.127

A ese respecto y teniendo en cuenta que en el Memorándum GG N° 9 del 2 de febrero de 2012, el señor Aldo J. Rodríguez, Coordinador de la Unidad Jurídica, manifestó que el mencionado profesional tenía a su cargo los juicios de cobranzas de préstamos otorgados al personal de la Institución, por Memorándum CGR N° 124 del 02 de julio de 2012, se solicitó el motivo por el que los juicios detallados en el cuadro precedente no fueron informados por el Abog. Jorge Saldívar Romero al cierre del ejercicio 2011.

Se observó que no todos los juicios a funcionarios que se exponen en el Inventario del Balance de Saldos en Moneda Nacional al 31/12/12, fueron informados por el abogado actuante, señor Jorge Saldívar Romero, es decir, no se evidencian acciones de seguimiento sobre el estado procesal de algunos juicios que forman parte del saldo expuesto en los Estados Financieros en el grupo de Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial.

En cuanto a las acciones de seguimiento para la recuperación de estos saldos, por Memorándum CGR/AF N° 22 del 29 de febrero de 2012, se requirió:

- Detalle de la recuperación de los préstamos a funcionarios en Gestión Judicial, realizada en el ejercicio fiscal 2011.

Por Nota DF. DIE/SI.N° 055 del 9 de marzo de 2012 el señor Ernesto Dinatale remitió el siguiente detalle:

RECUPEROS DE PRÉSTAMOS EN GESTIÓN JUDICIAL A FUNCIONARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2011				
Nombre del Funcionario	Importe Cobrado G.	Fecha de Cobro	Asiento Contable	Fecha de Asiento
Jorge Albino García Cabrera	123.507.363	13/04/11	N° 53 - Sector 59	13/04/11
Pablo Arnaldo Caballero	142.628.537	02/05/11	N° 171 - Sector 59	02/05/11
Graciela Moreno de Shaw	23.248.440	31/05/11	N° 217 - Sector 59	31/05/11
Cayo Arguello Garay	46.717.644	17/10/11	N° 165 - Sector 59	17/10/11
Jorge D. González Villalba	13.781.440	28/03/11	N° 144 - Sector 59	28/03/11
Tomas Riveros Riveros	109.843.569	02/06/11	N° 92 - Sector 59	06/06/11
Ulises Gómez Laterra	888.279	04/05/11	N° 145 - Sector 59	04/05/11
Dionisio Daniel Narváez	3.885.224	04/08/11	N° 167 - Sector 59	04/08/11
Graciela Moreno de Shaw	4.726.620	01/11/11	N° 133 - Sector 59	01/11/11
Total	469.227.116			

Se observa que el importe recuperado, es mínimo en relación al importe total de los juicios, lo que evidencia el escaso interés del área responsable para que estos fondos retornen a la Institución.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los juicios informados por el Abogado Jorge Saldívar al 31 de diciembre de 2011, son aquellos en los cuales el citado profesional representa al Banco Central del Paraguay, en virtud de un contrato que suscribió con la institución, en el cual se detallan todos los juicios a su cargo. Solamente dos (2) juicios no fueron informados por el profesional, pero se encuentran activos, y son los siguientes: i) "Banco Central del Paraguay c/ Silvia Victoria Muller"; y, ii) "Banco Central del Paraguay c/ Andrés Benítez Ruiz Díaz". Otros expedientes se encuentran a cargo de otros profesionales.

"Se inserta seguidamente un Cuadro que contiene la información sobre los casos mencionados:

Nombre del Beneficiario	Situación
Stella Maris Aquino Salgueiro	En el caso de la deudora Stella Maris Aquino Salgueiro, la misma solicitó a la institución una exoneración de intereses moratorios y punitivos. El pedido aún se encuentra en trámite.
Ignacio Ramón González Bogado	El expediente se encuentra activo en la Unidad Jurídica para su cobro vía judicial
Taurino Tiburcio González Galeano	En el caso del deudor Tiburcio Taurino González Galeano, se realizó gestión extrajudicial; el deudor puso al día la obligación durante el año 2011.
Julio César González Ugarte	En el caso del deudor Julio González Ugarte, el inmueble dado en garantía hipotecaria al BCP fue objeto de remate en un juicio en el cual la institución no fue parte. Sin embargo, dada la prelación del crédito hipotecario del BCP, del importe del remate se retuvo gran parte de la suma adeudada a la institución, quedando subsistente un saldo a favor de la misma
Gustavo Adolfo Fernández Piris	En el caso del deudor Gustavo Adolfo Fernández Piris, el mismo puso al día la obligación en el año 2012. Hubo gestión extrajudicial del Abogado Jorge Saldívar y del área de préstamos del BCP.
Jorge Alberto Cáceres Ayala	Juicio "Banco Central del Paraguay c/ Jorge Alberto Cáceres Ayala": El juicio está activo, y se encuentra a cargo del Abogado Apoderado Miguel Carvallo.
Ángela María Giménez Arambulo	Se encuentra en gestión de cobro administrativo de un saldo de intereses.
Edgar Isidro Cáceres Vera	En el juicio "Banco Central del Paraguay c/ Edgar Cáceres Vera", el Banco Central del Paraguay se adjudicó en remate público la Finca N° 36.015 del Distrito de Luque. El BCP efectuó un desembolso de los gastos de remate por importe de G. 4.133.875.-
Arnaldo Eutimio Ojeda Pedrozo	En el caso del deudor Arnaldo Eutimio Ojeda, el mismo amortizó su deuda, quedando pendiente un saldo en concepto de intereses moratorios y punitivos.
Roberto Jorge Hornung Arvigo	El expediente se encuentra activo en la Unidad Jurídica para su cobro vía judicial
Sonia Elizabeth Ayala	En el caso de la deudora Sonia Elizabeth Ayala, se realizaron gestiones judiciales que resultaron infructuosas. El Comité Jurídico del BCP autorizó recientemente el inicio de acciones legales para la recuperación del crédito. El caso fue asignado al abogado Jorge Saldívar Romero.
Justo Pastor Díaz Fretes	El expediente se encuentra activo en la Unidad Jurídica para su cobro vía judicial
Adolfo Antonio González Dure	El expediente se encuentra activo en la Unidad Jurídica para su cobro vía judicial
Andrés Florentin Benítez Ruiz Díaz	El juicio se encuentra activo a cargo del Abogado Jorge Saldívar
Ignacio Alberto Pane Ciancio	El funcionario ha fallecido y se encuentra en gestión administrativa
Basilio Encarnación Irala Arzamendia	Juicio "Banco Central del Paraguay c/ Basilio Encarnación Irala": El juicio está activo y se encuentra a cargo del Abogado Apoderado Miguel Carvallo.
Víctor Manuel Giménez Recalde	Se realizaron gestiones extrajudiciales y el mismo ha cancelado su obligación.
Silvia Victoria Muller Lohri	Juicio "Banco Central del Paraguay c/ Silvia Victoria Muller": El juicio está activo, y se encuentra a cargo del Abogado Apoderado Miguel Carvallo".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría exponer que:

En el cuadro precedente se observa la situación en que se encuentran los juicios que no fueron informados por el abogado Jorge Saldívar quien, según lo expresado en principio por la Institución en el Memorandum GG N° 9 del 2 de febrero de 2012, es el responsable de la gestión de los juicios a funcionarios.

De acuerdo a dicha afirmación, el equipo auditor requirió informes sobre los casos no mencionados en su informe y, recién en el descargo, la entidad remite el Contrato, expresando que no todos los casos están a cargo del mencionado profesional. Además, resulta evidente que, por razones que se desconocen, la Unidad Jurídica no informó sobre la totalidad de los casos en oportunidad de haber sido consultada por esta Auditoría.



Por otra parte, es importante resaltar que algunos casos se encuentran en gestión administrativa o extrajudicial, es decir que, no todos los préstamos que forman parte del saldo según Inventario, se hallan en Gestión Judicial, como lo expresan los Estados Financieros.

En relación a estos juicios que no están a cargo del Abogado Saldívar no se remitió, en la mayoría de casos, los documentos de respaldo del seguimiento realizado por la Unidad Jurídica, por lo que esta Auditoría se ratifica en esta observación.

CONCLUSIÓN

La comparación entre el Inventario de los Préstamos a corto, mediano, largo plazo y de emergencias, remitido por la Institución, que reflejan el saldo del Balance de Saldos en Moneda Nacional al 31/12/11, y el informe presentado por el Abog. Jorge Saldívar Romero, evidenció que algunos juicios que figuran en el Inventario no fueron informados por el profesional, igualmente se observó que no todos los casos cuentan con un proceso Judicial de los cuales, en la mayoría de los casos, tampoco se evidenciaron los documentos que respalden las acciones de seguimiento de la Unidad Jurídica del BCP.

El saldo expuesto en el Banco Central del Paraguay en el Balance de Sumas y Saldos - Moneda Nacional al 30/12/11 en el rubro "Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial", con Código Contable N° 2339118000000, fue de G. 2.249.488.155 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco), que corresponde a préstamos de antigua data a funcionarios, no cancelados aún en el ejercicio auditado.

Del total del saldo mencionado en el párrafo precedente, el importe de G. 2.142.127.407 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos siete) fue provisionado al 31/12/11, y representa el riesgo, o posible pérdida sobre éstos préstamos, situación que demuestra la insuficiencia de las acciones de recuperación ejercidas por el área responsable, tal como se evidencia en el detalle de las recuperaciones realizadas que, comparadas con el total de la deuda, al cierre del ejercicio auditado representan el 21%, por lo que dichas sumas podrían convertirse en pérdidas definitivas si no son tomadas las acciones de recuperación que correspondan.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Jurídica del Banco Central del Paraguay, deberá:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz de los juicios a cargo de los abogados designados para su atención.
2. Proveer información completa, clasificando y discriminando los juicios, sus montos y estado procesal de los mismos. Los informes que suministra la Unidad Jurídica deben ser confiables y comparables.
3. Buscar, mediante procedimientos administrativos adecuados, las causas y a los responsables de la emisión de informaciones no confiables y tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan.
4. Realizar acciones intensivas de seguimiento para la recuperación de los saldos pendientes.

La Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente de lo actuado.



CAPÍTULO III

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO INTERNO

III.1. PARTIDAS DEUDORAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN.

"Estas cuentas registrarán operaciones activas que están sujetas a contingencias para realizar la imputación definitiva". (Manual de Cuentas del BCP).

El saldo de esta Cuenta al 31/12/11 se encuentra expuesto en el Balance General del BCP por valor de G. 8.031.540.487 (Guaraníes ocho mil treinta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y siete).

Esta Auditoría tomó como muestra las partidas pendientes de imputación expuestas en moneda nacional, que se detallan a continuación:

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE G.
2.8.9.9.265.750.16.6	Faltante en Caja - Memo SB DA 33/95-GAI 20/95	7.399.792.887
2.8.9.9.265.750.17.5	Faltante Tesorería s/Arqueo CGR – Fecha: 12/05/95	8.439.004
2.8.9.9.265.750.22.8	D. en S. Dep. Reg. Hon. Juic. R. Urbietta C/BCP	5.722.004
2.8.9.9.265.750.30.8	Faltante de Fecha 06/09/02	6.200.000
2.8.9.9.265.750.40.6	Faltante en Tesorería Acta de Fecha 07/10/05	3.880.000

Teniendo en cuenta que los saldos de dichas cuentas ya fueron objeto de análisis en la auditoría realizada por este Organismo de Control en el ejercicio fiscal 2007, por Memorándum CGR/AP N° 17 del 13 de febrero de 2012, se solicitó:

- Acciones administrativas y jurídicas realizadas por el BCP para la recuperación de los saldos de la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación" al 31/12/11.

El Abog. Aldo J. Rodríguez, coordinador de la Unidad Jurídica por Memorándum N° 0242 del 28 de febrero de 2012, informó cuanto sigue:

a. FALTANTE EN CAJA - MEMO SB DA 33/95-GAI 20/95.

"Corresponde al juicio "Banco Central del Paraguay c/ Gustavo Adolfo Becker s/ indemnización de daños y perjuicios". En el citado juicio han recaído las siguientes resoluciones judiciales favorables al BCP: a) En Primera instancia: S.D. N° 93 de fecha 27 de febrero de 2004; b) En segunda Instancia: Acuerdo y Sentencia de fecha 21 de junio de 2007".

Esta Auditoría observó como antecedentes de la Cuenta, la Sentencia Definitiva N° 93 de fecha 27 de febrero de 2004, del caso "Faltante en Caja", por valor de G. 7.399.792.887 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y nueve millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete), que resolvió en el punto: "1.- HACER LUGAR a la demanda por indemnización de daños y perjuicios...", y en el "2. CONDENAR al demandado señor Gustavo Adolfo Becker Torres a restituir al Banco Central del Paraguay la suma de G. 7.399.792.887..."

También el Acuerdo y Sentencia N° 48 de fecha 21 de junio de 2007, correspondiente al JUICIO: BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY C/GUSTAVO ADOLFO BÉCKER TORRES S/INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que resolvió: "...CONFIRMAR la S D N° 93 de fecha 27 de febrero de 2004, dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno..."

Teniendo en cuenta estos documentos y, a fin de conocer las medidas adoptadas por la Institución a través de la Unidad Jurídica, para el recuperación del faltante, por Memorándum CGR N° 43 del 27 de marzo de 2012, reiterado por Memorándum CGR/AF N° 55 de fecha 11/04/12 y Nota CGR N° 1297 de 17 de mayo de 2011, se solicitó:



- Acciones realizadas por el Banco Central del Paraguay ante el juzgado correspondiente para la ejecución de la sentencia y restitución de la suma de G. 7.399.792.887 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y nueve millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete) más los intereses generados a partir del 24/04/95, en el Juicio "BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY C/ GUSTAVO ADOLFO BECKER TORRES S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS", según lo resuelto en la SD N° 93 de fecha 27/02/04. Adjuntar copias autenticadas de los documentos de respaldo, si los hubiere.

Por Memorandum N° 528 del 10 de mayo de 2012, se informó:

"...Corresponde ahora promover el juicio de ejecución de sentencia, en virtud a lo que dispone el artículo 659 del Código Civil, que reza "Prescriben por diez años: ...b) la derivada del derecho reconocido por sentencia firme...."

Para el efecto, esta Unidad Jurídica propone la designación del Abogado Juan Pablo Wasmosy, en calidad de Apoderado, y Abogado José María Cañete, en calidad de Procurador, de manera a dar inicio a la demanda de ejecución a la mayor brevedad posible, con cargo de informar al Comité Jurídico de la presentación respectiva".

Esta respuesta deja en evidencia el escaso interés del BCP para recuperar tan cuantiosa suma que, a través de la Unidad Jurídica y solo como consecuencia de la consulta realizada por este equipo auditor, 4 años después de haberse dictado el Acuerdo y Sentencia, recién está proponiendo la designación de un Apoderado y Procurador para continuar con el caso.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con respecto a las acciones judiciales realizadas en el presente caso, las mismas fueron expuestas en el Memorandum N° 528 del 10 de mayo de 2012, de la Unidad Jurídica, entregada a los auditores de la Contraloría General de la República".

"En cuanto a la exposición de la operación en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay, con suficiente oportunidad, el área contable ha realizado las registraciones para imputar en el balance las posibles pérdidas, considerando las dudas en cuanto a la recuperación del monto defraudado".

El descargo remitido por la Institución no aporta nuevos hechos ni argumentos que ameriten su rectificación, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la observación.

b. FALTANTE TESORERÍA SEGÚN ARQUEO – CGR – FECHA: 12/05/95.

"La Unidad Jurídica manifestó al respecto: "Revisados nuestros archivos, no se encuentran antecedentes del caso".

Corresponde al faltante que fuera identificado en el arqueo general practicado por la Tesorería del BCP, con presencia de la Contraloría General de la República, de la CBI (Comisión Bicameral de Investigación), Fiscalía General del Estado y Superintendencia de Bancos, en fecha 12/05/1995. La Sección Estudio y Análisis – División Estudios y Análisis Contables –, por Nota DEAC/SEA N° 174/95, sugirió al Departamento de Tesorería la apertura de una cuenta específica para registrar dicho faltante. Sin embargo, la Institución lo mantuvo en "Cuenta Transitoria", créditos a su favor, hasta la fecha que, si bien se encuentra provisionado, no se evidenció acción alguna de las autoridades del BCP para recuperar dichos créditos y transferir los saldos a una cuenta definitiva.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:



"El monto faltante de G. 8.439.004, fue identificado en el arqueo general practicado a la Tesorería del BCP en fecha 12 de mayo de 2005, por la Contraloría General de la República, con la participación de la CBI, Fiscalía General del Estado y la Superintendencia de Bancos, en prosecución de las investigaciones del faltante "Caso Gustavo Adolfo Becker", por lo cual el saldo fue provisionado totalmente. La imputación definitiva de esta cuenta, guarda relación con las acciones judiciales informadas en el Memorándum N° 528 del 10 de mayo de 2012, de la Unidad Jurídica".

El descargo de la Institución no desvirtúa la observación, considerando que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en la misma.

c. D. EN S. DEP. REGULACIÓN DE HONORARIOS JUICIO ROBERTO URBIETA C/BCP.

"En el citado juicio han recaído las siguientes resoluciones judiciales favorables al BCP: i) En Tribunal de Apelación, Acuerdo y Sentencia N° 17 de fecha 29/03/1996, ii) Corte Suprema de Justicia, Acuerdo y Sentencia N° 328 de fecha 14 de julio de 1997".

Por nota del Poder Judicial de fecha 8 de noviembre del 1995, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno, Juan Ramón Bueno Jara, en los Autos caratulados: "REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA ARQUITECTA BERNARDITA MAYEREGGER MEZA, POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXPEDIENTE "ROBERTO MARCIAL URBIETA C/ BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY S/ USUCAPIÓN", informó al Banco Central del Paraguay que se habilitó una cuenta corriente judicial en la que deberá ser depositada la suma reclamada en Autos, que asciende a G. 5.222.004 (Guaraníes cinco millones doscientos veintidós mil cuatro), más la suma de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), fijados por el Juzgado como gastos de justicia.

En fecha 9 de enero de 1996 se realizó el depósito judicial por la suma de G. 5.772.004 (Guaraníes cinco millones setecientos setenta y dos mil cuatro), correspondiente al honorario profesional a la Arquitecta Bernardita Mayeregger Meza, en su carácter de perito tercero designado por el Juzgado para la prueba de evaluación ofrecida por las partes en el citado juicio, conforme el Oficio Judicial de fecha 8 de noviembre de 1995.

Conforme a los registros contables, el Banco Central del Paraguay mantiene expuesto como Créditos de Antigua Data en "Cuenta Transitoria" que, si bien dicho saldo se encuentra provisionado, no se evidenció acción alguna del BCP para transferir el saldo a una cuenta definitiva, considerando que la última actuación de sus abogados data del año 1997.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre esta observación es importante mencionar que en la contabilidad del Banco Central del Paraguay fueron constituidas provisiones para imputar al Estado de Resultados, las posibles pérdidas por no recuperación de la deuda. Si bien es cierto que tanto la cuenta que registra el derecho, así como su correspondiente cuenta de corrección continúan expuestos en el activo, el efecto de sus saldos en los Estados Contables en su conjunto, es cero".

El descargo de la Institución no desvirtúa la observación, considerando que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en la misma.

d. FALTANTE DE FECHA 06/09/02.

"Caso Benjamín Sánchez, Faltante de fecha 06/09/02 de G. 6.200.000: Se sugiere consultar a la Tesorería de la institución y/o Gerencia de Recursos Humanos (Departamento del Personal), con respecto a si el faltante fue cubierto con "falla de caja" del funcionario Benjamín Sánchez, pues en tal caso el daño ya habría sido reparado".



El faltante de fecha 06/09/02, de G. 6.200.000 (Guaraníes seis millones doscientos mil), se registró en la Cuenta Contable "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación" como resultado del sumario al funcionario Benjamín Sánchez, cajero afectado por el procedimiento en el que se detectó el faltante de dicha suma de dinero. Como resultado de ese acto administrativo, por Resolución N° 2 Acta N° 29 de fecha 13/05/2003, se resolvió amonestar por escrito e instruir a la Gerencia General la realización de los trámites necesarios para la devolución por parte del sancionado del monto determinado como faltante.

A pesar que del resultado del sumario, disponía la devolución del monto determinado como faltante y la Institución cuenta con una normativa que establece que, "...el procedimiento para pagos de Falla de Caja y reembolso de faltantes a cajeros de la Tesorería de la Institución...", a la fecha del presente Informe, ya transcurridos ocho años del mencionado el hecho, no se ha evidenciado acción alguna del BCP para recuperar el faltante.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"A través de las áreas involucradas serán realizadas las acciones para la recuperación del faltante y de cuyo resultado se informará a la Contraloría General de la República".

El descargo de la Institución no desvirtúa la observación, considerando que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en la misma.

e. FALTANTE EN TESORERÍA ACTA DE FECHA 07/10/05.

"Causa Aurora Gayoso s/ faltante en Tesorería – Acta de fecha 7/10/05 G. 3.880.000. En este caso se inició una causa penal en la cual recayó la S.D. N° 77 de fecha 4 de agosto de 2006, del Juzgado Penal de Garantías de Etapa Intermedia a cargo de la Jueza Luz Marlene Ruiz Díaz, acordándose un procedimiento abreviado en el cual la condena de la ex funcionaria Ernesta Aurora Gayoso a pena privativa de libertad de 2 años, fue suspendida en su ejecución bajo ciertas condiciones. Por otra parte, en el sumario administrativo instruido a la citada ex funcionaria recayó la sanción de destitución, en base a lo recomendado por Resolución N° 11 de fecha 16/08/06 del Juzgado de instrucción sumarial a cargo del Abogado Viviano Medina Delvalle".

Esta Auditoría verificó como antecedente del caso que, durante el procedimiento de conteo y troquelado de billetes para su destrucción en fecha 06/10/05, se visualizaron movimientos llamativos de la funcionaria del BCP Aurora Gayoso. Ante esta situación, se realizó un cateo a la citada funcionaria y se constató que la misma había sustraído la suma de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil). En virtud a estos hechos, según el Acta de fecha 07/10/05, se procedió al arqueo de los billetes deteriorados, troquelados recontados y vueltos a recontar, obrantes en la Tesorería del BCP, constatándose faltantes por un total de G. 3.880.000 (Guaraníes tres millones ochocientos ochenta mil).

La última actuación de la Institución data del 13/08/06, fecha de culminación del Sumario Administrativo que resolvió la destitución de la funcionaria y, si bien dicho saldo se encuentra provisionado, no se observó acción alguna del BCP para recuperar este crédito y transferir a la cuenta definitiva.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"A través de las áreas involucradas serán realizadas las acciones para analizar la posibilidad de recuperación del faltante y de cuyo resultado se informará a la Contraloría General de la República".

El descargo de la Institución no desvirtúa la observación, considerando que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en la misma.



CONCLUSIÓN

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en el Informe Final "Auditoría Financiera BCP – Ejercicio Fiscal 2007" y, de acuerdo a lo observado en los registros contables actuales del Banco Central del Paraguay (BCP), la Institución expone en la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", registros de antigua data provenientes de "Faltantes de Caja y Regulación de Honorarios que ascienden a G. 7.424.033.895 (Guaraníes siete mil cuatrocientos veinticuatro millones treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco).

Al cierre del ejercicio fiscal 2011, los responsables de impulsar la recuperación la citada suma no efectuaron gestión alguna para el efecto, demostrando el poco celo de sus responsables principales para la fiel custodia del dinero público. A modo de ejemplo se menciona el caso del faltante de G. 7.399.792.887 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y nueve millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete) atribuido al señor Gustavo Adolfo Becker que, a 4 años de haberse dictado el Acuerdo y Sentencia condenatorio, la Institución no llevó a cabo el juicio de Ejecución de Sentencia correspondiente, a pesar de lo que dispone el Código Civil, artículo 659, que dice, "Prescriben por diez años ...b) la derivada del derecho reconocido por sentencia firme...."

Se debe recordar que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, "De las Responsabilidades", Capítulo Único, artículo 83, "Infracciones", textualmente señala: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referidas a estas mismas observaciones ya formuladas anteriormente por la CGR y comunicar, con la máxima urgencia a este Organismo Superior de Control – el hará un seguimiento especial sobre este caso –, las medidas que las mismas adopten al respecto.
2. Exigir a la Dirección Jurídica un estricto control del funcionamiento de la Institución, especialmente del caso que nos ocupa, del estado los procesos Sumariales y del estricto cumplimiento de sus conclusiones finales.

Todas estas acciones serán de nuevo examinadas en una próxima Auditoría, por lo que la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada sobre ellas.

III.2. CUENTAS DE ANTIGUA DATA NO PROVISIONADAS.

El análisis de las cuentas que componen las "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación" tomadas como muestra pudo evidenciar que no fue realizada la provisión de las cuentas que se detallan a continuación:

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE G.
2.8.9.9.265.750.30.8	Faltante de Fecha 06/09/02	6.200.000
2.8.9.9.265.750.40.6	Faltante en Tesorería Acta de Fecha 07/10/05	3.880.000

Por tal motivo, por Memorándum CGR/AF N° 15 del 10 de febrero de 2012, se solicitó:

- Motivo por el cual no se realizó la provisión correspondiente a las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro:



En la Nota DYCA N° 108 del 22 de febrero de 2012, se informó:

"Los saldos de las cuentas mencionadas, no se encuentran provisionados. Con respecto al saldo de la cuenta "Faltante de fecha 06/09/02" de G. 6.200.000 no fue provisionado en atención a la posibilidad de reposición de dicho faltante en cumplimiento de la Resolución del Directorio N° 2 Acta N° 29 del 13 de mayo de 2003".

En la respuesta trascrita se menciona que no se realizó la provisión del faltante de fecha 06/09/02, de G. 6.200.000 (Guaraníes seis millones doscientos mil), "...en atención a la posibilidad de reposición...", en concordancia con el Sumario Administrativo que instruía "...a la Gerencia General de la Institución la realización de los trámites para la devolución de los montos determinados como faltantes...". Sin embargo, se observa que, después de 8 (ocho) años de finiquitado el Sumario, las autoridades no realizaron gestión alguna para la recuperación de dicho faltante.

Y, con respecto al faltante de fecha 07/10/05 de G. 3.880.000 (guaraníes tres millones ochocientos ochenta mil), la Institución no ha formulado explicación alguna, prefiriendo ignorarla.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con base en las acciones a ser realizadas para la posible recuperación de los montos observados, y de acuerdo al resultado de las mismas, serán constituidas en el presente ejercicio las provisiones en caso que así correspondan".

El descargo de la Institución no desvirtúa la observación, considerando que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en la misma.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en la cuenta transitoria, "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", registros de antigua data provenientes de faltantes, por un valor de G. 10.080.000 (Guaraníes diez millones ochenta mil). Este saldo no se encuentra provisionado, a pesar de la antigüedad del mismo.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal 2011, los responsables de impulsar la recuperación la citada suma, no efectuaron gestión alguna a pesar de contar con los instrumentos administrativos idóneos para el efecto.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP, deberán:

1. Realizar acciones administrativas y legales, a través de la Gerencia General, a los efectos de recuperar los importes aludidos en el presente punto.
2. La Auditoría Interna de de la Entidad auditada, deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal que según la Institución está capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una entidad de la trascendencia del BCP no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente, principalmente, ante la pasividad de su Auditoría Interna.
3. A través de procedimientos contables, registrar la provisión de las cuentas de antigua data y difícil recuperación.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

III.3 OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS DEUDORAS.

"Estas cuentas registran partidas deudoras transitorias pendientes de regularización o depuración contable por parte de los sectores operativos del Banco". Fuente: Manual de Cuentas del BCP.

Esta Auditoría tomó como muestra el saldo en moneda nacional de la Cuenta Contable "Otras Cuentas Transitorias Deudoras", por importe de G. 56.399.042 (Guaraníes cincuenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuarenta y dos), expuesta en el siguiente cuadro:

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE G.
OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS DEUDORAS		56.399.042
2.8.9.9.270.750.361	CHEQUES EMITIDOS EN GIRADURIA DE SUELDOS	11.796.120
2.8.9.9.270.750.432	D. VS-ASO BCP A REEMBOLSAR	32.934.922
2.8.9.9.270.999.059	DEP.GRTIA-CONTRATO DE LOCACIÓN IPS-BCP	11.668.000

Con el objeto de verificar estas cuentas, por Memorándum CGR N° 69 del 24 de abril de 2012, se solicitó,

- Antecedentes, movimientos y documentos de respaldo de las cuentas expuestas en el cuadro precedente.

A la Nota DCYA N° 207 del 22 de mayo de 2012, se adjuntaron:

- *Apertura de la cuenta con sus antecedentes (Operativas Contables, Instructivos Contables y/o Resoluciones).*
- *Fichas de las Cuentas de Movimientos al 30/12/11*

El análisis de los documentos recibidos conduce a las siguientes observaciones:

III.3.1 CUENTAS TRANSITORIAS DEUDORAS DE ANTIGUA DATA:

III.3.1.1 BCP - "CHEQUES EMITIDOS EN GIRADURÍA DE SUELDOS" DE G. 11.796.120.

Antecedentes

En la Apertura de la Cuenta el día 10 de Enero de 1995, se señalaba:

"En esta cuenta transitoria se registrará el total de cheques emitidos por la Sección de Giraduría de Sueldos" y en la Operativa Contable DT/SCI N° 1/95, "La función principal es la de proceder a los pagos de sueldos y otras retribuciones a los funcionarios de la Institución".

La verificación de los documentos recibidos constató que el importe de G. 11.796.120 (Guaraníes once millones setecientos noventa y seis mil ciento veinte) corresponde a cheques que fueron emitidos por la sección Giraduría de Sueldos, cuyo saldo se arrastra desde el año 2003.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La Sub Gerencia General de Administración y Finanzas, ha conformado un grupo de trabajo encargado de las tareas de seguimiento y depuración de cuentas de antigua data. El plazo para la regularización del saldo de las cuentas relacionadas a los anticipos de sueldos se estima para el presente ejercicio 2012".

El descargo de la Institución no desvirtúa la observación, considerando que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en la misma.



III.3.1.2 BCP - "D. VS-ASO BCP A REEMBOLSAR", G. 32.934.922.

Antecedentes

En la Apertura de la Cuenta el 19/09/97, se señalaba, "En esta cuenta transitoria se registrará el total de cheques emitidos por la Sección de Giraduría de Sueldos".

Esta Cuenta es utilizada para realizar los pagos de los Servicios Básicos, en proporciones estipuladas en el Contrato firmado por el BCP y la Asociación del Personal del Banco Central del Paraguay. En contrapartida, la Asociación debería realizar los desembolsos del importe pagado por el BCP.

El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, firmaron el Contrato N° 09/97, en cuya Cláusula Sexta, se expresa:

"Las erogaciones provenientes del mantenimiento y conservación de la Sede Social serán realizados de la siguiente manera:

- b. A partir de la firma del presente contrato, la Asociación asumirá los gastos provenientes de los servicios de luz, agua, y teléfono en una proporción del cincuenta por ciento (50%) quedando a cargo del Banco el restante cincuenta por ciento (50%) hasta el 31 de diciembre de 1997. A partir del 1 de enero de 1998, la Asociación asumirá el setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a esos tres rubros mencionados, quedando a cargo del Banco, el pago restante veinticinco por ciento (25%)..."*

El análisis de los documentos de respaldo – las fichas – de la Cuenta de referencia, evidenció que la Asociación del Personal del Banco Central del Paraguay no cumplió con lo establecido en la Clausula Sexta inc. b), del referido Contrato. Es así que desde el año 1999 se fueron acumulando los gastos provenientes de servicios de luz, agua y teléfono hasta llegar al año 2001 inclusive, con un saldo de G. 32.934.922 (Guaraníes treinta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos veintidós), suma que corresponde al saldo expuesto en el Balance de Saldos en Moneda Nacional al 30/12/11. Respecto a este caso, es importante señalar que estos saldos no pueden ser expuestos en la Cuenta Transitoria durante varios ejercicios.

Verificada la ficha de la cuenta "D. VS-ASO BCP a Reembolsar" se observaron pagos realizados por el Banco Central del Paraguay, por servicios de luz, agua y teléfono proveídos a la "Asociación del Personal del BCP". El 75% de estos gastos debieron ser reembolsados al BCP por la citada Asociación. Sin embargo, verificado los antecedentes se constató que no fueron reembolsadas las erogaciones efectuadas. El detalle es siguiente:

Fecha	Asiento N°	Sector	Importe G.
18/08/99	83	42	978.342
19/08/99	3	42	1.141.601
01/02/00	46	42	388.569
01/02/00	47	42	1.106.888
07/03/00	14	42	362.247
27/03/00	34	42	293.116
28/03/00	27	42	2.438.241
24/04/00	23	42	294.429
27/04/00	16	42	1.261.076
28/04/00	74	42	387.114
02/06/00	45	42	1.106.888
02/06/00	48	42	363.303
16/06/00	4	42	355.336
27/06/00	83	42	1.106.888
24/07/00	24	42	380.637

Fecha	Asiento Nº	Sector	Importe G.
28/08/00	32	42	3.659.808
08/09/00	25	42	372.403
22/09/00	32	42	348.097
18/10/00	67	42	2.302.392
03/11/00	13	42	428.179
28/11/00	12	42	1.421.074
14/12/00	4	42	404.692
21/12/00	10	42	1.421.074
05/02/01	10	42	525.598
07/02/01	55	42	1.421.074
07/02/01	56	42	482.362
07/03/01	10	42	1.421.074
17/04/01	15	42	642.748
04/05/01	43	42	882.521
22/05/01	21	42	555.400
28/05/01	9	42	957.456
28/05/01	50	42	3.430.444
24/07/01	38	42	164.177
14/09/01	72	42	129.674
Total			32.934.922

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“La Sub Gerencia General de Administración y Finanzas, ha conformado un grupo de trabajo encargado de las tareas de seguimiento y depuración de cuentas de antigua data. El plazo para la regularización del saldo de las cuentas relacionadas a los anticipos de sueldos se estima para el presente ejercicio 2012”.

El descargo de la Institución no desvirtúa la observación, considerando que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto esta Auditoría se ratifica en la misma.

III.3.1.3 INSTITUCIONES SIN CLASIFICAR - “DEPÓSITO DE GARANTÍA – CONTRATO DE LOCACIÓN IPS-BCP”, de G. 11.668.000

En la Apertura de la Cuenta en 02/10/98, se informaba, *“Esta cuenta registrará transitoriamente el depósito en garantía sobre contrato de locación de una fracción del inmueble área A del predio localizado frente al complejo edilicio del Banco Central de Paraguay”*

Antecedentes

Por Resolución Nº 3, Acta Nº 69 del 16/04/98, se resolvió aceptar la oferta presentada por el Instituto de Previsión Social (IPS) para tomar en alquiler la fracción correspondiente al Módulo “A” de la propiedad perteneciente a la citada Institución (IPS) por el pago mensual de G. 1.900.000 (Guaraníes un millón novecientos mil) a partir del 1 de abril de 1998. Ambas partes (IPS-BCP) firmaron el Contrato el 20/07/98 y en la Cláusula Cuarta del mismo se establece: *“La locataria depositará a la orden del locador, el importe correspondiente a (1) un mes de alquiler, en concepto de garantía de alquiler...”*.

En ficha de la Cuenta se visualizan los correspondientes registros, que se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FECHA	CONCEPTO	DEBITO	CRÉDITO	SALDO
03/11/98	Pago al IPS Alquiler de una Fracción de Inmueble	1.900.000	0	1.900.000
15/12/99	Pago comprobante de Ingresos N° 13196	300.000	0	2.200.000
28/12/09	Provisión para pago a IPS	9.000.000	0	11.200.000
31/12/10	Regularización del Asiento M/N N° 178de IPS	468.000	0	11.668.000

A fin de analizar la situación de las Cuentas al 31/12/11, por Memorandum CGR /AF N° 96 del 31 de mayo de 2012, esta Auditoría solicitó:

1. Composición de los saldos al 31/12/11 de las Cuentas expuestas en el siguiente cuadro:

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE G.
OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS DEUDORAS		56.399.042
2.8.9.9.270.750.361	CHEQUES EMITIDOS EN GIRADURIA DE SUELDOS	11.796.120
2.8.9.9.270.750.432	D. VS-ASO BCP A REEMBOLSAR	32.934.922
2.8.9.9.270.999.059	DEP.GRTIA-CONTRATO DE LOCACIÓN IPS-BCP	11.668.000

El informe deberá incluir los siguientes datos:

Fecha de registro	Concepto	Importe G.

2. Acciones administrativas y/o jurídicas adoptadas por las autoridades de la Institución para la recuperación e imputación definitiva del saldo de la Cuenta expuesta en el cuadro de abajo. Adjuntar copia de los documentos de respaldo.

Código Contable	Denominación de la Cuenta	Importe G.
2.8.9.9.270.999	INSTITUCIONES SIN CLASIFICAR	
2.8.9.9.270.999.059	DEP.GRTIA-CONTRATO DE LOCACIÓN IPS-BCP	11.668.000

Por Nota DCYA N° 249 del 18 de junio de 2012, se informaron:

"Actualmente el Departamento de Contabilidad se encuentra abocado en un proceso de depuración el saldo de partidas de antigua data, para lo cual se ha conformado un grupo de trabajo. En los casos mencionados en el punto 1, el grupo se encuentra procesando la información de las cuentas contables citadas con los Sectores Operativos responsables".

"Así mismo, con el objeto de recabar la información sobre las acciones administrativas y o jurídicas implementadas y/o a implementar en los casos citados en el punto 2, hemos solicitado a la Unidad Jurídica y a la Unidad Operativa de Contratación nos provean la información requerida.

El análisis de esta respuesta, conduce a esta Auditoría a expresar cuanto sigue:

1. Respecto a la Cuentas Contables N° 2899270750361 "Cheques emitidos en Giraduría de Gastos" cuyo saldo se arrastra desde el año 2003, no se contó con la información solicitada (composición de la cuenta) y por tanto, esta Auditoría no pudo determinar el concepto por el cual fueron confeccionados los cheques y por qué no fueron pagados por el BCP.
2. Referente a la Cuenta Contable N° 28999270750432 "D.VS-ASO BCP a Rembolsar", no se pudo determinar el motivo por el que esos montos no fueron pagados por la Asociación al BCP.
3. No se observan acciones jurídicas o administrativas para la recuperación de los saldos de las Cuentas Contables Nros. 2899270750361 "Cheques emitidos en Giraduría de Gastos" y 28999270750432 "D.VS-ASO BCP, cuyos saldos se arrastran de ejercicios fiscales anteriores, teniendo en cuenta lo informado por la Institución, *"Que actualmente el Departamento de Contabilidad se encuentra abocado en un proceso de depuración de saldos de partidas de antigua data"*.



4. Con relación a la Cuenta Contable 2899270999059 "Dep. Garantía Contrato de Locación IPS-BCP", el Departamento de Contabilidad desconoce acciones administrativas y/o jurídicas tomadas para la recuperación del saldo, debido a que se manifestó que: *"hemos solicitado a la Unidad Jurídica y a la Unidad Operativa de Contratación nos provean la información requerida"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La solicitud de provisión de información al área natural que maneja las operaciones no implica desconocimiento como lo manifiesta la Contraloría General de la República. El pedido de información de la Contraloría se refería a acciones administrativas y/o jurídicas por lo que resulta totalmente razonable que la solicitud sea trasladada a las unidades que realizan dichas gestiones".

"Cabe mencionar que el Contrato de locación del inmueble del Instituto de Previsión Social continúa vigente por lo que el monto del anticipo registrado en esa cuenta debe corresponder al importe de un mes de alquiler correspondiente al último Contrato. Por ello, se ha solicitado al Instituto de Previsión Social la devolución de la diferencia".

Es importante aclarar que la Contraloría General de la República solicitó la provisión de informes y documentos, institucionalmente, al Banco Central del Paraguay, es esa Institución la que debe derivar a las áreas que correspondan las solicitudes realizadas por este Organismo Superior de Control, por tanto, el equipo auditor se ratifica en que el Departamento de Contabilidad, independientemente de que no sea su *"área natural"*, debería estar informado de todas las acciones relacionadas que inciden en los saldos de las cuentas que exponen en los Estados Financieros y que, claramente, sí son de exclusiva responsabilidad del Departamento de Contabilidad por ser su *"área natural"* las cuentas cuyo saldos forman parte de los Estados Financieros del Banco.

Con respecto a que Contrato de Locación del Inmueble del Instituto de Previsión Social – IPS – mencionado en el descargo "continúa vigente", el único Contrato al que tuvo acceso este equipo Auditor data del 20 de julio de 1998, con vigencia desde el 1 de abril de 1998, por el término de 1 (un) año, el cual estipula que dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período igual mediante la firma de un nuevo Contrato, cuya suscripción deberá ser solicitada con sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato vigente.

Asimismo, el BCP presentó la Nota BC/SGGAF N° 240 del 27 de julio de 2012, dirigida al Presidente del Instituto de Previsión Social, solicitando impulsar las gestiones pertinentes para la devolución de la suma de G. 2.200.000 (Guaraníes dos millones doscientos mil) correspondientes a la garantía del arrendamiento de la propiedad del IPS en los años 1998 y 1999.

Por todo lo mencionado, esta Auditoría se ratifica en su observación y expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en la Cuenta Contable "Otras Cuentas Transitorias Deudoras", registraciones que datan de los años 1999 y 2003, por valor de G. 56.399.042 (Guaraníes cincuenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuarenta y dos) que, al cierre del ejercicio fiscal 2011, no fueron imputadas a la cuenta definitiva. No se evidenció que el BCP haya realizado acción alguna a fin de impulsar gestiones para la recuperación de los montos.

La Institución no proveyó la totalidad de la documentación solicitada, excusándose en que actualmente se encuentran abocados a la realización de evaluación y análisis de cada cuenta, a fin de regularizarlas.



Al respecto, se observa el incumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

"Soportes Documentarios para Examen de Cuentas": "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y a ejecución presupuestaria, inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; inciso c) los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos como tales ajustes contables".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

1. Evaluar las Cuentas Transitorias de antigua data en concepto de "Cheques Emitidos en Giraduría de Sueldos", "D.V.S.-ASO BCP a Rembolsar" y "Depósito de Garantía" Contrato de Locación IPS-BCP" en relación a la posibilidad de cobro y realizar las acciones para la recuperación, si eso fuera posible o, en caso contrario, analizar la conveniencia de que permanezcan como derechos de la Institución considerando que, de acuerdo a sus características, son hechos contingentes con altas probabilidades de ocurrencia.
2. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables de las mismas con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

III.4. ANTICIPOS POR GASTOS A RENDIR CUENTA

El Manual de Cuentas del BCP define estas cuentas diciendo, "Estas cuentas registrarán transitoriamente los anticipos a ser aplicados al pago de gastos - corrientes o de capital - con cargo a rendir cuenta documentada de los mismos".

El saldo al 31 de diciembre de 2011 de la Cuenta "Anticipos por Gastos a Rendir Cuentas" es de G. 4.379.003.757 (Guaraníes cuatro mil trescientos setenta y nueve millones tres mil setecientos cincuenta y siete), según Balance General y se compone de las siguientes Cuentas:

Anticipos por Gatos a Rendir Cuenta	G.	<u>4.379.003.757</u>
Gastos de Capital	G.	2.514.609.614
Gastos Corrientes - Locales	G.	1.864.394.143

III.4.1. GASTOS DE CAPITAL

El análisis del Balance General al 31 de diciembre de 2011 señaló que el saldo de la Cuenta Contable "Gastos de Capital", era de G. 2.514.609.614 (Guaraníes dos mil quinientos catorce millones seiscientos nueve mil seiscientos catorce), compuesto por anticipos otorgados en moneda nacional por valor de G. 1.709.814.050 (Guaraníes mil setecientos nueve millones ochocientos catorce mil cincuenta) y, en moneda extranjera, de G. 804.795.564 (Guaraníes ochocientos cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y cuatro).

Esta Auditoría tomó como muestra el saldo en moneda nacional correspondiente a la cuenta "Gastos de Capital", por el importe de G. 86.847.690 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa), según se detalla en el cuadro:



Nº DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/11 G.
2.8.9.9.272.740	GASTOS DE CAPITAL	86.847.690
2.8.9.9.272.740.314	ALUMPA SRL. R.19, A.131 F/28-12-94	5.021.310
2.8.9.9.272.740.387	ECOTEC S.R.L. R.2, A.35 F/23-02-95	65.482.505
2.8.9.9.272.740.449	ALUMINIOS PARAGUAYOS SRL.R.12, F/5-IV-95	12.210.000
2.8.9.9.272.740.645	GTOS.DE REMATE-E.CACERES R2 A67 02/08/04	4.133.875

A continuación se detallan las observaciones encontradas:

III.4.1.1. ANTICIPOS OTORGADOS NO RECUPERADOS.

✓ **Cuenta N° 2.8.9.9.272.740.314 - ALUMPA SRL R. 19, A. 131 F/28/12/94.**

En fecha 28/12/94, por Resolución 19 - Acta 131, el BCP adjudicó a la empresa ALUMPA S.R.L. los trabajos de cielo raso del Teatro Lírico del BCP por un monto de G. 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones) y de conformidad al artículo 8º inc. b) del Contrato suscrito con la firma, se procedió al pago del 30% del monto adjudicado en concepto de anticipo.

Al cierre del ejercicio fiscal 2011, el saldo de esta cuenta, de G. 5.021.310 (Guaraníes cinco millones veintiún mil trescientos diez), corresponde a la porción no recuperada del anticipo otorgado.

✓ **Cuenta N° 2.8.9.9.272.740.387 - ECOTEC SRL R.2, A. 35 F/23/02/95.**

Por Resolución 2, Acta 35 del 23/02/95, se adjudicó la ejecución de los trabajos de obras civiles correspondiente al acceso jerárquico del teatro lírico del BCP a la firma ECOTEC S.R.L., por la suma de G. 177.887.798 (Guaraníes ciento setenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho). De conformidad al Contrato N° 06/95, la Institución le otorgó un anticipo para el inicio de las obras del 30% del valor del Contrato, que ascendía a G. 53.366.339 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta y nueve).

Del total otorgado en concepto de anticipo, en fecha 20/09/95, la Institución recuperó el importe de G. 9.969.834 (Guaraníes nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro), quedando un saldo de G. 43.396.505 (Guaraníes cuarenta y tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos cinco). Sin embargo y a pesar de la existencia de ese saldo, en fecha 28 de diciembre de 2011 se provisionó, conforme al Contrato N° 113/11 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/11 PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES VARIAS EN INMUEBLES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", el pago en concepto de anticipo la suma de G. 22.086.000 (Guaraníes veintidós millones ochenta y seis mil), resultando al 31/12/11 un saldo de G. 65.482.505 (Guaraníes sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cinco).

Por tal motivo, por Memorandum CGR/AF N° 111 del 19 de junio de 2012, se solicitó:

- Informe motivo por el cual se procedió a realizar la provisión de G. 22.086.000 (Guaraníes veintidós millones ochenta y seis mil) para el pago de anticipo a la firma ECOTEC SRL, por servicios de construcciones varias en inmuebles del BCP, existiendo un saldo pendiente de G. 43.396.505 (Guaraníes cuarenta y tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos cinco) del anticipo otorgado en el año 1995.

Por Nota DYAC N° 261 del 28/06/11, la señora Eva Villalba Millán, Encargada de Despacho de la División de Conciliaciones y Análisis, informó:

"Se realizó la provisión de G. 22.086.000 para el pago del Anticipo de la firma ECOTEC S.R.L., en concepto de anticipo del 30% que corresponde, de acuerdo a la cláusula 9 "Condiciones del Pago" del Contrato N° 113/11, de un monto total de G. 73.620.000 (Setenta y tres millones seiscientos veinte mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado, según la resolución N° 17 Acta N° 71 de fecha 24 de noviembre de 2011.



Con relación al saldo de 43.395.505 del anticipo otorgado en el año 1995, el Departamento de Contabilidad se encuentra abocado en un proceso de depuración del saldo de partidas de antigua data, para lo cual se ha conformado un grupo de trabajo, el grupo se encuentra analizando y evaluando las acciones administrativas implementadas y/o a implementar si corresponden, por lo que ni bien se cuente con la información requerida al respecto, estaríamos remitiendo a la CGR".

La institución no respondió en forma específica al requerimiento, limitándose a informar sobre la provisión de G. 22.086.000 (Guaraníes veintidós millones ochenta y seis mil) realizada en concepto del anticipo a la firma ECOTEC S.R.L. correspondiente al Contrato del año 2011, evidenciando que el BCP no consideró el saldo pendiente de rendición que data del año 1995.

Respecto al saldo de G. 43.396.505 (Guaraníes cuarenta y tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos cinco) es importante mencionar que la respuesta evidencia que las acciones de seguimiento a este saldo fueron realizadas luego de los requerimientos de esta Auditoría, lo que demuestra nuevamente la inacción del área responsable y la carencia de acciones administrativas con relación a saldos de antigua data.

✓ **Cuenta N° 2.8.9.9.272.740.449 - ALUMINIOS PARAGUAYOS S.R.L. R.12 F/05/04/95.**

En fecha 05/04/95 la firma Aluminios Paraguayos S.R.L., por Resolución de Presidencia BCP N° 12, fue adjudicada para los trabajos de "colocación de placas de cielo raso de aluminio con provisión de elementos de fijación y ángulo para discontinuidad de niveles en el Teatro Lírico del BCP" por valor de G. 24.420.000 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos veinte mil).

El 22/06/95 se le otorgó el importe de G. 12.210.000 (Guaraníes doce millones doscientos diez mil), que correspondía al 50% del total adjudicado, al cierre del ejercicio fiscal 2011 dicho anticipo no fue recuperado por la Institución.

A los efectos de indagar el motivo por el cual el BCP no recuperó los anticipos otorgados entre los años 1994 y 1995, por Memorandum CGR/AF N° 92 del 25 de mayo de 2012, se solicitó:

1. Copia autenticada de los documentos citados en el siguiente cuadro:

Nº de Cuenta	Empresa	Contrato	Órdenes de Pago
2.8.9.9.272.740.314	ALUMPA SRL	✓	✓
2.8.9.9.272.740.387	ECOTEC SRL	✓	✓
2.8.9.9.272.740.449	Aluminios Paraguayos S.R.L.		✓

2. Acciones administrativas y/o jurídicas adoptadas por las autoridades de la Institución para la recuperación de los anticipos concedidos, adjuntar copias de documentos de respaldo para cada caso.

En respuesta a lo solicitado por Nota DCYA N° 242 del 11 de junio de 2012, se informó:

"En atención a lo solicitado en el Punto 1, se adjunta a la presenta cuantos sigue:

- Informe de la Unidad Operativa de Contratación – Memorandum GPL/UOC/DPE N° 0909 del 06/06/12 por el cual informa que: "El requerimiento de antecedentes de la contratación de bienes o servicios de la firma ALUMPA S.R.L. y ECOTEC S.R.L. con adjudicaciones concedidas por Resolución 19, Acta 131 del 28/12/94 y Resolución 2 Acta 35 del 23/02/95 respectivamente, corresponden a contrataciones de muy antigua data, por lo que esta Unidad de Contratación ya no cuenta con dichos legajos, debido a que han sido derivado al Archivo Central del BCP..."

Con relación al Punto 2, informamos:

- Actualmente el Departamento de Contabilidad se encuentra abocado en un proceso de depuración del saldo de partidas de antigua data, para lo cual se ha conformado un grupo de trabajo. En los casos mencionados "ANTICIPOS POR GASTOS A RENDIR CUENTAS", el grupo se encuentra analizando y evaluando las acciones administrativas y o jurídicas



implementadas y/o implementar en cada caso, por lo que ni bien se cuente con la información querida estaríamos remitiendo las mismas a la C.G.R."

En atención a la respuesta remitida por la Institución, en la que se excusa en proveer los documentos solicitados por ser ellos de muy antigua data, este equipo Auditor no pudo profundizar en la determinación de las razones por las que no fueron recuperados la totalidad de los anticipos otorgados.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los casos mencionados precedentemente corresponden a obras realizadas en su oportunidad durante la construcción del Teatro Lírico, cuyas conclusiones fueron dificultadas por el incendio del Teatro. De las acciones extrajudiciales/judiciales realizadas o que puedan ser realizadas para la recuperación de los montos observados, se informará a la Contraloría General de la República"

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Institución no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

Del saldo expuesto en la cuenta "Anticipo por Gastos a Rendir Cuentas – Gastos de Capital", la suma de G. 60.627.815 (Guaraníes sesenta millones seiscientos veintisiete mil ochocientos quince) corresponde a anticipos otorgados por las autoridades del BCP a las firmas ALUMPA S.R.L., ECOTEC S.R.L. y Aluminios Paraguayos SRL durante los años 1994 y 1995. A pesar de haber transcurrido 17 años, no se evidenció que el BCP hubiera realizado esfuerzo alguno por recuperarlos.

Asimismo, resulta llamativo que al cierre del ejercicio fiscal 2011, la Institución hubiera provisionado el pago en concepto de anticipo de G. 22.086.000 (Guaraníes veintidós millones ochenta y seis mil) a la firma ECOTEC S.R.L., conforme al Contrato N° 113 de fecha 23/12/11, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/11 PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES VARIAS EN INMUEBLES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES," CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:

1. Regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con cargo a rendir, y/ o solicitar la devolución de las sumas que correspondan por lo que, el resultado del "proceso de depuración del saldo de partidas de antigua data" dispuesto por el Departamento de Contabilidad, deberá ser comunicado, a su culminación, a este Organismo Superior de Control.
2. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables de las mismas con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.



III.4.1.2 ANTICIPO NO REGULARIZADO.

La Cuenta N° 2.8.9.9.272.740.645 "GTOS. DE REMATE-E.CACERES R2 A67 02/08/04" de G. 4.133.875 (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco) a favor de Miguel Irún y Carlos Toledo, concierne al pago de "Gastos de Remate" correspondiente al "REMATE DE INMUEBLE – JUICIO: BANCO ORIENTAL S.A.I.F.E.C.A. C/MARÍA FÁTIMA ESCOBAR DELMÁS DE CÁCERES Y EDGAR ISIDRO CÁCERES VERA S/ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".

Por Resolución 2, Acta 67 de fecha 02/08/04, artículo 2, se resolvió "Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas Departamento de Finanzas, la provisión de los fondos suficientes para cubrir los gastos que demande la subasta pública (Gastos de Rematador, Tasas Judiciales, Gastos de Publicación y otros), a la cuenta administrativa N° 134, con cargo a rendir cuenta documentada de los gastos incurridos..." y en su artículo 3 "En caso de adjudicarse el inmueble el Banco Central del Paraguay dispone cuanto sigue:

- a) *Imputar las erogaciones autorizadas por el artículo 2° de la presente Resolución a la cuenta "ANTICIPOS POR GASTOS A RENDIR CUENTAS", antes de su registración definitiva como parte del costo del bien a ser adjudicado".*

En base a este análisis, por Memorándum CGR N° 114 de fecha 19 de junio de 2012, se solicitó:

- De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 2, Acta 67 de fecha 02/08/04, informe si se adjudicó el inmueble individualizado como Finca N° 36.015 del distrito de Luque. En caso afirmativo, detallar por qué no se dio cumplimiento al artículo 3, inciso a) de esa Resolución, "Imputar las erogaciones autorizadas a la cuenta Anticipos por Gastos a Rendir Cuentas, antes de su registración definitiva como parte del costo del bien a ser adjudicado".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En el juicio "Banco Central del Paraguay c/Edgar Cáceres Vera", el Banco Central del Paraguay se adjudicó en remate público la Finca N° 36.015 del Distrito de Luque. A la fecha el proceso de escrituración no se encuentra concluido por lo cual no se ha podido dar cumplimiento al artículo 3 inciso a) de la Resolución N° 2, Acta 62 de fecha 2 de agosto de 2004".

Esta auditoría se ratifica en su observación, considerando que el descargo evidencia la lenta acción de las áreas responsables para la formalización de la escritura, y así dar cumplimiento en el menor tiempo posible a la disposición emanada de la Institución.

CONCLUSIÓN

La Cuenta "Anticipo por Gastos a Rendir Cuentas – Gastos de Capital", mantiene el saldo de G. 4.133.875 (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco), correspondiente a un pago realizado en fecha 02/08/04, que debió ser regularizado de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 2, Acta 67 de fecha 02/08/04, artículo 3 inciso a), "Imputar las erogaciones autorizadas a la cuenta Anticipos por Gastos a Rendir Cuentas, antes de su registración definitiva como parte del costo del bien a ser adjudicado".

Si bien, a partir de los requerimientos realizados por este equipo auditor, el Departamento de Contabilidad conformó un grupo de trabajo a fin de analizar y evaluar las acciones administrativas y/o jurídicas a implementar, el trabajo se realiza con notorio atraso puesto que en es caso que acá se observa, esta cuenta lleva aproximadamente 8 años de su imputación.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables de la situación mencionada en este punto. Asimismo, el Departamento de Contabilidad deberá comunicar a este Organismo Superior de Control, el resultado de los trabajos dispuestos.



III.4.2. GASTOS CORRIENTES – LOCALES.

Al 31/12/11 esta Cuenta expuso un saldo de G. 1.864.394.143 (Guaraníes mil ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres). La verificación de los documentos que respaldan estos saldos arrojó las siguientes observaciones:

III.4.2.1. ANTICIPOS DE ANTIGUA DATA QUE NO FUERON CANCELADOS.

✓ Cuenta N° 2.8.9.9.272.741.537 - Gastos por Combustibles y Lubricantes.

El saldo de esta cuenta al 31/12/11 que data del ejercicio fiscal 2002, asciende a G. 16.987.000 (Guaraníes dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil), representa el total de los anticipos concedidos y pendientes de rendición.

De acuerdo a la "Solicitud de Apertura de Cuenta", la Cuenta "Gastos por Combustibles y Lubricantes", *"Registrará transitoriamente los adelantos en guaraníes con cargo a rendir cuenta documentada de los gastos (combustible y lubricantes), proveídos al Departamento de Cuentas Nacionales y Mercado Interno"*. Se debitará en ella el importe de los adelantos concedidos y, se acreditará la cancelación de la cuenta, una vez presentada la rendición de los gastos incurridos y su posterior aprobación, para su transferencia a la Cuenta definitiva.

A los efectos de individualizar a los responsables que recibieron estos anticipos, por Memorándum CGR/AF N° 95 del 30/05/12, se requirió:

- Composición del saldo de la Cuenta 2.8.9.9.272.741.53.7 "Gastos por Combustibles y Lubricantes" de G. 16.987.000 (Guaraníes dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil) y detallar los beneficiarios de ese anticipo pendiente de rendición, adjuntando los documentos de respaldo.

Por Nota DCYA N° 206 de fecha 22 de mayo de 2011, se informó *"...que no cuenta con la información requerida, que estaría remitiendo a la CGR, una vez que cuente con la misma"* lo que, a la fecha de la redacción del Informe, no ha sucedido.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La Sub Gerencia General de Administración y Finanzas, ha conformado un grupo de trabajo encargado de las tareas de seguimiento y depuración de cuentas de antigua data. El plazo para la regularización del saldo de las cuentas relacionadas a los anticipos de sueldos se estima para el presente ejercicio 2012".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Institución no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

✓ Cuenta N° 2.8.9.9.272.741.608 - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

Esta Cuenta expuso un saldo de G. 8.220.264 (Guaraníes ocho millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro) al 31/12/11 y data del año 2007. Representa la diferencia no rendida del anticipo otorgado en fecha 29 de diciembre de 2005 a la firma CALDETEC Ingeniería S.R.L. de G.122.404.343 (Guaraníes ciento veintidós millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cuarenta y tres), de conformidad al Contrato N° 47/05 firmado con el BCP para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones.



Por lo expuesto, en el Memorándum CGR/AF N° 95 del 30/05/12 se solicitó:

1. Informe motivo por el cual no fueron regularizadas al 31/12/11 las Cuentas N° 2.8.9.9.272.741.537 – “Gastos por Combustibles y Lubricantes” y N° 2.8.9.9.272.741.608 – “CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.”, ambas de antigua data.
2. Acciones administrativas y/o jurídicas adoptadas por las autoridades de la Institución para la recuperación de los anticipos concedidos registrados en las cuentas que se mencionan en el punto 1. Adjuntar copia de documentos de respaldo.

Por Nota DCYA N° 247 del 15 de julio de 2012, se informó:

“Con relación al Punto 1: Actualmente el Departamento de Contabilidad se encuentra abocado en un proceso de depuración del saldo de cuentas de antigua data, para lo cual se ha conformado un grupo de trabajo. En los casos mencionados en el “Punto 1”, el grupo se encuentra analizando y evaluando la situación de las citadas cuentas, así como las acciones administrativas y/o jurídicas a implementar en cada caso”.

“Así como en los “Puntos 2” informamos que cuando se cuente con la información requerida estaríamos remitiendo las mismas a la CGR”.

De acuerdo a la respuesta de la Institución, no se pudo determinar si el saldo del anticipo de G. 8.220.264 (Guaraníes ocho millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro) que se arrastra desde el año 2007, corresponde a incumplimientos en la entrega de los trabajos encomendados a la empresa o si fue otro el hecho que generó que ésta siga registrada en una Cuenta Transitoria pendiente de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“El monto observado corresponde a un saldo pendiente de descuento del total del adelanto otorgado, debido a que por causas atribuibles a la empresa no se realizó la recepción definitiva”.

“Se encuentra en plena ejecución las gestiones para el finiquito de esta operación y con base en las mismas se realizarán los ajustes que correspondan en los Estados Contables”.

Es importante resaltar que los hechos observados se registraron desde el año 2007. El BCP informa ahora que en la actualidad se encuentran en plena ejecución las gestiones para el finiquito de la misma y que se realizarán los ajustes a los Estados Contables, evidenciando que las medidas fueron impulsadas por los requerimientos realizados por este equipo auditor y, por lo tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

El BCP expone en la cuenta “Gastos Corrientes – Locales” saldos de antigua data, no regularizados al cierre del ejercicio fiscal 2011, de G. 25.207.264 (Guaraníes veinticinco millones doscientos siete mil doscientos sesenta y cuatro).

El Departamento de Contabilidad no remitió la composición del saldo de los adelantos otorgados en combustibles y lubricantes, excusándose en que no cuenta con la información solicitada, poniendo de manifiesto de esta forma el escaso interés de la Institución para proveer la información solicitada y así transparentar la exposición de sus Estados Financieros.

En la verificación del respaldo de los documentos proveídos se observa el incumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que dice:



"Soportes Documentarios para Examen de Cuentas": "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y a ejecución presupuestaria, inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; inciso c) los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos como tales ajustes contables."

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:

1. Arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación de los saldos de antigua data que conforman la Cuenta "Anticipos por Gastos a Rendir Cuentas" y solicitar la rendición de los anticipos otorgados, a fin de subsanar lo señalado.
2. Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan repetir, implementando los trámites administrativos y/o jurídicos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.

Estas acciones serán de nuevo examinadas en una próxima Auditoría, por lo que la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada sobre ellas.



CAPITULO IV – ACTIVO FIJO

Por CGR N° 80 de fecha 21 de febrero de 2012, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a los Bienes de Uso, Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos y Bienes Diversos del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

A continuación se puntualiza las observaciones más relevantes

1. Se evidenció una diferencia de G. 22.507.722 (Guaraníes veintidós millones quinientos siete mil setecientos veintidós), entre los saldos de las cuentas de Bienes de Uso expuestos en el Balance General, y los formularios FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas" y 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas", del ejercicio fiscal 2011.
2. Se evidenció que no existe una correspondencia entre las cuentas patrimoniales expuestas en el FC 7.1 y FC 7.2 con las cuentas contables de Bienes de Uso expuestas en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2011.
3. Se evidenció una diferencia de G. 5.150.698.264 (Guaraníes cinco mil ciento cincuenta millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro) entre los importes de las cuentas "Depreciaciones Acumuladas", expuestas en el Balance General, con los datos de los formularios contables FC 7.1 y 7.2, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.
4. Se evidenció una diferencia de G. 3.286.052.154 (Guaraníes tres mil doscientos ochenta y seis millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro), entre los informes mensuales de las cuentas de Bienes de Uso en el Balance de Sumas y Saldos respecto a las incorporaciones de los bienes de uso, y la ejecución presupuestaria mensual de las adquisiciones en el Nivel 500 – Inversión Física, del ejercicio fiscal 2011.
5. Se evidenció una diferencia de G. 542.799.301 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil trescientos uno) entre el importe total de las adquisiciones de Bienes de Uso según inventario y la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2011.
6. Se evidenciaron inmuebles de uso institucional pertenecientes al Banco Central del Paraguay por un importe total de G. 512.925.234.597 (Guaraníes quinientos doce mil novecientos veinticinco millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete) que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del Ente auditado.
7. Se evidenciaron 67 (sesenta y siete) inmuebles, por un valor fiscal total de G. 54.547.393.998 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y tres mil novecientos noventa y ocho), que figuran en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del BCP y no se encuentran expuestos en los registros del Ente auditado.
8. Se evidenciaron 267 (doscientos sesenta y siete) inmuebles que figuran en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial como propiedad del BCP y no se encuentran expuestos en los listados de inmuebles del Ente auditado.
9. Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes al Banco Central del Paraguay, no dan cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Ley N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", debido a que:
 - Un total de 16 (Dieciséis) vehículos no poseen tarjetas de identificación de identificación.
 - Un total de 27 (Veintisiete) vehículos no cuentan con placas de identificación.
 - Un total de 10 (Diez) vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
 - Un total de 10 (Diez) vehículos se encuentran sin leyenda "Uso Oficial".
 - Un total 9 (Nueve) vehículos se encuentran sin N° de RASP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

10. Se evidenció un total de 8 (ocho) vehículos que se encuentran expuestos en los informes patrimoniales de la institución auditada no registrados en la DINATRAM a nombre del Banco Central del Paraguay.
11. Se evidenció la existencia de inmuebles de dominio del Banco Central del Paraguay que fueron Recibidos en Dación de Pago, por un total de G. 42.457.868.694 (Guaraníes cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro); sin embargo, no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del Ente auditado.
12. Se evidenció una diferencia de G. 2.699.875.885 (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco) entre el importe que figura en el listado de Inmuebles Recibidos en Recuperación de Créditos por el BCP con el importe del Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2011.
13. Se evidenció que el saldo de la cuenta "Construcciones en Proceso" de G. 14.866.227.150 (Guaraníes catorce mil ochocientos sesenta y seis millones doscientos veintisiete mil ciento cincuenta) al cierre del ejercicio fiscal 2011, se encuentra sobrevaluada en G. 4.807.627.150 (Guaraníes cuatro mil ochocientos siete millones seiscientos veintisiete mil ciento cincuenta), debido a la última tasación realizada por técnicos del ente auditado, en abril de 2011, por G. 10.058.600.000 (Guaraníes diez mil cincuenta y ocho millones seiscientos mil), como así también, la antigüedad de la construcción inconclusa de la pileta olímpica.
14. Se evidenció que el saldo de la cuenta 2893165 "Bienes Informáticos en Depósito" por G. 275.690.240 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones seiscientos noventa mil doscientos cuarenta) no es fiable, debido a la falta de documentos que avalen los movimientos contables de entradas y salidas de los Bienes Informáticos en Depósito.



CAPÍTULO V

OTROS PASIVOS INTERNOS

"Se agrupan todas las obligaciones y depósitos no incluidos en rubros anteriores. Comprende todas aquellas las operaciones que, perteneciendo a cuentas de pasivo, no tienen significación monetaria". (Manual del BCP)

La Cuenta "Otros Pasivos Internos" presentó al 31 de diciembre de 2011 un crecimiento del 28% en comparación al ejercicio fiscal anterior, alcanzando la suma de G. 4.992.776.288.038 (Guaraníes cuatro billones novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil treinta y ocho), según se expone en el siguiente cuadro:

CUENTAS	SALDO EJERCICIO FISCAL 2010 G. (1)	SALDO EJERCICIO FISCAL 2011 G. (2)	VARIACIÓN G. (1-2)	VARIACIÓN %
Otros Pasivos Internos	3.886.920.125.217	4.992.776.288.038	1.105.856.162.821	28%
Obligaciones por Títulos, Valores Emitidos	3.136.918.572.591	4.155.060.064.633	1.018.141.492.042	32%
Otras Cuentas de Pasivos Internos	750.001.552.626	837.716.223.405	87.714.607.779	12%

V.1 CUENTA CONTABLE "PREVISIONES VARIAS".

"Estas cuentas registran las provisiones constituidas sobre contingencias, en hechos futuros que podrían afectar la evolución del Patrimonio Neto". Manual de Cuentas del BCP.

La Cuenta Contable "Previsiones Varias" está constituida por el saldo de la cuenta "Previsión sobre Pérdidas Juicios Pendientes" que, al 31 de diciembre de 2011 en el Balance de Saldos en Moneda Nacional, expuso un saldo de G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones).

A continuación se detalla la observación evidenciada:

V1.1 NO SE REALIZÓ EL AJUSTE DE LA CUENTA CONTABLE "PREVISIONES SOBRE PÉRDIDAS POR JUICIOS PENDIENTES".

El análisis de los documentos recibidos constató que el saldo de la Cuenta con Código Contable N° 5899665750037, "Previsión sobre Pérdidas Juicios Pendientes", por importe de G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), permaneció invariable desde el ejercicio fiscal 2009 hasta el 2011.

De acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad del Banco Central del Paraguay, aprobadas por Resolución N° 6, Acta N° 50, del 23 de junio de 2008, punto 6, "CRITERIOS PARA EL REGISTRO, VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN DE OPERACIONES", en lo concerniente a "Gastos por Honorarios y Posibles Pérdidas por juicios que enfrenta al Banco Central del Paraguay", se establece, "Se constituirán provisiones por gastos de honorarios de abogados y otras posibles pérdidas por juicios que enfrenta el Banco Central del Paraguay. La cuantificación de las mismas se realizará de acuerdo a la información brindada por el Departamento Jurídico, basada en las revisiones individuales de las confirmaciones de abogados internos y externos. Esta previsión deberá estar expuesta en el Rubro "Otros Pasivos Internos"".

Además, en el Punto 2. "CONSIDERACIONES" del Instructivo Contable, se indica: "...el Punto 6, CRITERIOS PARA EL REGISTRO, VALUACION Y EXPOSICION DE OPERACIONES, en su apartado, REGIMEN DE CONSTITUCION DE PREVISIONES SOBRE LA CARTERA DE LA INSTITUCION, en cuanto a los Honorarios y posibles pérdidas por juicios que enfrenta el Banco Central del Paraguay, dispone que se constituirán provisiones por gastos de honorarios de abogados y otras posibles pérdidas por juicios que enfrenta el Banco Central del Paraguay. La



cuantificación de las mismas se realizará de acuerdo a la información brindada por el Departamento Jurídico, basada en las revisiones individuales, de las confirmaciones de abogados internos y externos. Esta previsión deberá estar expuesta en el Rubro "Otros Pasivos Internos"..."

Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 79 del 10 de mayo de 2012, se requirió:

- Informe elaborado por la Unidad Jurídica referente a los honorarios y posibles pérdidas por juicios que enfrenta el Banco Central del Paraguay, basados en la confirmación de los abogados internos y externos, para la constitución de "Previsiones sobre Pérdidas en Juicios Pendientes".

Respondiendo al requerimiento, el Abog. Aldo J. Rodríguez, Coordinador de la Unidad Jurídica, por Memorándum N° 613 del 29 de mayo de 2012, al que adjuntó el Memorándum N° 834/11 que hace referencia a la "...elaboración del Proyecto de Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2012", documento que no corresponde a lo solicitado por esta Auditoría.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, por Memorándum CGR/AF N° 108 del 13 de junio de 2012, esta Auditoría expresó:

- La documentación adjunta al Memorando (GG) N° 0173 del 05 de junio de 2012, en contestación al Memorándum CGR/AF N° 79/12, no corresponde a lo requerido. Se aclara que lo solicitado corresponde a lo establecido en las Normas Generales de Contabilidad del Banco Central del Paraguay, aprobadas por Resolución N° 6, Acta N° 50, de fecha 23 de junio de 2008, punto 6, "CRITERIOS PARA EL REGISTRO, VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN DE OPERACIONES" que, en lo concerniente a "Gastos por Honorarios y Posibles Pérdidas por juicios que enfrenta al Banco Central del Paraguay", establece, "Se constituirán provisiones por gastos de honorarios de abogados y otras posibles pérdidas por juicios que enfrenta el Banco Central del Paraguay. La cuantificación de las mismas se realizará de acuerdo a la información brindada por el Departamento Jurídico, basada en las revisiones individuales de las confirmaciones de abogados internos y externos. Esta previsión deberá estar expuesta en el Rubro "Otros Pasivos Internos" ", razón por la que se reitera la provisión de lo estrictamente solicitado.

El Lic. Antonio Núñez Ojeda, Gerente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, por Nota DCN° 53 del 19 de junio de 2012, adjuntó "COPIA AUTENTICADA DE LA PLANILLA DE CONTROL DE CONSTITUCIÓN DE PREVISIONES SOBRE JUICIOS QUE ENFRENTA EL BCP".

En esta planilla, firmada por el Abog. Aldo J. Rodríguez, Coordinador de la Unidad Jurídica, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2011, se observó el importe de G. 9.254.329.420 (Guaraníes nueve mil doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos veinte), que representa el total de las provisiones a constituir sobre los juicios que enfrenta el BCP, valor que comparado con el saldo de la Cuenta "Previsión sobre Pérdidas Juicios Pendientes", de G.10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones) expuesto en el Balance General al 31/12/11, arroja una diferencia de G. 745.670.580 (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta mil quinientos ochenta).

Al respecto, por Memorándum CGR N° 121 del 28 de junio de 2012, esta Auditoría requirió:

- Informe motivo por el cual existe diferencia entre el monto visualizado en la "Planilla de Control de Constitución de Previsiones sobre Juicios que enfrenta el BCP" y el saldo de la Cuenta "Previsión sobre Pérdidas Juicios Pendientes", expuesto en el Balance General al 31/12/11, de acuerdo al siguiente cuadro:

Código Contable	Cuenta	Saldo según Balance General al 31/12/11 G. (1)	Importe según "Planilla de Control de Constitución de Previsiones" G. (2)	Diferencia G. (1-2)
5.8.9.9.6.6.575.0037	Previsión sobre Pérdidas Juicios Pendientes	10.000.000.000	9.254.329.420	745.670.580



Por Nota DC N° 057 del 4 de julio de 2012, el Lic. Miguel: Ángel Ortigoza, Encargado de Despacho del Departamento de Contabilidad, informó,

En atención a lo solicitado, informamos que las Normas Generales de Contabilidad del Banco Central del Paraguay, disponen al respecto lo siguiente:

"Se constituirán provisiones por gastos de honorarios de abogados y otras posibles pérdidas por juicios que enfrenta el Banco Central de Paraguay. La cuantificación de las mismas se realizará de acuerdo a la información brindada por el Departamento Jurídico, basada en las revisiones individuales de las confirmaciones de abogados internos y externos".

En cumplimiento de dicha norma, la Gerencia de Contabilidad recibe anualmente la información proporcionada por el Área Jurídica, realizando las cuantificaciones correspondientes, y comparando con la previsión constituida. Son evaluados los posibles ajustes por defectos en la previsión, y en los casos necesarios el aumento en la previsión es aprobada por el Directorio de la Institución.

En el caso consultado por los Auditores de la Contraloría General de la República, el monto estimado de posibles pérdidas por juicios que enfrenta el Banco Central de Paraguay, al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a la información brindada por el Área Jurídica, resultó en un monto inferior a la previsión constituida. Por ello, por un criterio de prudencia se ha mantenido el monto a la previsión constituida. Cabe resaltar que en el caso de estas provisiones, es necesario realizar estimaciones, que no siempre resultan en montos exactos, por lo que se ha considerado que el monto expuesto en el balance es razonable y cubra las posibles contingencias que puedan resultar de los juicios que enfrenta la institución.

Con esta respuesta se confirma lo observado respecto a la existencia de una diferencia entre la Planilla de Control de Constitución de Provisiones y lo registrado contablemente, lo que demuestra que el Departamento Contable no realizó una evaluación y revisión periódica de las planillas de control para el ajuste de los importes de las provisiones, de manera a exponer el saldo actualizado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Manifestamos nuestra discrepancia con la opinión de los Auditores de la Contraloría General de la República, por lo siguiente:

*"La planilla que contiene el Informe de los Abogados del Banco Central del Paraguay sobre las estimaciones de que los juicios sean favorables o no a nuestra institución, con la inclusión de los montos correspondientes, es proporcionada anualmente a requerimiento del Departamento de Contabilidad con motivo del cierre de los Estados Contables. En cumplimiento de las normas contables vigentes esta información es analizada conjuntamente con la auditoría interna y externa, para la incorporación de las propuestas finales de ajustes de cierre de los Estados Contables. El hecho de que no se haya ajustado el saldo de la previsión constituida al monto de la Planilla de Control de Constitución de Provisiones, no significa absolutamente que el Departamento Contable **"...no realizó una evaluación periódica de las planillas de control"**, como lo afirma la Contraloría General de la República".*

"Cabe mencionar que, como hemos informado, los montos incluidos en la Planilla de Control contienen estimaciones en cuanto a, i) posibilidades de que los juicios sean favorables al BCP, y ii) montos que se deberían pagar en casos desfavorables. Por lo expresado, no resulta necesario que el monto de la previsión sea ajustada a un monto que incluye una estimación, sino que dicha previsión se mantenga en torno a valores razonables que cubran las posibles pérdidas en los respectivos juicios".

"En ese sentido, en las Notas a los Estados Contables, (Nota 2.5 i de los Estados Contables del 2011) se expone el uso de estimaciones en la preparación de los Estados Contables y se explica que los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas".



Luego del análisis de este descargo, esta Auditoría expresa cuanto sigue:

La Institución manifestó que no realizó el ajuste al importe de la provisión, basado en el Informe proporcionado por la Unidad Jurídica debido a que, según el descargo, se priorizó mantener la provisión en torno a valores razonables; sin embargo, no se proporcionó documentos que justifiquen esos "valores razonables", por lo que en esta observación se mantiene válida, considerando que, a criterio de esta Auditoría, los valores prudentes son remitidos por la Unidad Jurídica en la Planilla de Control de Constitución de Provisiones.

CONCLUSIÓN

El Departamento de Contabilidad no efectuó el ajuste de la Cuenta con Código Contable N° 5899665750037 "Provisión sobre Pérdidas Juicios Pendientes" hasta alcanzar el valor de G. 745.670.580 (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta mil quinientos ochenta), de acuerdo al informe presentado por la Unidad Jurídica de Control de Constitución de Provisiones sobre Juicios que enfrenta el BCP.

El párrafo 69 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC – SP N° 19, "Provisiones y Pasivos y Activos Contingentes", establece: *"Cada Fecha de Presentación las provisiones deberán revisarse y ajustarse para que reflejen la mejor estimación actualizada. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio se deberá revertir la provisión"*.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:

1. Adoptar los recaudos necesarios para que el Departamento de Contabilidad realice los ajustes correspondientes de la Cuenta Contable "Provisión sobre Pérdidas Juicios Pendientes" al cierre de cada ejercicio fiscal, con el propósito de que sus registros contables expresen fielmente la situación de esa Cuenta.
2. Arbitrar medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descriptas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

V.2 CUENTA CONTABLE "PROVISIONES III".

"Registrará la constitución de provisiones para el pago por la adquisición de equipos de oficina y computación". (Manual de Cuentas del BCP).

Al cierre del ejercicio fiscal 2011 el saldo de la cuenta "Provisiones III" expuso un saldo de G. 264.135.044 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos y cuatro), que corresponde a una provisión a favor de la EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.

ANTECEDENTES

En fecha 21 de octubre de 2004, por Resolución N° 14, Acta N° 94, se adjudicó a la firma EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L., la suma de G. 1.599.810.080 (Guaraníes mil quinientos noventa y nueve millones ochocientos diez mil ochenta), para realizar Mantenimiento de Calderas y Sistemas de Aire Acondicionado (ITEM 3) del edificio del Banco Central del Paraguay, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVI, numeral 21 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución N° 22, Acta N° 55, de fecha 3 de junio de 2004 del Directorio del BCP.



En fecha 28 de enero de 2005 se realizó el pago la suma de G. 479.943.042 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos) en concepto de adelanto, según a la Orden de Pago N° 116, Contrato N° 66/04, que establecía que la EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L. podrá solicitar el pago de hasta el (30%) treinta por ciento del monto adjudicado contra presentación de una Póliza de Seguros a nombre y a la orden del BCP en garantía de este adelanto, y la retención del 5% sobre el monto pagado, que sería devuelto a los 180 días posteriores a la recepción definitiva, sí el servicio se encontrara en buen funcionamiento.

Posteriormente, en fecha 30 de noviembre de 2005, se procedió al pago del Certificado N°1 por G. 1.335.675.036 (Guaraníes mil trescientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil treinta y seis), conforme a la Orden de Pago N° 1307, previo descuento del adelanto y retenciones.

A continuación se expone el detalle del importe pagado a la EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L., de acuerdo al Certificado N°1.

CONCEPTO	IMPORTE G.
Certificado N°1	1.335.675.036
Retención IVA	-72.855.002
Retención Renta	-24.406.426
Ley 2051/03	-6.071.250
Devolución de Anticipo	-400.702.511
Fondo de Reparación	-66.783.752
Total	764.856.095

Por tanto, el saldo expuesto de G. 264.135.044 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil cuarenta y cuatro) en los Estados Financieros al 31/12/11, corresponde a la diferencia de total adjudicado, menos el importe abonado, según Certificado N° 1.

CONCEPTO	IMPORTE G.
Monto adjudicado - Resolución N° 14, Acta N° 94	1.599.810.080
(Menos) Importe Abonado según Certificado N° 1	1.335.675.036
Saldo provisionado	264.135.044

Posterior a la recepción provisoria de los trabajos de mantenimiento de calderas y sistema de aire acondicionado, los equipos empezaron a presentar problemas en su funcionamiento, situación que fue reclamada a la firma, procediendo ésta a su desmontaje y reparación, pero sin poder lograr su funcionamiento óptimo, lo que imposibilitó la recepción definitiva. El trabajo realizado por la firma EPIC S.R.L. fue acompañado y fiscalizado por un técnico de la Institución, quien manifestó que los equipos seguían presentando problemas, por lo que la empresa procedió nuevamente a la revisión y puesta en funcionamiento de los mismos pero alcanzando sólo un 60% del funcionamiento óptimo, señalando además que dichas fallas se originaron en las piezas no proveídas de las dos unidades de enfriadoras.

Por Acta 86, Resolución N° 22 de fecha 29 de diciembre de 2010, el Banco Central del Paraguay autorizó el pago a la EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L. de la suma de G. 52.827.009 (Guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil nueve) en concepto de cancelación del saldo que se le adeudaba por trabajos de mantenimiento de calderas y sistema de aire acondicionado, en cumplimiento del Contrato N° 66, de fecha 15 de diciembre de 2004. Acorde a la citada Resolución, en fecha 25 de febrero de 2011 el BCP procedió al pago a la Empresa Paraguaya de Industria y Comercio S.R.L., en cancelación del saldo conforme a la Orden de Pago N° 206/2011.



Al respecto, por Memorandum CGR/AF N° 86 del 26 de mayo de 2012, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual al cierre del ejercicio fiscal 2011, la cuenta Provisiones III, arrojó un saldo de G. 264.135.044 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil cuarenta y cuatro) que corresponde a una provisión a favor de la EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L., teniendo en cuenta que la Institución resolvió del saldo en el marco del Acuerdo de Avenimiento de fecha 22/12/10, conforme a la Resolución N° 22, Acta N° 86 de fecha 29 de diciembre de 2010.

Por Nota DCYA N° 229 de fecha 7 de junio de 2012, se informó:

“Actualmente el Departamento de Contabilidad se encuentra en un proceso de depuración del saldo de partidas de antigua data, para lo cual se ha conformado un grupo de trabajo”.

Adjuntó además la Resolución GCF N° 001 de fecha 26 de abril de 2012, que dispone la conformación de un Equipo de Trabajo para encargarse de la tarea de análisis, seguimiento y regularización de las cuentas transitorias de antigua data que conforman actualmente los saldos de los Estados Contables del BCP.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“El saldo de esta cuenta fue regularizado en fecha 6 de junio de 2012, por Asiento Contable MN N° 278, con base en el Instructivo Contable DCYA N° 08/2012”.

Esta Auditoría se ratifica en la observación considerando que la respuesta de la Institución confirma lo observado por el equipo Auditor y expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

En el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2011 se expuso la cuenta “Provisiones III”, con un saldo de G. 264.135.044 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil cuarenta y cuatro) al cierre del ejercicio fiscal; sin embargo, conforme a los documentos a los que tuvo acceso este equipo auditor, debió ser cancelado teniendo en cuenta que el BCP abonó la deuda pendiente con la EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L. en fecha 25 de febrero de 2011, dentro de los términos establecidos en la Resolución N° 22, Acta N° 86 de fecha 29 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

1. Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por el BCP de manera que se facilite un control y revisión posterior.
2. Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y en el de los usuarios de la información. Los datos proveídos por la Unidad de Contabilidad del BCP, deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.

V.3 PARTIDAS ACREEDORAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN – MONEDA NACIONAL

“Estas cuentas registrarán operaciones pasivas, sujetas a hechos futuros, para realizar la imputación definitiva”. (Manual de Cuentas del BCP).

El saldo de la Cuenta Contable “Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación” en el Balance Consolidado del BCP al 31/12/11, está expuesto de la siguiente manera:



Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación	G.	<u>6.344.895.352</u>
Funcionarios del BCP	G.	1.701.833
BCP	G.	357.893.918
Instituciones sin Clasificar	G.	5.985.299.601

Del importe total de la cuenta "Partidas Pendientes de Imputación-BCP", se seleccionó como muestra las cuentas que se exponen a continuación:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO AL 31/12/11 G.
5899670750000	B.C.P.	339.328.452
5899670750278	Ángela Giménez de Valinotti - Pago Préstamo	37.252.203
5899670750312	Julio González – Juicio	121.510.192
5899670750330	Stella Maris Aquino Salgueiro - Pago Préstamo	90.007.960
5899670750385	Taurino González Galeano - Pago Préstamo	90.558.097

De acuerdo al detalle del cuadro anterior, por Memorándum CGR N° 84 del 21 de mayo de 2012, se solicitó el informe detallado de la situación en que se encuentran esas cuentas al 31/12/11.

En respuesta a lo solicitado, por Nota DYCA N° 214 del 28 de mayo de 2012 se remitieron los documentos de respaldo, de cuyo análisis surgieron las siguientes observaciones:

V.3.1. REGISTRACIÓN CONTABLE DE INGRESOS PERCIBIDOS COMO CUENTAS PASIVAS.

➤ **CUENTA N° 5899670750278 - ÁNGELA GIMÉNEZ DE VALINOTTI**

Se observa que el 17 de Diciembre de 2008, por Memorándum GONA DTES STOV/N° 136, el señor José Meza, Director del Departamento de Tesorería, se dirigió a la Directora del Departamento de Finanzas y exponiendo:

"...el saldo de la referida cuenta registra el importe de G. 37.252.203 (Asiento N° 97 de f/22/05/2007) monto que corresponde a un depósito efectuado por la ex funcionaria Ángela Giménez de Valinotti, para la cancelación de un préstamo otorgado a la citada ex funcionaria.

Atendiendo la finalización del presente ejercicio y con el propósito de regularizar dichas partidas, se solicita que el presente Memorando se remita a la atención de la División Ingresos y Egresos para su atención y fines pertinentes".

Se observa entonces que ya en el ejercicio fiscal 2008 se solicitó la regularización de la cuenta pero, sin embargo, se evidencia la omisión de proceder de acuerdo a tal petición, considerando que al cierre del ejercicio 2011 aún se encontraba pendiente de imputación definitiva.

Por otro lado, el Instructivo Contable DCYA N° 002/2009, dispone "...la creación de una nueva cuenta provisoria, que permita identificar adecuadamente la partida, ya que no es posible imputar a las cuentas definitivas debido a la falta de pago de G. 2.553.517 para la total cancelación del préstamo, ya que el sistema de préstamo no permite la cancelación parcial del mismo".

"Definición de la cuenta a habilitar

5.8.9.9.670 Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación
750 CP-Ángela Giménez pago de préstamos
xx.x Angela Giménez de Valinotti

Función: Contabilización transitoria del depósito efectuado por Ángela Giménez de Valinotti para la cancelación de sus préstamos.



Debito : Por la imputación definitiva
Crédito: Por los pagos efectuados
Saldo : Acreedor"

Conforme a lo expresado precedentemente, se observa que la cuenta mencionada, de naturaleza pasiva, fue creada para la contabilización transitoria del ingreso por amortización del préstamo de la ex funcionaria, pago que no pudo ser aplicado a su cuenta debido a limitaciones del sistema de préstamos.

➤ **CUENTA N° 5899670750312 - JULIO GONZÁLEZ UGARTE.**

El saldo de esta cuenta, de G. 121.510.192 (Garaníes ciento veintiún millones quinientos diez mil ciento noventa y dos), corresponde al monto neto obtenido en oportunidad de realizarse el remate de la propiedad del señor Julio González cuyo importe, reclamado por el BCP, fuera adjudicado por A.I. N° 1634 del 06/08/07 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno, en los autos "INCIDENTE DE TERCERÍA DE MEJOR DERECHO PROMOVIDO POR EL BCP EN LOS AUTOS CITIBANK N.A. C/ JULIO GONZÁLEZ UGARTE Y OTRA S/ ACCIÓN PREP. DE JUICIO EJECUTIVO".

Mediante la acción presentada por el BCP se recuperó parte de lo adeudado por el ex funcionario de la Institución, y posteriormente, en fecha 02/04/08 se procedió al depósito respectivo.

Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 81 de fecha 18 de mayo de 2012, este Organismo Superior de Control, solicitó:

- Motivo por el cual la siguiente partida, cuyo registro contable se realizó el 02/04/08, aun no fue imputada a la cuenta definitiva, considerando el depósito realizado en la Cuenta Corriente N° 5899.670.750.31.2 del BCP, según el A.I. N° 1634 del 06/08/07, según detalle:

Código	Cuenta	Saldo al 31/12/11 G
5899670750312	Julio González - Juicio Tercería de Mejor Derecho	121.510.192

El Lic. Carlos A. Acosta, Jefe de la División de Conciliaciones y Análisis, por Nota DCYA N° 235 de fecha 8 de junio de 2012, informó:

"A la fecha, el saldo de la cuenta de referencia no fue imputado a la cuenta definitiva, atendiendo que el importe recuperado fue inferior a lo resuelto por el A.I. N° 1634, y además la viabilidad de iniciar el BCP demanda por la suma restante de G. 4.896.360, conforme al Memorando N° 416/08 del 25/03/08 y Memorando N° 43/08 del 27/03/08 de la Unidad Jurídica".

De acuerdo a lo informado por la Institución, se observa el escaso interés de los responsables para regularizar el saldo de esta cuenta, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que fue realizado el depósito de pago en abril de 2008.

➤ **CUENTA N° 5899670750330 - STELLA MARIS AQUINO SALGUEIRO Y CUENTA N° 5899670750385 - TAURINO GONZÁLEZ GALEANO.**

Los saldos individualizados en las cuentas de los ex funcionarios arriba mencionados representan el registro de los depósitos efectuados por ellos para la amortización de los préstamos concedidos por la Institución, cuyos pagos fueron realizados en forma regular hasta mediados del ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a la verificación de los documentos respaldatorios.

Por Memorándum CGR/AF N° 84 del 21 de mayo de 2012, se requirió el motivo por el que las cuentas analizadas continúan registradas en la Cuenta "Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación" al 31/12/11. Se adjuntó el cuadro correspondiente.



En contestación, por Nota DF.DIE/SI N° 121 del 31 de mayo de 2012, se informó:

"En fecha 22 de mayo de 2007 la Señora Giménez ha realizado un depósito de G. 37.252.203 para la amortización de sus préstamos de Mediano Plazo, Especial a Corto Plazo y cancelación de su adelanto de sueldo, el cual a la fecha no se ha aplicado a la amortización de sus préstamos considerando el devengamiento de los intereses desde la fecha de la Resolución N° 78 de fecha 27/03/07, de aceptación de renuncia a la fecha de su depósito.

Por Nota de fecha 25/06/09, la Señora Stella Maris Aquino presenta una nota por la que solicita abonar su deuda atrasada hasta ponerse al día y luego sucesivamente ir abonando las cuotas restantes, el cual pide sea autorizado sin intereses moratorios y/o punitivos al no haberse pactado los mismos, en atención a la mencionada situación la amortización de su préstamo fue registrada en la citada cuenta hasta tanto se obtenga la autorización de la exoneración de los intereses moratorios y punitivos, el cual se encuentra en estudio, en la misma situación se encuentra el caso del Señor Taurino González Galeano".

De acuerdo a esta respuesta, se observa que la amortización de los préstamos realizada por los ex funcionarios no fue registrada a la cuenta definitiva, debido a las diferencias surgidas por los intereses generados sobre los cuales no se ha llegado a un acuerdo entre ambas partes, por lo que continúan pendientes de pago al 31/12/11.

Es importante resaltar que los saldos observados en este punto, corresponden a importes pagados en concepto de cuotas de préstamos realizados en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de imputación definitiva al 31/12/11, y que no pueden ser aplicados a los préstamos hasta su total cancelación, debido a que el sistema informático no está diseñado para ello.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los montos observados fueron contabilizados en cuentas transitorias atendiendo a que los montos entregados por los funcionarios fueron inferiores a los importes registrados en el Sistema de Préstamos al Personal. Una vez que se llegue a una resolución sobre dichas diferencias, los montos en cuestión podrán ser aplicados a las cuentas activas que registran los respectivos préstamos".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

V.3.2 FALTA DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DE LOS PRÉSTAMOS DE EX FUNCIONARIOS.

De los préstamos otorgados a los entonces funcionarios de la Institución observados por esta Auditoría, cuyos pagos no fueron descontados contablemente de los préstamos por falta de cancelación total y que al 31/12/11 cuentan con saldos pendientes de pago, correspondiente al señor Julio González Ugarte, el saldo ascendió a la suma de G. 4.896.360 (Guaraníes cuatro millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta) al cierre del ejercicio auditado.

Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 81 de fecha 18 de mayo de 2012, este Organismo Superior de Control, solicitó las acciones realizadas por la Institución para la recuperación de dicho saldo.

En respuesta, se recibió el Memorándum N° 0665 del 07 de junio de 2012, de la Unidad Jurídica informando a la Gerencia de Contabilidad, cuanto sigue:

"Teniendo en cuenta que luego del remate de una finca perteneciente al Señor Julio González Ugarte, hipotecada al Banco Central del Paraguay en garantía de un préstamo, la suma obtenida (G. 121.510.192) fue inferior a la suma adeudada en ese momento al BCP, en fecha 1 de octubre



de 2008, a través del Memorándum N° 1532/08, la Unidad Jurídica encomendó al abogado apoderado Eberhard Von Lucken, el inicio de acciones extrajudiciales en reclamo del saldo deudor del Señor Julio González Ugarte a favor del Banco Central del Paraguay".

El análisis de esta respuesta evidencia que el caso fue asignado al abogado Eberhard Von Lucken ya en el año 2008, sin embargo, a la fecha de la Auditoría, y ya transcurridos tres años de la asignación, no se observó el resultado de esa gestión y, además, la Institución no presentó documentos que respalden lo que se afirma en su respuesta. Tampoco se observó seguimiento alguno efectuado por la Unidad Jurídica.

Además, por Memorándum CGR/AF N° 93 del 30 de mayo de 2012, se requirió:

- Acciones de la Unidad Jurídica para la recuperación de las deudas de las siguientes personas:
 - Ángela Giménez de Valinotti
 - Stella Maris Aquino Salgueiro
 - Taurino González Galeano

El Abog. Aldo J. Rodríguez, Coordinador de la Unidad Jurídica, por Memorándum N° 686 del 13 de junio de 2012, informó:

"No existen acciones legales en los casos citados, teniendo en cuenta que se han producido amortizaciones de los préstamos en los tres casos: Ángela Giménez, Stella Maris Aquino y Taurino González Galeano. Además, en los dos últimos existen peticiones de exoneración de intereses moratorios y punitivos, que se encuentran en estudio en el Banco Central del Paraguay".

De acuerdo a esta respuesta, es parecer de esta Auditoría que el "estudio" que la institución alega estar realizando, ciertamente a destiempo, demuestra la inacción de los responsables del BCP en el sentido de impulsar acciones efectivas para la recuperación de esas acreencias, teniendo en cuenta la antigüedad de los saldos observados. Esta larga pasividad evidencia el escaso celo que ponen los responsables en la fiel custodia del dinero público.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Es importante aclarar que los importes depositados resultan justamente de las acciones para el cobro de las deudas de los funcionarios, por lo que no existe inacción para recuperación de las acreencias. Por el contrario, lo que el Banco Central del Paraguay se encuentra analizando es la viabilidad de acceder a las peticiones de exoneración de intereses reclamados a los deudores".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta, sin la provisión de documentos de respaldo, no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

El BCP expone en el rubro "*Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación*" – BCP al 31/12/11 un saldo de G. 339.328.452 (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos) cuyo importe representa los depósitos efectuados en concepto de amortización de préstamos de ex funcionarios de la Institución.

La cuenta mencionada representa un Pasivo; sin embargo, en ella fueron registrados ingresos por los conceptos arriba mencionados debido a que el sistema no se ajusta a los requerimientos de las operaciones que se realizan, en este caso los préstamos. Esta situación, que fue subsanada con la creación de cuentas contables transitorias, permitió "solapar" las limitaciones del sistema, en vez de adaptar éste a las operaciones de la entidad.

Asimismo, los Estados Financieros presentan un saldo irreal, tanto en el Activo como en el Pasivo, debido a que las amortizaciones no son aplicadas a los préstamos ocasionando que en el Activo



las cuentas a cobrar estén sobrevaluadas, al igual que el Pasivo, además de exponer como Obligación un hecho que por principio contable debería de contabilizarse como Ingreso.

Las Normas Internacionales de Contabilidad definen al Pasivo como *“Una Obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos”*.

De acuerdo a este concepto, el Pasivo del Banco Central del Paraguay en la cuenta *“Partidas Pendientes de Imputación-BCP”*, efectivamente no representa bajo ningún concepto lo establecido en esa Norma Contable.

En cuanto a la recuperación de los saldos pendientes de cobro de los préstamos observados, no se evidencia ninguna acción del BCP en ese sentido.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a modificar sistema informático para permitir la aplicación de las amortizaciones a los préstamos correspondientes.
2. Regularizar los registros contables de las cuentas individualizadas en esta Observación de manera a que sus saldos representen la situación real en los Estados Financieros.
3. Realizar las gestiones pertinentes para la regularización o la recuperación de los saldos de los préstamos pendientes de cobro e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables de la situación mencionada en este punto.

Estas acciones serán de nuevo examinadas en una próxima Auditoria, por lo que la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada a este respecto.

V.4 PARTIDAS ACREEDORAS PENDIENTE DE IMPUTACIÓN – MONEDA EXTRANJERA.

Esta Cuenta presenta en el Balance de Sumas y Saldos – Moneda Extranjera al 31/12/11, un saldo de US\$ 1.314.737,61 (Dólares Americanos un millón trescientos catorce mil setecientos treinta y siete con sesenta y un centavos).

En el análisis de la composición de esta Cuenta, se constató la inclusión de la cuenta con Código Contable N° 5899670999975, “Acciones BLADDEX – Clase E”, por importe de US\$ 668.370,15 (Dólares Americanos seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y quince centavos), que al tipo de cambio de G. 4478 establecido por el BCP equivale a G. 2.992.961.532 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y dos millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y dos).

A continuación se exponen los antecedentes relacionados con esta Cuenta:

De acuerdo a los términos del Acto Interlocutorio N° 2653 de fecha 27 de diciembre de 2007, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno, Juicio “BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES S/QUIEBRA, Expediente N° 808/99-16”, en el resolvió:

“Autorizar al Banco Central del Paraguay, a proceder a la realización de los Títulos de Acciones BLADDEX que fueran pertenecientes a la hoy fallida, debidamente endosadas a favor de la Banca Matriz, debiendo realizarse las mismas a sus valores de mercado y posteriormente imputarse la suma resultante de la venta, al pago del crédito verificado por el Banco Central del Paraguay en el presente juicio de quiebra del Banco Nacional de Trabajadores”.

Posteriormente a lo resuelto por el Juzgado, el Departamento de Administración de Reservas del BCP, ejecutó las acciones pertinentes para el cambio de las Acciones Comunes Clase “B”, recibidas del Banco Nacional de Trabajadores, a Acciones Clase “E”, teniendo en cuentas que,



según los Estatutos del Banco Latinoamericano de Exportación S.A. – BLADEX, estas acciones no pueden ser cambiadas a Acciones Clase "A", pero si pueden ser vendidas.

Por Operativa Contable D.C. N° 0051 del 17 de abril de 2008 "Acciones BLADEX recibidas del BNT", aprobada de conformidad a la Resolución N° 6, Acta N° 50, del 23 de junio de 2008, se definieron los registros contables de las Acciones BLADEX, recibidas de la quiebra del BNT en dación de pago, previéndose su registro en Cuentas de Orden, hasta tanto se proceda a la realización de las mismas.

La Auditoría Externa Deloitte, por Nota de fecha 24 de enero de 2011, "*Ajustes Propuestos a los EE.CC. del BCP al 31/12/10*", recomendó que las Acciones de BLADEX, Clase "E", a nombre del BCP, "*...deberían estar activadas y registradas en Cuentas de Orden, pero en el sub rubro "Valores en Custodia" por el valor actual de cotización*", y propuso los siguientes asientos de ajuste:

"Por la activación de las acciones

Débito en cuenta del rubro "Otros Activos sobre el Exterior" (Activo)
Crédito en cuenta del rubro "Otros Pasivos Internos" (Pasivo)

Por la reclasificación en Cuentas de Orden

Débito en la cuenta del rubro "Activo Contingente-Cuentas de Orden Acreedoras"
Crédito en la cuenta del rubro "Activo Contingente-Cuentas de Orden Deudora"
Débito en la cuenta del rubro "Valores en Custodia-Cuentas de Orden Deudora"
Crédito en la cuenta del rubro "Valores en Custodia-Cuentas de Orden Acreedoras"

Ante esta situación, el BCP elaboró el Instructivo Contable SNC/DTC N° 002/2011 del 26 de enero de 2011, a fin de realizar los ajustes de los Estados Contables del ejercicio fiscal 2011, en concordancia con la recomendación efectuada por la Auditoría Externa.

En base a estos antecedentes, por Memorándum CGR/AF N° 110 del 19 de junio de 2012, se requirió:

- Motivo por el cual la institución no realizó al cierre del ejercicio fiscal 2011 la imputación definitiva de la cuenta "Acciones BLADEX – Clase E" con Código Contable N° 5899670999975, del rubro "*Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación*".

En respuesta, el Lic. Miguel A. Ortigoza, Encargado de Despacho del Departamento de Contabilidad, informó:

"El saldo de la cuenta 5.8.9.9.670.999.97.5 "Acciones BLADEX – Clase E" será imputado a la cuenta definitiva aplicando a la deuda del BNT con el BCP, conforme A.I: N° 2653 del 27/12/07 del Poder Judicial (Aplicar a la deuda del BNT a su realización)".

En base lo recomendado por la Auditoría Externa, la Institución no aplicó el valor de las Acciones BLADEX, Clase "E", a la deuda del Banco Nacional de Trabajadores con el BCP, en espera a su realización; sin embargo, el mantenerlo contabilizado en forma transitoria y no establecer un procedimiento adecuado para cancelar esta partida pendiente de imputación, ocasionó que el Saldo del Pasivo del BCP, y específicamente, la cuenta "Partidas Acreedoras Pendiente de Imputación" del rubro "Otros Pasivos Internos", distorsione la posición contable y financiera de la Institución.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Como lo menciona la Contraloría General de la República, la exposición contable ha sido realizada en cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Externa y del A.I. N° 2653 del 27 de diciembre de 2007 que autoriza al BCP a proceder a la realización de los títulos de acciones



del BLADEX a sus valores de mercado e imputar la suma resultante de la venta, al pago del crédito verificado en el juicio de quiebra del BNT".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que el descargo no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, en la cuenta "*Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación*", correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la suma de G. 2.992.961.532 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y dos millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y dos), representa el valor actual de las "Acciones BLADEX – Clase E" recibidas en dación de pago del fallido BNT y que al cierre del ejercicio, no fue aplicada a la deuda.

El saldo de esta Cuenta del Pasivo del BCP, distorsiona la información contable y financiera de la Institución.

Al respecto, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NIC-SP 19 – en el párrafo 8), define al Pasivo, "*son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio*"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán regularizar el registro contable de la cuenta individualizada en esta observación, de manera a que su saldo represente la situación real en los Estados Financieros.



CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría procedió a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Banco Central del Paraguay con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar. Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases – planificación y ejecución – el cual se define como: *"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes"*:

- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;"*
- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;"*
- *"Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,"*
- *"Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,"*
- *"Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para, - Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos, - Proteger apropiadamente los recursos, - Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y - Preparar, conservar y revelar información financiera confiable. Realizada la evaluación del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las actividades que se desarrollaron en el período auditado, se ha determinado que la Institución presenta deficiencias en la estructura del Control Interno, cuya función es promover la eficacia y eficiencia de las operaciones del Banco Central del Paraguay. Se detallan a continuación las debilidades observadas:

a. Departamento de Contabilidad.

- Los informes emitidos por el Departamento Contable no son confiables ni oportunos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En nuestra opinión la afirmación de la Contraloría General de la República no es suficientemente clara al no determinar a qué informes se refiere, utilizando expresiones muy genéricas que podrían estar referidos a casos muy particulares y que no reflejan con objetividad la gestión del área contable en el aspecto observado".

"En cuanto a la confiabilidad de los informes contables, no podemos determinar cuáles son los informes no confiables. En ese sentido, es importante resaltar que los Estados Contables del Banco Central del Paraguay son examinados anualmente por auditores externos internacionales, justamente para obtener una opinión independiente sobre la razonabilidad de los Estados Contables".

"A continuación insertamos un cuadro que contiene el detalle de las auditorías externas, todas ellas con dictámenes limpios".

EJERCICIO	AUDITORES EXTERNOS
1997	Coopers & Lybrand
1999	Deloitte & Touche
2001	Andersen
2003	KPMG Ltda. Uruguay
2004	Deloitte & Touche – Chile
2005	Price Waterhouse Coopers-Bolivia
2006	PKF - Argentina
2007	KPMG - Uruguay
2008	PKF - Argentina
2009	KPMG - Uruguay
2010	Deloitte – Argentina/Colombia
2011	PKF - Argentina

"Con referencia a que los informes contables no son oportunos, tampoco comprendemos qué informes carecen de oportunidad".

"Considerando los informes contables emitidos cabe recordar que el sistema contable provee los siguientes informes contables relevantes:

- Balances Analíticos en Moneda Nacional y Extranjera, en forma diaria.
- Balances Consolidados en Moneda Nacional, en forma diaria.
- Información en línea para consultas de movimientos de cuentas y balances a una fecha de corte determinada".

"Por otro lado, los Informes Contables mensuales, semestrales y anuales exigidos por las disposiciones del Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República y Sindicatura del Banco Central del Paraguay, son presentados en forma y en los plazos establecidos".

"Finalmente en el afán de una mayor transparencia de la Información Contable, los Estados Contables anuales y sus correspondientes Notas son publicados en la página oficial del Banco, con información disponible desde los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2003".

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que la respuesta no aporta datos nuevos que ameriten su rectificación y, a la vez, se aclara que la observación está fundada en toda la información contable solicitada – y varias veces reiterada con emplazamiento – durante el desarrollo de los trabajos de esta Auditoría, y que se encuentran expuestas a lo largo del presente informe.

- Se observó la ausencia de un sistema que permita calcular los intereses: Actualmente los devengamientos se realizan mediante planillas Excel.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Las principales operaciones que requieren devengamientos de intereses, cuentan con sistemas que les permite realizar el cálculo automático de los mismos, según se expone seguidamente:

Nombre del Sistema	Área Usuaría	Operaciones sujetas al cálculo de intereses
Sistema de Instrumentos de Regulación Monetaria (IRM)	Departamento de Operaciones de Mercado Abierto	Operaciones pasivas con Letras de Regulación Monetaria
Sistema de Administración de Reservas	Departamento de Administración de Reservas	Operaciones de colocación de activos sobre el exterior
Sistema de Cuentas Corrientes	Operaciones Internacionales y Nacionales	Intereses sobre depósitos de encaje legal en moneda nacional y extranjera.
Sistema de Préstamos al Personal	Departamento de Finanzas	Préstamos a empleados.
Sistema de Crédito Público	Operaciones Nacionales	Créditos al Sector Público Financiero y no Financiero".



"Puede notarse que las principales operaciones del Banco, cuentan con sistemas aplicativos que les permiten la gestión de sus operaciones y el cálculo de los intereses que correspondan. Solo en el caso de un pequeño grupo de operaciones, el cálculo es realizado con planillas Excel".

La presente observación se refiere específicamente al Departamento de Contabilidad, por tanto, el descargo confirma que el mismo no cuenta con un sistema que le permita realizar los cálculos de intereses para compararlos con los informes proveídos por los distintos departamentos, que sí cuentan con esos sistemas.

- No se cuenta con el Asiento de Reapertura de las Cuentas Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En nuestra Nota DCYA N° 144/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, habíamos explicado que el sistema contable de nuestra institución no realiza el cierre y reapertura de las cuentas del activo y pasivo por medio de un asiento contable, sino que por un proceso automático los saldos son trasladados al periodo siguiente".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la Institución no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

- No se realiza el seguimiento de las Partidas Deudoras y Acreedoras Pendientes de Imputación de antigua data. Este hecho ocasiona que el Departamento de Contabilidad no tenga el control ni certeza de los saldos expuestos en sus Estados Contables.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Las partidas deudoras de antigua data en su mayor parte están provisionadas y por tanto no distorsionan ni sobrevaloran los saldos del Activo y en muchos casos no pueden ser canceladas porque existen trámites administrativos o legales pendientes. Tanto las cuentas deudoras como acreedoras de antigua data no representan saldos con significatividad que puedan alterar la razonabilidad de los Estados Contables. La Sub Gerencia General de Administración y Finanzas, ha conformado un grupo de trabajo encargado de las tareas de seguimiento y depuración de cuentas de antigua data. El plazo para la regularización del saldo de las cuentas se estima para el presente ejercicio 2012".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la Institución no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

- Las provisiones constituidas sobre cuentas a cobrar corresponden a saldos de muy antigua data, sin que se evidencie la realización de un análisis periódico para su regularización en forma oportuna.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Las provisiones más significativas en cuanto a montos están sujetas a las acciones judiciales iniciadas. Solo una vez culminadas las mismas, el área contable podría dar de o ajustas las provisiones".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que los ajustes de las provisiones sobre saldos de antigua data no están sujetas a acciones judiciales en todos los casos, por lo que no amerita su rectificación.



- No se evidenció coordinación y comunicación entre las áreas intervinientes para el desarrollo eficaz y eficiente de los trabajos.

Esta Observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma.

- No existe un inventario de cuentas incobrables clasificadas por categoría y antigüedad de los créditos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Las deudas del sector público no financiero, sector financiero, préstamos al personal, anticipos a proveedores, etc., son administradas por cada sector operativo encargado de la gestión de las operaciones. Cada área cuenta con la información de las deudas con el nivel de información que menciona la Contraloría General de República".

Al contrario de lo expresado por el BCP, esta Auditoría se ratifica en su observación, teniendo en cuenta que todas las veces que se solicitó el Inventario detallado de las cuentas analizadas, la Institución se limitó a remitir la Ficha de la Cuenta, extraída del Sistema. Al respecto, cabe resaltar que el Inventario, o composición del Saldo de cada Cuenta que respalda los Estados Financieros, debe ser mantenido en los archivos del Área Contable, independientemente de que las otras áreas cuenten con esta información que, por cierto, no fue remitida a los auditores de la CGR.

- Los documentos de respaldo de los saldos de antigua data no se encuentran a disposición inmediata para su revisión oportuna.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"No compartimos esta observación, considerando que cada cuenta del balance del Banco Central del Paraguay se encuentra respaldada por un Formulario de Apertura de Cuentas acompañado de los antecedentes correspondientes. Asimismo, a través del Sistema Contable se puede acceder a los movimientos de la cuenta y a través del archivo documental, a los papeles que respaldan dichos asientos. En muchos casos, las solicitudes de información de la Contraloría General de la República se referían a "acciones administrativas y judiciales realizadas", que no siempre pueden ser mantenidos por el área contable".

El análisis de este descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en su observación, teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes de provisión de los documentos de antigua data que respaldan los saldos expuestos en el Balance General, y que no fueron proveídos en forma oportuna, que se encuentran expuestos en las observaciones del presente informe.

- No se evidenció comunicación y conciliación ente el Departamento de Contabilidad y la Unidad Jurídica sobre el estado actual y documentación respaldatoria de las cuentas que se encuentran judicializadas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El registro contable de las operaciones en el Banco Central del Paraguay, es realizado a través de los sectores operativos que las gestionan. En el caso que se menciona entendemos que la observación se refiere a los préstamos a funcionarios que se encuentran judicializados. El hecho de que los auditores no hayan evidenciado comunicación y conciliación entre el Departamento de Contabilidad y la Unidad Jurídica, no implica que dichas comunicaciones no sean realizadas a través de otras áreas. La gestión sobre los préstamos a los funcionarios es realizado por un área distinta al área contable (Departamento de Finanzas) y las comunicaciones con el área jurídica son realizadas entre las mismas. El intercambio de información entre el Área Jurídica y el área que administra los préstamos al personal, es permanente".



El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que con la respuesta recibida la Institución confirma la debilidad detectada.

- El Departamento de Contabilidad no circulariza los saldos a proveedores y empresas públicas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La circularización a los proveedores es realizada por los auditores externos en el marco de los exámenes de cierre de ejercicio. Por otro lado los saldos de cuentas corrientes de las empresas públicas son remitidos mensualmente a través de la Auditoría Interna. Las deudas del sector público y que corresponden únicamente a la Deuda Pública atrasada ha sido sujeta de permanentes intercambios en el proceso de negociación y cancelación de dicha deuda".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que esta respuesta confirma lo observado.

- No se efectuaron provisiones sobre Anticipos de Sueldos y Faltantes de Caja.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con base en las acciones a ser realizadas para la posible recuperación de los montos observados, y de acuerdo al resultado de las mismas, serán constituidas en el presente ejercicio las provisiones en caso que así correspondan".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que esta respuesta confirma lo observado.

b. Departamento de Auditoría Interna.

- No realiza el seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República.
- No ejerce controles sobre las diferentes áreas operativas lo suficientemente efectivos para que contribuyan al mejoramiento continuo de las operaciones que realizan.
- Durante el ejercicio 2011, no se observó informes de Auditoría Interna sobre Partidas Deudoras y Acreedoras Pendientes de Imputación de antigua data.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En cuanto al primer punto "seguimiento de las recomendaciones de la CGR": No existe claridad en la observación al no hacer referencia a el/los Informe/s de la CGR, fecha/s ni periodo/s de tiempo auditado, cabe mencionar que el Órgano Contralor debe proveer los detalles necesarios para que la dependencia auditada tome la acción correspondiente. (Manual de Auditoría Gubernamental – Guía N° 64 del MECIP "Hallazgos, Recomendaciones de Auditoría y Propuestas de Acciones de Mejoramiento"). No obstante, es de resaltar que en el Plan de Auditoría 2012, (Actividad 35) se encuentra contemplado el seguimiento de las recomendaciones resultantes de la Auditoría de Gestión Unidad - Jurídica BCP, comunicada por Nota CGR 5262 de f.21.10.11".

"En lo referente al segundo y tercer punto: De conformidad con el Manual de Auditoría Gubernamental, esta Auditoría Interna ha procedido a documentar sus actividades de Auditoría a través de un Plan Anual de Auditoría aprobado inicialmente por el Comité de Auditoría y posteriormente por del Directorio del BCP (Res. 2 Acta 42 de f/14/07/2011). Dichas actividades son definidas por los tres Departamentos (Financiero, Gestión y Tecnológico) a través de una metodología aplicando los siguientes criterios: 1) Análisis internos de Resultados del PAAI anterior, 2) Análisis de Recomendaciones de Auditoría Externas, y 3) Evaluación de Áreas críticas, o con alto Riesgo relativo con recomendaciones y solicitudes de las Autoridades".



Luego del análisis de este descargo, esta Auditoría expresa cuanto sigue:

En oportunidad del relevamiento de Control Interno realizado en fecha 23/02/12, el responsable del Departamento de Auditoría Interna ante la consulta de si se realiza el seguimiento de las recomendaciones realizadas por la CGR, manifestó cuanto sigue: *"En algunos casos sí, debido a que el informe de la CGR no se les remite, desde que estoy en el cargo, nunca vino para su seguimiento, recién a fines del 2011 remitieron para el seguimiento de las recomendaciones el Informe de Auditoría de Gestión de la Unidad Jurídica"*.

Respecto al segundo y tercer punto, la Institución expresa que ha procedido a documentar sus actividades a través de un Plan de Auditoría; sin embargo, el resultado del tal Plan no fue remitido para su análisis correspondiente, por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

c. Unidad Jurídica.

- No ejerce el control y seguimiento a los procesos judiciales de antigua data lo que pone en riesgo la recuperación del erario público.
- Demora excesiva en la provisión de informes solicitados por el equipo auditor.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"A partir del año 2011, con la reestructuración del Comité Jurídico del Banco Central del Paraguay que tuvo lugar mediante la Resolución-Directorio B.C.P. N° 11, Acta N° 44 de fecha 21/07/2011, se han realizado acciones concretas tendientes a implementar, con urgencia, un inventario general o inventario de situación de juicios elaborado y controlado por la Unidad Jurídica, con los datos necesarios para mantener un registro actualizado de los expedientes y facilitar el control interno y externo del andamio de los juicios; para medir la calidad de la gestión de los abogados apoderados; y, fundamentalmente, para dar cumplimiento al reglamento orgánico del Comité Jurídico".

"Las acciones de mejoramiento encaradas por el BCP fueron: i. la creación de un archivo general de juicios; ii. el mantenimiento de un inventario permanente; y, iii. la creación de un sistema informático".

"Por disposición del Comité Jurídico se ha elaborado y homologado un inventario de casos completo y consolidado, con clasificación de carátulas, profesionales intervinientes, actos administrativos de asignación y estado de los expedientes".

"Se ha concretado un logro sin precedentes, de importancia superlativa en la línea de optimización de la gestión de la Unidad Jurídica del Banco Central del Paraguay: la creación y puesta en funcionamiento de un sistema informático para el Comité Jurídico del B.C.P.".

"La Gerencia de Auditoría Interna de la Institución tiene habilitado un usuario y clave de acceso para sistema informático del Comité Jurídico. Por su parte, los abogados internos y externos recibieron instrucciones de cargar y mantener actualizados en el sistema los datos exactos de sus gestiones en tribunales, en representación del B.C.P. Todos sus expedientes, presentaciones, actividades y las resoluciones recaídas en los autos que se les asignan deben registrarse en el sistema informático del Comité, órgano este que impartió instrucciones precisas en este sentido y, de advertirse algún incumplimiento, se dará curso a las medidas correctivas o sancionatorias correspondientes".

"Con el archivo físico, la revisión constante y el sistema informático, el Comité cuenta con los elementos para generar indicadores de gestión a partir de la evaluación/determinación individual del grado y la forma de cumplimiento de los deberes específicos de los profesionales que asumen la defensa de los intereses de la Institución. En este aspecto, el sistema informático permite puntualmente establecer indicadores de desempeño de los abogados de la Institución, en base a la gestión que realizan en el marco de cada uno de los expedientes a su cargo".



"Paralelamente, es sumamente importante destacar que previos trámites licitatorios correspondientes, en fecha 07/12/2011, el Banco Central del Paraguay y la firma "EXEC Consultores" han suscripto oficialmente un convenio con el objetivo de establecer un Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas de ISO 9001:2008 y generar las condiciones para obtener dicha certificación internacional para la Unidad Jurídica de la Institución".

"Las insuficiencias detectadas en materia de seguimiento a los procesos judiciales han sido y seguirán siendo subsanadas mediante la aplicación del nuevo sistema informático. Su implementación ha eliminado las anteriores falencias en el proceso de control de los expedientes, por lo que el BCP cuenta con los elementos idóneos para erradicar del todo las deficiencias en el seguimiento de causas y disminuir -en cuanto es posible desde la posición de litigante- la demora injustificada en los trámites judiciales lo cual, justo es reconocer, también depende en gran medida de factores exógenos entre los que resalta la inveterada mora judicial".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que la Institución afirma que, *"Las insuficiencias detectadas en materia de seguimiento a los procesos judiciales han sido y seguirán siendo subsanadas..."*, y lo que confirma la debilidad señalada en este punto.

d. Otras Observaciones

- Durante los trabajos de campo de la auditoría, se ha evidenciado falta de claridad y celeridad en el accionar de las distintas dependencias auditadas, esto se fundamenta en la carencia de la documentación requerida, en respuestas evasivas o desconocimiento y silencio a los requerimientos formulados.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En nuestra opinión la afirmación de la Contraloría General de la República no es suficientemente clara y objetiva, ya que podemos demostrar que se ha proporcionado a los auditores una enorme cantidad de información, facilitándole el acceso a consultas a nuestro sistema contable y habilitándose una oficina en el propio archivo del Departamento de Contabilidad para tener un mejor acceso a la información. Por otro lado, cabe recordar que la Contraloría General de la República ha llevado a cabo en el Banco Central del Paraguay, tres exámenes simultáneos (sobre la Ejecución Presupuestaria, sobre los Estados Financieros, y sobre los Bienes de Uso), todos relacionados estrechamente a la función contable".

"Asimismo, no se comparte absolutamente la opinión en cuanto a desconocimiento y silencio a los requerimientos formulados, ya que estamos seguros de la idoneidad de los funcionarios de la institución en el ejercicio de sus funciones, además de recordar que a través de los responsables y funcionarios de la Dirección del Departamento de Contabilidad y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, se ha mantenido una actitud de apertura hacia los auditores, procurando en todo momento satisfacer con la mayor celeridad sus requerimientos de información".

Analizado el descargo de la institución, esta Auditoría expresa cuanto sigue:

La lectura del presente Informe evidencia las permanentes reiteraciones y emplazamientos para cada solicitud de provisión de documentos que el equipo auditor de la CGR debió realizar, también fueron transcritas las respuestas de funcionarios manifestando lo señalado en esta observación, por tanto, esta Auditoría se ratifica en lo observado en este punto.

- Al cierre del ejercicio fiscal 2011, la Institución no ha logrado la conformación óptima de acuerdo a lo aprobado en las normativas vigentes de los Tramos de Reserva correspondientes a la Cartera de Inversiones en Otras Monedas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:



"En nuestra opinión, la exposición en los Estados Contables de los Activos de Reserva, de acuerdo a la Resolución del Directorio que establece las políticas de inversión de los activos externos, no es aplicable. Esta opinión ya la habíamos expresado en ocasión de los descargos al examen practicado por la Contraloría General de la República sobre los Estados Contables del Ejercicio 2007".

Es importante señalar que lo expuesto por el BCP en este punto, no guarda relación con la "...exposición de los Estados Contables de los Activos de Reserva...", sino con la conformación óptima de la Cartera de Inversiones en otras monedas, por lo que esta observación mantiene su validez.

CONCLUSIÓN

Esta Auditoría concluye que, dentro el periodo sujeto a Examen, se evidenciaron debilidades en las distintas áreas evaluadas. Esto hace que el Banco Central del Paraguay no demuestre eficiencia y economía en la utilización de sus recursos. Los controles ejercidos no son suficientes, ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. En sentido general, el presente trabajo pretende reflejar algunos de los problemas detectados que propician la escasa habilidad administrativa del BCP para administrar sus recursos.

Como consecuencia de las observaciones señaladas en los Informes Presupuestal y Financiero correspondientes al ejercicio fiscal 2011, resulta que los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos expuestos en el Informe Financiero emitido por la Entidad auditada.

RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Banco Central del Paraguay.

Asimismo, el BCP deberá proponer incorporar a su estrategia un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de funcionarios en general sobre temas básicos de control, potenciar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de las funciones, razón de su existencia.



CAPITULO VII – SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
<p>1 Falta de revelación, por separado, de la composición de los Activos de Reservas</p> <p>La Unidad encargada de la Contabilidad del Banco Central del Paraguay deberá elaborar las Notas a los Estados Contables en las que se debe presentar de una forma sistemática, en la medida en que sea practicable, cada Partida del Balance, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujo de Efectivo y, deberá contener dentro de las Notas, una referencia cruzada de la información correspondiente, de manera a facilitar la comprensión y el control posterior, ya sea de los Órganos de Control Interno o Externo, o a cualquier otro usuario que tenga interés en los Informes emitidos por la Banca Matriz del País. Igualmente, deberá revelar en las Notas a los Estados Contables la composición de los Activos de Reserva, de acuerdo a las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay, aprobadas por el Directorio por la Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007.</p>	<p><i>"Como puede notarse la observación hace referencia a una cuestión de exposición de los activos de reserva en las Notas a los Estados Contables, que en opinión de la Contraloría General de la República deberían exponerse de acuerdo a las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay, aprobadas por Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que la Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007, tiene como objetivo establecer parámetros que rigen la Administración de las Reservas Internacionales, definiendo lineamientos para la inversión de las mismas, (como ser instrumentos de inversión, montos y plazos máximos, monedas, entidades, etc.), por lo que constituye una norma de carácter operativo aplicado al interior de la unidad encargada de la inversión de los activos externos.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la mencionada Resolución, no determina los criterios de integración y presentación de los Estados Financieros. La actual exposición de los activos de reserva en los estados contables, no repercuten en la información transparente ni tampoco obstaculizan los trabajos de control desarrollados por auditorías internas o externas. Por el contrario, la composición de los activos de reserva del Banco Central del Paraguay, se encuentra suficientemente expuesta y explicada en las Notas a los Estados Contables, en la Nota denominada "Activos sobre el Exterior". Cabe recordar que, los Estados Contables y sus respectivas notas explicativas se difunden anualmente en la página oficial de la Institución".</i></p>	Pendiente	Si bien la Institución en su descargo mencionó que la Resolución N° 1, Acta N° 36 del 13 de julio de 2007, establece parámetros para su administración, el BCP debería buscar los mecanismos para conciliar sus informes.
<p>2 Saldos pendientes de recuperación de antigua data.</p> <p>Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:</p> <p>Conciliar los saldos clasificados como Activos Internos, expuestos en el Activo, con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional y Municipalidad de Ciudad del Este.</p> <p>Agotar las instancias pertinentes a los efectos de lograr la recuperación de los mismos.</p>	<p><i>"La Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010, autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir y mantener en circulación Bonos del Tesoro Nacional, hasta un máximo equivalente al 6,25% del Producto Interno Bruto corriente del año anterior a la vigencia de la mencionada ley. Al mismo tiempo, establece que la recepción y entrega de los referidos Bonos del Tesoro Nacional, cancela automáticamente, de pleno derecho, toda deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza por el Estado Paraguayo, de los Organismos y Entidades del Estado, de las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y de las Municipalidades con el Banco Central del Paraguay, con sus respectivos cargos financieros, conexos, intereses legales, costos y costas.</i></p> <p><i>A la fecha, aún no se ha perfeccionado el Contrato entre las partes, que permitirá la cancelación de toda la deuda acumulada".</i></p>	Pendiente	Conforme a la respuesta de la Institución, al no estar perfeccionado el Contrato entre las partes, el BCP no ha cumplido con la recomendación de este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
<p>3 Créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de bonos expuestos en el Balance del BCP y no reconocidos por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>El Banco Central del Paraguay deberá:</p> <p>Gestionar diligentemente, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de lo establecido en las leyes.</p> <p>Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables de las situaciones descriptas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.</p> <p>De todas estas acciones deberá ser informada esta Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"La Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010, autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir y mantener en circulación Bonos del Tesoro Nacional, hasta un máximo equivalente al 6,25% del Producto Interno Bruto corriente del año anterior a la vigencia de la mencionada ley. Al mismo tiempo, establece que la recepción y entrega de los referidos Bonos del Tesoro Nacional, cancela automáticamente, de pleno derecho, toda deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza por el Estado Paraguayo, de los Organismos y Entidades del Estado, de las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y de las Municipalidades con el Banco Central del Paraguay, con sus respectivos cargos financieros, conexos, intereses legales, costos y costas.</i></p> <p><i>A la fecha, aún no se ha perfeccionado el Contrato entre las partes, que permitirá la cancelación de toda la deuda acumulada".</i></p>	Pendiente	Si bien la Ley 3974/10 autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir y mantener Bonos del Tesoro Nacional y, con esto, cancelar toda cuenta, esta ley aún no fue aplicada a la fecha y no se observó acción del BCP para determinar las causas y a los responsables, de la situación descrita en esta observación, de manera a sancionarlos, si fuera el caso.
<p>4 Obligaciones pendientes de pago de la deuda de LAP con el BCP, no canceladas con los fondos otorgados al Ministerio de Hacienda.</p> <p>El Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) deberá:</p> <p>Realizar las gestiones necesarias y pertinentes a fin de recuperar los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda para el pago de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas.</p> <p>Establecer mecanismos para evitar el otorgamiento de créditos en situaciones similares que pueden repercutir en el patrimonio del Banco Central del Paraguay (BCP).</p> <p>Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descriptas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.</p>	<p><i>"La Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010, autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir y mantener en circulación Bonos del Tesoro Nacional, hasta un máximo equivalente al 6,25% del Producto Interno Bruto corriente del año anterior a la vigencia de la mencionada ley. Al mismo tiempo, establece que la recepción y entrega de los referidos Bonos del Tesoro Nacional, cancela automáticamente, de pleno derecho, toda deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza por el Estado Paraguayo, de los Organismos y Entidades del Estado, de las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y de las Municipalidades con el Banco Central del Paraguay, con sus respectivos cargos financieros, conexos, intereses legales, costos y costas.</i></p> <p><i>A la fecha, aún no se ha perfeccionado el Contrato entre las partes, que permitirá la cancelación de toda la deuda acumulada.</i></p> <p><i>Por otro lado, en cuanto al otorgamiento de créditos en situaciones similares, se debe mencionar que el mismo ordenamiento jurídico ha establecido los referidos mecanismos. Al respecto la Constitución Nacional en la primera parte de su Artículo 286 establece: "Se prohíbe a la Banca Central del Estado: acordar créditos, directa o indirectamente, para financiar el gasto público al margen del presupuesto, excepto: los adelantos de corto plazo de los recursos tributarios presupuestados para el año respectivo, y en caso de emergencia nacional, con resolución fundada del Poder Ejecutivo y acuerdo de la Cámara de Senadores."</i></p>	Pendiente	Conforme a la respuesta recibida por la Institución, al no estar perfeccionado el contrato entre las partes, el BCP no ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
	<p>Además la Ley N° 489/95, "Orgánica del Banco Central del Paraguay" establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 58.- Financiación al Gobierno: El Banco Central del Paraguay podrá conceder al Gobierno adelantos de corto plazo de los recursos tributarios presupuestados por el año respectivo para financiar el gasto público presupuestado. El monto total de los adelantos no podrá exceder de los 10% (diez por ciento) de los ingresos tributarios presupuestados para ese ejercicio".</p>		
<p>5 Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 814/96 y en los Contratos de Préstamos entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Las autoridades del BCP deberán:</p> <p>Gestionar, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales a fin de regularizar la situación mencionada.</p>	<p>"La Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010, autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir y mantener en circulación Bonos del Tesoro Nacional, hasta un máximo equivalente al 6,25% del Producto Interno Bruto corriente del año anterior a la vigencia de la mencionada ley. Al mismo tiempo, establece que la recepción y entrega de los referidos Bonos del Tesoro Nacional, cancela automáticamente, de pleno derecho, toda deuda acumulada, en cualquier concepto y naturaleza por el Estado Paraguayo, de los Organismos y Entidades del Estado, de las Sociedades Anónimas con capital mayoritario del Estado y de las Municipalidades con el Banco Central del Paraguay, con sus respectivos cargos financieros, conexos, intereses legales, costos y costas".</p> <p>A la fecha, aún no se ha perfeccionado el Contrato entre las partes, que permitirá la cancelación de toda la deuda acumulada".</p>	Pendiente	Se repite lo señalado en el Punto N° 4.
<p>6 Desembolsos aprobados por Ley N° 814/96, sin informe del Auditor Independiente que lo valida.</p> <p>Las autoridades del BCP deberán justificar el monto cancelado por el Banco, al 31 de diciembre de 1997.</p> <p>Además investigar el destino del Informe del Auditor Independiente y el motivo por el cual no fue proveído a esta Auditoría, para su análisis.</p>	<p>"La solicitud de provisión del Informe de Auditores Independientes fue trasladada al sector operativo correspondiente, para su entrega a los auditores de la CGR".</p>	Pendiente	Hasta la fecha de este Informe no se recibió el informe correspondiente, y el BCP no justificó el monto cancelado por el Banco.
<p>7 Monto desembolsado superior al monto establecido según Contrato.</p> <p>Las autoridades del BCP deberán:</p> <p>Implementar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento permanente a esta observación de la CGR, de manera a regularizar la situación mencionada.</p> <p>Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.</p>	<p>"Tal como se menciona en el informe de la CGR, esta situación ya fue respondida por Memorando CIDI N° 0017/2008, del 2 de mayo de 2008. Además, el Departamento de Contabilidad, a través de la Nota DC N° 0125/2008, del 28 de julio de 2008, menciona acerca de la posibilidad contractual de encontrarse diferencias entre el valor determinado en el contrato (G. 45.000.000.000) y el total de las acreencias que resulten reclamadas y abonadas por el BCP. Se deja en claro que no existe pagos indebidos ni irregularidades en la ejecución de la Ley N° 814/96. Todo el importe pagado por el Banco Central se encuentra encuadrado dentro de las normativas respectivas y el Directorio de la institución, por su parte, ha instruido</p>	Pendiente	Si bien es cierto que la Resolución BCP N° 1, Acta N° 99 del 17/08/00, establece un máximo de hasta la suma de 52.000.000.000, esto no fue formalizado a través de un contrato entre ambas partes, tal como lo fuera la suma tope establecida en el contrato inicial, lo que pondría al BCP en el eventual riesgo de que, cualquier otra suma mayor, no sea reconocida posteriormente por el Ministerio de Hacienda. No se observaron acciones administrativas para determinar las causas y a los responsables.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
Realizar acciones administrativas y legales, a los efectos de recuperar los importes pagados en forma indebida. De todas estas acciones deberá ser informada la Contraloría General de la República.	<i>el pago hasta la suma de G. 52.000.000.000 por Resolución N° 1, Acta N° 99 del 17 de agosto de 2000".</i>		Esta situación se ve agravada por el hecho de que el último desembolso data del 06/07/07, habiendo transcurrido tiempo suficiente para la formalización de un nuevo contrato entre las partes que contemple la ampliación de la suma inicialmente acordada y, por consiguiente, el monto de la emisión de Bonos del Tesoro Nacional, en cumplimiento de la Ley 814/96.
8 Antecedentes referentes al Crédito al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Las autoridades del BCP deberán: Justificar los saldos expuestos en la cuenta del préstamo otorgado al Ministerio de Agricultura y Ganadería con sus respectivos intereses. Mantener un sistema de registro y archivo de documentos que facilite el control, independientemente de la antigüedad de los mismos. Identificar a los responsables de la custodia de los documentos y el motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría para su análisis.	<i>"El Departamento de Contabilidad de la Institución se ha expedido acerca de los saldos de esta deuda a través de su nota DC N° 0125/2008, del 28 de julio de 2008, entregada en su oportunidad. Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i>	Pendiente	Si bien el BCP manifiesta que los saldos se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas por la Ley 3974/10, hasta la fecha el Ministerio de Hacienda no emitió los bonos que cancelen estas deudas. El BCP no justificó los saldos expuestos en la Cuenta del préstamo otorgado al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con sus respectivos intereses. Tampoco se observaron acciones administrativas para identificar a los responsables de la custodia de documentos y el motivo por el cual no fueron proveídos a la Auditoría. Por tanto, no dio cumplimiento a la recomendación de este Organismo Superior de Control.
9 Antecedentes referentes al Crédito a la Municipalidad de Ciudad del Este. Las autoridades del BCP deberán justificar los saldos expuestos en la cuenta del Préstamo otorgado a la Municipalidad de Ciudad del Este, con sus respectivos intereses. Además, investigar el destino de los antecedentes de los saldos señalados, y el motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría para su análisis.	<i>"El Departamento de Contabilidad de la Institución se ha expedido acerca de los saldos de esta deuda a través de su nota DC N° 0125/2008, del 28 de julio de 2008, entregada en su oportunidad. Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i>	Pendiente	Se repite lo señalado en el Punto N° 8.
10 Saldos pendientes de recuperación de antigua data. Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán: Conciliar los saldos expuestos en el Activo, clasificados como Activos Internos, con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Defensa Nacional y la Municipalidad de Ciudad del Este. Agotar todas las instancias a los efectos de lograr la recuperación de los mismos.	<i>"El Departamento de Contabilidad de la Institución se ha expedido acerca de los saldos de esta deuda a través de su nota DC N° 0125/2008, del 28 de julio de 2008, entregada en su oportunidad. Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i>	Pendiente	El BCP expresó que los saldos se encuentran incluidos en las deudas a ser canceladas por la Ley 3974/10 y, hasta la fecha del presente Informe, el Ministerio de Hacienda no emitió los bonos que cancelen estas deudas, y no se observó acción del BCP para lograr la recuperación de estos créditos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
<p>11 Deudas del Estado, correspondientes a Empresas Públicas pertenecientes al Estado, con proceso culminado de privatización.</p> <p>El Banco Central del Paraguay deberá gestionar, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el proceso de depuración, análisis y control de los saldos.</p>	<p><i>"El Departamento de Contabilidad de la Institución se ha expedido acerca de los saldos de esta deuda a través de su nota DC N° 0125/2008, del 28 de julio de 2008, entregada en su oportunidad.</i></p> <p><i>Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i></p>	Pendiente	Se repite lo señalado en el Punto N° 10.
<p>12 Contratos de Préstamos entre el BCP y Líneas Aéreas Paraguayas.</p> <p>Las autoridades del BPC deberán buscar una solución favorable a este caso y, evitar que situaciones que ponen en peligro derechos de cobro a favor de la Institución, como la mencionada, se vuelvan a repetir.</p>	<p><i>"El Departamento de Contabilidad de la Institución se ha expedido acerca de los saldos de esta deuda a través de su nota DC N° 0125/2008, del 28 de julio de 2008, entregada en su oportunidad.</i></p> <p><i>Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i></p>	Pendiente	Se repite lo señalado en el Punto N° 10.
<p>13 Monto desembolsado superior al monto establecido según el Contrato N° 25/80.</p> <p>El Banco Central del Paraguay deberá:</p> <p>Identificar a los funcionarios responsables que autorizaron los montos desembolsados, que fueron superiores a lo aprobado.</p> <p>Realizar acciones administrativas y legales, a los efectos de recuperar los importes pagados de más, a consecuencia de errores administrativos.</p> <p>De todas estas acciones deberá ser informada la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"Como se ha dicho en el apartado anterior, Los saldos de esta cuenta se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i></p>	Pendiente	Si bien estos saldos están incluidos en las deudas a ser canceladas por la Ley N° 3974/10, hasta la fecha de este Informe no fue aplicada, y no se observaron acciones administrativas y legales de la Institución tendientes a identificar a los funcionarios que autorizaron el desembolso de montos superiores a los aprobados, ni sobre la falta de aplicación de la Ley mencionada precedentemente. Por tanto, no se dio cumplimiento a las recomendaciones de la CGR.
<p>14 Contratos no visualizados.</p> <p>Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto.</p>	<p><i>"Toda la deuda de Líneas Aéreas Paraguayas, incluyendo las que no cuentan con contratos, forman parte las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i></p>	Superado	El BCP ha cumplido con la recomendación de este Organismo Superior de Control.
<p>15 Préstamos otorgados a la Flota Mercante del Estado, sin leyes y/o Decretos que avalen las garantías del Tesoro Nacional.</p> <p>Las autoridades del BCP deberán:</p> <p>Evitar que situaciones, como la mencionada, y que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución, se vuelvan a repetir y, arbitrar con la urgencia del caso, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.</p> <p>Implementar los procedimientos administrativos adecuados, para determinar las causas y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y, sancionarlos, si ese fuere el caso.</p>	<p>Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010.</p>	Pendiente	Si bien la Institución, manifiesta que los saldos se encuentran incluidos en las deudas a ser canceladas por la Ley 3974/10, el BCP no dio cumplimiento a la recomendación de este Organismo Superior de Control.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
16 Cuentas por Cobrar. Las autoridades del BCP deberán: Arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la devolución de los montos otorgados en concepto de viáticos, adelanto de sueldos y otros. Ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.	<i>"El saldo actual del rubro Cuentas por Cobrar al 20.12.11 asciende a G. 352.621.935, en donde el mayor componente corresponde a un acuerdo por infidelidad de funcionarios para la entrega de inmuebles y efectivo que a la fecha no se ha concretado por G. 198.350.000. Los demás componentes correspondientes a recuperación de adelantos y viáticos otorgados a funcionarios de la institución, se encuentran en proceso de ejecución por las áreas operativas involucradas".</i>	En proceso	Conforme a la respuesta de la Institución, la observación se encuentra en proceso de ser subsanada.
17 Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial. Las autoridades del BCP deberán: A través de su Unidad Jurídica, ejecutar las acciones que correspondan para el recupero de los créditos a su favor, considerando que esta cuenta registra saldos de los Préstamos vencidos y remitidos al cobro por vía judicial. Individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración de estos créditos. Las autoridades superiores deberán ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.	<i>"Con respecto a los préstamos en gestión judicial, cabe aclarar que el monto total del saldo expuesto en los Estados Contables corresponde a los créditos remitidos a la Unidad Jurídica para su cobro vía judicial, cumpliéndose los trámites previstos en los procedimientos vigentes. El saldo total de Préstamos en Gestión Judicial se encuentra totalmente provisionado".</i>	En proceso	De acuerdo a la respuesta de la Institución, el saldo total expuesto en los Estados Contables fue remitido a la Unidad Jurídica para su cobro vía judicial y, el saldo de préstamos en Gestión Judicial, se encuentra provisionado; por tanto, se encuentra en proceso de ejecución. No se observaron acciones administrativas del BCP para individualizar a los funcionarios responsables de la administración de los créditos.
18 Partidas Deudoras Pendientes de Imputación Moneda Nacional. Las autoridades de la BCP deberán: Realizar un seguimiento de los saldos que conforman la cuenta "Partidas Pendientes de Imputación" a fin de transferir, en el menor tiempo posible, el saldo de la misma a una cuenta permanente para posibilitar su verificación y control posterior y evitar discrepancias que puedan perjudicar el Patrimonio del BCP y obliguen a acciones que retrasen la recuperación de dichos saldos ya que, como algunos de ellos están en proceso judicial, el BCP deberá demostrar fehacientemente los saldos contables que le son adeudados. Arbitrar los medios necesarios para que las cuentas que se exponen en los Estados Financieros queden valuadas correctamente y revelar, en la Nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externos y registrar, en cuenta específica y conforme a su naturaleza, los distintos movimientos contables, para poder tener una correcta exposición de los saldos y posibilitar al usuario de la información financiera un insumo confiable, controlable y comparable.	<i>"Los saldos del Rubro "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", se encuentran clara y suficientemente expuestos en cuentas analíticas individuales que identifican la operación en particular y los saldos involucrados, permitiendo realizar las verificaciones y controles necesarios. Los saldos de aquellas cuentas sobre las cuales se tienen dudas en cuanto a su recuperación están totalmente provisionados, por lo que no distorsionan el activo de la institución. Paralelamente se prosiguen con los trámites judiciales por el área jurídica de la institución".</i>	Pendiente	La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
<p>19 No se cuenta con la documentación respaldatoria de las Registraciones de la Cuenta.</p> <p>Las autoridades de la BCP deberán:</p> <p>Tener a disposición de los Órganos de Control la documentación de respaldo mínima requerida y definir criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p> <p>Implementar procedimientos y mecanismos para que los funcionarios encargados de la registración y conformación del respaldo documentario de las operaciones que el BCP realiza, ejecuten esa tarea de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia.</p> <p>Establecer en los Manuales de Procedimientos Administrativos, la exigencia del cumplimiento irrestricto de lo establecido en los artículos 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 92 del Decreto 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p> <p>Resulta imperioso que, las autoridades del Banco Central del Paraguay, arbitren las medidas necesarias para que los sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos y, su respaldo correspondiente, den estricto cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con Administración Financiera del Estado.</p> <p>Arbitrar las medidas necesarias para posibilitar la exposición correcta de los saldos de los rubros expuestos en los Informes Financieros para que éstos reflejen la realidad económica de la situación de la Institución.</p> <p>Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.</p> <p>Adoptar las medidas administrativas tendientes a identificar a los responsables de estas falencias y sancionarlos, si ese fuere el caso.</p> <p>De todas estas acciones deberá ser informada la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"El monto mencionado corresponde al equivalente en G., de U\$S 684.688,93, por pagos de comisión de agentes y honorarios, en virtud del Decreto N° 9267 (18.04.91), efectuados por el BCP en su rol de agente financiero, a realizar gestiones para la renegociación y/o rescate de la deuda pública externa, contratada por el Gobierno Nacional. Es importante señalar que el Departamento de Contabilidad entregó en su oportunidad a los auditores de la Contraloría General de la República, un Bibliorato conteniendo los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Decreto N° 9267 de fecha 18 de abril de 1991, en el cual se autoriza al Banco Central del Paraguay a realizar las gestiones de renegociación y/o rescate de los Títulos de la Deuda Pública Externa contratada con la banca privada internacional.</i> <i>Copias de todos y cada uno de los asientos contables con sus respectivos documentos respaldatorios por los pagos efectuados por el Banco Central del Paraguay a los bancos del exterior beneficiarios de las comisiones pagadas.</i> <p><i>Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i></p>	Pendiente	Si bien la Institución, manifiesta que los saldos se encuentran incluidos en las deudas a ser canceladas por la Ley 3974/10, que no fue aplicada hasta la fecha de este Informe, los documentos mencionados por el BCP no fueron entregados al equipo auditor. No se dio cumplimiento a las recomendaciones de este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
<p>20 Registros de antigua data que siguen expuestas en "Partidas Pendientes de Imputación".</p> <p>Las autoridades de la BCP deberán:</p> <p>Realizar un seguimiento de los saldos que conforman la cuenta "Partidas Pendientes de Imputación", con el objetivo de transferir el saldo de la misma a una Cuenta Permanente, en el menor tiempo posible, a fin de posibilitar su verificación y control posterior, y evitando discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio del BCP y obliguen a acciones que retrasen la recuperación de dichos saldos y demostrar fehacientemente los saldos contables que le son adeudados.</p> <p>Arbitrar los medios necesarios para que las cuentas que se exponen en los Estados Financieros queden valuadas correctamente y, revelar en la nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externo y registrar, en cuenta específica y conforme a su naturaleza, los distintos movimientos contables, para poder tener una correcta exposición de los saldos y posibilitar al usuario de la información financiera, una información confiable, controlable y comparable.</p>	<p><i>"El monto observado corresponde a la misma operación anterior. Se cuestiona su exposición en cuentas transitorias. Los saldos de estas cuentas se encuentran incluidos entre las deudas a ser canceladas en virtud de la Ley N° 3974/10 de fecha 22 de abril de 2010".</i></p>	Pendiente	<p>La Institución manifestó que los saldos se encuentran incluidos en las deudas a ser canceladas por la Ley 3974/10. El contrato no ha sido perfeccionado a la fecha de este documento, por tanto, no se ha dado cumplimiento a la recomendación de este Organismo Superior de Control.</p>
<p>21 Otras Cuentas Transitorias Deudoras.</p> <p>Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar una explicación a los sectores responsables.</p> <p>Deberán, además, informar a esta CGR de lo actuado en este sentido</p>	<p><i>"Ciertas cuentas incluidas en estos rubros han sido imputadas finalmente; sobre otras se han constituido provisiones, estando pendientes algunas cuentas de imputación final".</i></p>	En proceso	<p>De acuerdo a la respuesta de la Institución, esta observación se encuentra en proceso de ejecución.</p>
<p>22 Anticipos para Gastos a Rendir.</p> <p>La autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y, solicitar la rendición de los montos, otorgados con cargo a rendir, y/ o solicitar la devolución de los montos correspondientes por lo que, de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control.</p>	<p><i>"Ciertas cuentas incluidas en estos rubros han sido imputadas finalmente; sobre otras se han constituido provisiones, estando pendientes algunas cuentas de imputación final".</i></p>	En proceso	<p>Se repite lo señalado en el Punto N° 21.</p>



Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07				
23	<p>Diferencia entre saldos registrados contablemente en el Balance y los de la Circularización efectuada por la CGR a Entidades en Liquidación y Ministerio de Hacienda.</p> <p>La Unidad Encargada de Contabilidad del BCP deberá:</p> <p>Elaborar y emitir información exacta y veraz del inventario de los Préstamos externos con saldos activos registrados en los Estados Financieros del BCP. Asimismo, debe proveer información completa, las que deben ser confiables y comparables.</p> <p>Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen, a los usuarios solicitantes, informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación patrimonial y financiera de la Banca Matriz del país.</p> <p>Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos, de tal manera a que se facilite la realización de su control y revisión posterior, en cualquier momento.</p> <p>Investigar el motivo de estas deficiencias, capacitar y exigir mayor empeño en su cometido, cualquiera fuera el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de las cuentas con las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos.</p> <p>De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"Con respecto a estos puntos nos reiteramos en el contenido de nuestra Nota DC N° 104 de fecha 16 de junio de 2008, en el sentido de que las cuentas informadas corresponden fundamentalmente a depósitos en cuentas corrientes y/o de encajes habilitadas por las entidades financieras y entes públicos en el Banco Central del Paraguay.</i></p> <p><i>En ese sentido, reiteramos que no necesariamente los saldos informados por las entidades financieras y públicas, y los de nuestra institución, serán similares; en ese sentido, es normal que se presenten diferencias entre los saldos de las entidades intervinientes, razón por la cual se practican los controles correspondientes a través de las conciliaciones periódicas de cuentas.</i></p> <p><i>En el caso de las cuentas de las entidades financieras la conciliación de las cuentas que mantienen en el Banco Central del Paraguay se realiza conforme a lo establecido en la Resolución N° 4 Acta N° 90 de fecha 20 de mayo de 1998, que establece la "Revisión Integral Multisectorial" (RIM). Entre otros aspectos, esta Resolución establece lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La institución financiera será responsable de la revisión de los débitos y créditos de las cuentas que constan en el "Listado de Saldos de Cuentas por Institución" (proveídos mensualmente por el BCP), efectuados por el Banco Central del Paraguay.</i> • <i>La institución deberá verificar que todas las operaciones realizadas y/o instruidas al Banco Central del Paraguay hayan sido íntegramente contabilizadas, y que hayan sido comunicadas al Banco Central del Paraguay todas las operaciones que debieron realizarse y que son de exclusiva responsabilidad de la institución.</i> • <i>Elevar con base en la revisión del Listado de Saldos de Cuentas por Institución y Extractos de Cuentas, un Informe Regular RIM (mensual) reportando las diferencias detectadas (que no fueron regularizadas) en cada caso, y/o estableciendo la correcta realización de los movimientos (por cuenta). Este informe deberá ser presentado, a más tardar en la segunda semana del mes siguientes al del mes en que se reciben los documentos.</i> <p><i>En el caso de las cuentas corrientes de las entidades públicas, se aplican los siguientes procedimientos de control:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Entrega diaria de extractos de cuentas con movimiento en el día.</i> • <i>Entrega mensual de los extractos de cuentas de todas las cuentas habilitadas.</i> <p><i>Cabe recordar que conforme al artículo N° 1402 del Código Civil "Las operaciones consignadas en el extracto, serán consideradas como aceptadas, si no fueran objetadas dentro de los quince días posteriores a su remisión".</i></p>	Superado	El BCP ha cumplido con la recomendación de este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
<p>24 Saldos informados por las Entidades Financieras y Entes Públicos, que no figuran en el Balance.</p> <p>Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias, tendientes a posibilitar una exposición correcta de los Estados Financieros, para que su Balance refleje la realidad de la situación de la Institución y los mismos puedan ser comparables por los Organismos de Control internos y externos.</p>	<p><i>"Con respecto a lo afirmado por la Contraloría General de la República sobre una supuesta "falta de coordinación existente entre el Banco Central del Paraguay y las diferentes entidades financieras, lo que denota que la Banca Central no concilia los saldos con las entidades financieras en forma periódica, de manera a exponer en sus estados contables saldos razonables y comparables", en nuestra opinión, dicha afirmación no condice con los controles aplicados entre las instituciones financieras y el Banco Central del Paraguay, ya que contrariamente a lo expresado por el organismo de control, las conciliaciones de saldos de cuentas se encuentra implementada y reglamentada por la Resolución N° 4, Acta N° 90 de fecha 20 de mayo de 1998, "Revisión Integral Multisectorial" (RIM), que viene siendo aplicada normalmente desde su fecha de emisión, con resultados satisfactorios, ya que como producto de dichas revisiones, no se informan de partidas conciliatorias que afecten la razonabilidad de los saldos de nuestros estados contables".</i></p>	Superado	El BCP ha cumplido con la recomendación de este Organismo Superior de Control.
<p>25 Provisiones de antigua data.</p> <p>Las autoridades del Ente auditado deberán:</p> <p>Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por el BCP, de manera que se facilite un control y revisión posterior.</p> <p>Supervisar el Registro Contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.</p> <p>Promover que el accionar de Unidad encargada de la Contabilidad del BCP, tome conciencia de la importancia de las funciones que desempeña.</p> <p>Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio de dicha Oficina y en el de los usuarios de la información. Los datos proveídos por la Unidad de Contabilidad del BCP, deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.</p> <p>Adoptar medidas para que los funcionarios, y sus respectivos jefes, internalicen la importancia de sus funciones, capacitarlos si ese fuera el caso, y advertirles de su responsabilidad personal en el desempeño de sus funciones.</p> <p>De las medidas adoptadas, deberá ser informada la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"El proceso de revisión y depuración de los saldos de provisiones de antigua data ha sido culminado, con la emisión de instructivos contables de ajustes al cierre del ejercicio 2008.</i></p> <p><i>Podrá notarse en el balance a esta fecha que tales provisiones ya no figuran en los Estados Contables".</i></p>	En Proceso	El BCP se encuentra en proceso de depuración de las provisiones de antigua data.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR N° 1077/07			
<p>26 Locatarios Morosos.</p> <p>Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar por la vía que corresponda el pago de los mismos.</p>	<p><i>"Dando cumplimiento a lo recomendado por la Contraloría General de la República hemos arbitrado las medidas para regularizar la situación mencionada. Se han realizado las notas de apremio correspondiente a todos los locatarios morosos".</i></p>	Superado	El BCP ha cumplido con la recomendación de este Organismo Superior de Control.
<p>27 Cláusula del Contrato que contempla mejoras en el inmueble a ser introducidas por el Locatario, sin que las mismas se hayan efectuado.</p> <p>f.1 Cámara Internacional de Comercio del MERCOSUR, (CICOMER) – Cont. N° I/29/04 - Inmueble ubicado en: 15 de agosto e/Lugano – Dist. de la Encarnación – Vigencia del Contrato: 5 (cinco) años y 6 (seis) meses. Finca N° 9372</p> <p>f.2 Ernesto Martínez Barreto - Contrato I/24/07 Inmueble ubicado en: 1ro de Mayo - Naranjal - Finca N° 704 - Vigencia del Contrato: 26.06.07 al 26.06.09 (2 años)</p> <p>El BCP deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, asimismo, deberá individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos, en forma absolutamente displicente.</p> <p>De las medidas adoptadas con relación a este punto, deberá ser informada la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>En relación a la situación actual del proceso abierto respecto al incumplimiento del Contrato N° I/29/04, CICOMER, correspondiente a la Finca N° 9.372, informamos que, conforme al Memorando N° 0046/2012, de fecha 09.01.12, de la Unidad Jurídica, el Juicio de Desalojo y Resarcimiento de Daños, se encuentra desde el año 2009 para acuerdo y sentencia".</i></p> <p><i>En relación a la situación actual del proceso abierto respecto al incumplimiento del Contrato N° I/04/07, ERNESTO AMRTINEZ BARRETO, correspondiente a la Finca N° 704, informamos que, conforme al Memorando N° 0046/2012, de fecha 09.01.12, de la Unidad Jurídica, el Juicio se encuentra en etapa de reinicio por recaer una Caducidad de la Instancia sobre ella.</i></p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación de la CGR.</p> <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación de la CGR.</p> <p>No se observaron, en ambos casos, acciones administrativas del BCP para individualizar y sancionar a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos. También existe responsabilidad de la Asesoría Jurídica por la caducidad producida.</p>
<p>28 Incumplimiento de la Cláusula V – Garantía del Contrato Ministerio de Industria y Comercio – Contrato N° I/08/07 - Inmueble ubicado en: Avenida Mariscal López N° 3333 – Asunción – Finca N° 660 - Vigencia del Contrato: del 25/01/07 al 24/01/08.</p> <p>Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, al mismo tiempo, se deberá individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración inapropiada de estos recursos.</p> <p>De las medidas adoptadas con relación a este punto deberá ser informada la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"Con relación a este punto se informa que en fecha 16.07.10 el Poder Legislativo promulgó la Ley N° 4032 "Que declara de utilidad pública y autoriza al Banco Central del Paraguay a transferir al Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el inmueble de su propiedad individualizado con la Matrícula N° 141 del Distrito de la Recoleta (Asunción)". Por un valor de G. 43.102.530.000, la misma incluye la deuda por alquileres caídos.</i></p> <p><i>Según nota BCP N° 162 se solicitó al MIC informe sobre las gestiones realizadas tendientes a cancelar el monto estipulado en la mencionada Ley. Según Nota D.G.A.F. N° 332 de fecha 13.10.11, cuya copia obra en esta dependencia, el MIC solicita al MH un informe sobre el estado de las gestiones.</i></p> <p><i>Según nota S N° 01, de fecha 03.01.12, del Ministerio de Industria y Comercio, solicita los documentos pertinentes para seguir con las gestiones de transferencia del inmueble".</i></p>	En proceso	Conforme a la respuesta de la Institución se, la observación se encuentra en proceso de ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones realizadas por la CGR	Medidas Adoptadas por el BCP	Situación Actual	Comentarios CGR
Auditoría Financiera del Banco Central del Paraguay (BCP) - Resolución CGR Nº 1077/07			
<p>29 Incumplimiento de la Cláusula VI – Penalidades.</p> <p>Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los contratos y en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, e individualizar y sancionar a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos, si ese resultara ser el caso.</p> <p>De las medidas adoptadas con relación a este punto deberá ser informada la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"Dando cumplimiento a lo recomendado por la Contraloría General de la República hemos dado cumplimiento a disposiciones contenidas en los Contratos y en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Solicitando a la Unidad Jurídica su intervención en cada caso".</i></p>	En proceso	La respuesta de la Institución evidencia que la recomendación se encuentra en proceso de ejecución. No se observaron acciones administrativas del BCP para individualizar y sancionar a los responsables de la administración de esos recursos.
<p>30 Contratos que no contemplan Cláusulas de Penalidades por atraso en los pagos.</p> <p>Establecer claramente en los contratos, Cláusulas de Penalidades (atraso y falta de pago) de forma a precautelar los derechos de la Institución para el cobro de los mismos.</p>	<p><i>"Con relación a este punto y conforme a lo recomendado por la Contraloría General de la República todos los contratos actuales poseen Cláusulas de Penalidades, en las que se contemplan atraso y falta de pago".</i></p>	Superado	El BCP cumplió con la recomendación de este Organismo Superior de Control.
<p>31 ANÁLISIS FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)</p> <p>Si bien la Banca Central constituye un organismo completamente distinto a las demás entidades y su Plan de Cuentas, ha sido diseñado con una estructura que no busca diferenciar Activos o Pasivos Corrientes de los no Corrientes, sino que responde a un esquema de sectorización de la economía, este Organismo Superior de Control considera que el Banco Central del Paraguay debe arbitrar los medios necesarios a fin de revelar, en la Nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión, en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externo tendiente a tener una correcta exposición de los saldos, posibilitando al usuario de la información financiera un insumo confiable, controlable y comparable.</p>	<p><i>"En nuestra opinión lo mencionado en este Apartado no se compadece con la situación real de los Estados Financieros del Banco Central del Paraguay, que anualmente son examinados por Auditores Externos Internacionales independientes, con Dictámenes limpios sobre los Estados Contables y sus Notas correspondientes".</i></p>	Pendiente	El BCP no cumplió con la recomendación de este Organismo Superior de Control.



CAPÍTULO VIII – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR

I. ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR Y PASIVOS CON EL EXTERIOR.

I.3. RESERVAS INTERNACIONALES NETAS (RIN)

I.3.1 EL STOCK DE DÓLARES AMERICANOS EN EFECTIVO EN PODER DE LA TESORERÍA, SOBREPASÓ EL LÍMITE ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN.

CONCLUSIÓN

El dinero en efectivo en la Bóveda en la Tesorería del BCP, al cierre del ejercicio fiscal 2011, arrojaba un saldo de US\$ 242.459,12 (Dólares americanos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con doce centavos), es decir 484 % por encima de lo permitido según la Resolución N° 9 – Acta N° 170 de fecha 4 de setiembre de 1996, cuyo artículo 1 establece, "...establecer como límite del stock de dólares americanos en efectivo en poder de la Tesorería en cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000.-)".

Por Memorandum GOPA DTES.STBC N° 27/2012 de fecha 27 de abril de 2012, reconoce "...que no se dio cumplimiento a lo establecido en la mencionada resolución...".

RECOMENDACIÓN

Los responsables en la observancia de las Resoluciones emanadas de la máxima autoridad del BCP deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido por estas.

CAPÍTULO II

ACTIVOS INTERNOS

II.1 CRÉDITO AL SECTOR NO FINANCIERO

II.1.1 GOBIERNO CENTRAL

II.1.2. RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

II.1.2.1. FALTA DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL Y RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

- MINISTERIO DE HACIENDA
- FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
- CORPOSANA
- INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone un saldo de G. 292.245.463.339 (Guaraníes doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y nueve) en concepto de Cuentas a Cobrar al Ministerio de Hacienda, Flota Mercante del Estado, Corporación de Obras Sanitarias e Industria Nacional del Cemento.

Se evidencia la lenta reacción del BCP, con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 3974/10, para el inicio de gestiones de recuperación de los mencionados créditos, teniendo en cuenta que los reclamos del BCP en ese sentido se iniciaron recién en el año 2007.



Posteriormente, en cuanto a las acciones de seguimiento para instrumentar lo establecido en la Ley mencionada, se observaron acciones de reclamo del BCP, sin que a la fecha de la Auditoría realizada, el Ministerio de Hacienda haya dado una respuesta concreta al respecto, pese a que el Ministerio manifestó estar trabajando en la determinación de las características de los Bonos a instrumentarse para dar cumplimiento a la Ley. Cabe resaltar, sin embargo, que tal indiferencia no originó reacción alguna de la entidad auditada, considerando que no se observa insistencia al respecto.

Es importante resaltar que sin dudas la Deuda Pública y, específicamente, de las Instituciones observadas, cuyos respectivos saldos tuvieron su origen muchos años atrás, representa un activo importante de muy antigua data para el BCP cuya recuperación representaría un importante fortalecimiento patrimonial y significativo flujo de ingresos para sus arcas por los intereses a percibir, por lo que urge que la Institución impulse con vigor los trámites pertinentes a tal efecto.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:

1. Priorizar acciones de seguimiento a fin de que el Ministerio de Hacienda, a dos años de la promulgación de la Ley N° 3974/10, formalice el Contrato cuyo proyecto fuera remitido por la Entidad a efectos de la emisión de los Bonos del Tesoro para la cancelación de la Deuda Pública.
2. Arbitrar medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.2.2. NO SE CONSTITUYERON PROVISIONES PARA LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA, FLOTA MERCANTE DEL ESTADO Y CORPOSANA.

CONCLUSIÓN

La institución no constituyó provisiones sobre los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda, Flota Mercante del Estado y CORPOSANA, basados en el hecho de que los mismos poseen aval del Tesoro y son considerados Activos sin Riesgo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos y Financieras. Sin embargo, el aval correspondiente aun no fue materializado por no haberse emitido los Bonos del Tesoro, razón por la cual es recomendable constituir la provisión correspondiente considerando la antigüedad de las cuentas a cobrar relacionadas a dicha Ley.

Por otra parte, se verificó que, los intereses devengados de dichos créditos por un importe de G. 78.162.447.149 (Guaraníes setenta y ocho mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve), sí fueron provisionados en su totalidad al registrarlos en una Cuenta regularizadora del Activo, tratamiento usualmente dado a las cuentas de dudosa recuperación.

RECOMENDACIÓN

El Banco Central del Paraguay deberá:

1. Uniformar el criterio de registración contable de las provisiones para el capital y los intereses de la Deuda Pública.
2. Constituir las provisiones correspondientes para los créditos otorgados al Sector Público, que a la fecha no se encuentran avalados por el Tesoro Nacional.



II.1.2.3. FALTA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE EL BCP Y LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay no suscribió el Contrato por el Préstamo concedido a la Flota Mercante del Estado por Resolución N° 108, Acta N° 24 del 20 de febrero de 1985, siendo éste el único documento de respaldo de la operación.

Es importante mencionar que el Contrato establece las condiciones a las que deben ceñirse las partes, tales como los términos, condiciones de pago, vencimiento, importe de amortización e intereses y es el documento que obliga al pago de la deuda y la hace exigible hecho que, en este caso, no se observa y a su vez genera cierta incertidumbre sobre su recuperabilidad.

RECOMENDACIÓN

El Banco Central del Paraguay deberá:

1. Arbitrar las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
2. Evitar que se repitan hechos de la misma naturaleza que involucren los derechos a cobrar de la Institución y pongan en duda la recuperación de los mismos.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.3 SECTOR PRIVADO

II.1.3.1 CUENTAS A COBRAR

II.1.3.1.1 SALDOS EN CONCEPTO DE ADELANTOS DE PERSONAL DE ANTIGUA DATA.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General al 31/12/11 cuentas a cobrar en concepto de viáticos, fallas de caja y, en su mayor parte, por adelantos de sueldo de antigua data otorgados a su personal, por un monto de G. 152.403.712 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos tres mil setecientos doce), importe que se encuentra provisionado casi en su totalidad y cuya recuperación es de difícil realización, considerando el tiempo transcurrido y la ausencia de documentos respaldatorios.

Asimismo, no se evidenciaron acciones de las autoridades de la Institución para regularizar la situación mencionada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Evaluar las cuentas a cobrar de antigua data en concepto de Adelantos del Personal con relación a la posibilidad de cobro y realizar las acciones para la recuperación si eso fuera posible o, en caso contrario, analizar la conveniencia de que permanezcan como derechos de la Institución.

II.1.3.1.2 SALDOS PENDIENTES DE COBRO DE ANTIGUA DATA DE CAUSAS JUDICIALES EXTINGUIDAS.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en el Rubro "Cuentas a Cobrar" del Balance de Saldo en Moneda Nacional al 31/12/11, la Cuenta Contable N° 2.339108739000, "Otras Instituciones o Personas" por importe de G. 198.350.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones trescientos cincuenta mil) proveniente del compromiso de pago asumido por el señor Rolando Soto para



evitar la pena carcelaria que le fuera impuesta por su responsabilidad en faltantes en la Bóveda del BCP quién, posteriormente, por incumplimiento de los pagos de resarcimiento prometidos, debió cumplir con la correspondiente sentencia de privación de libertad y su causa fue considerada extinguida en el año 2008 pero, a pesar de ello, los responsables de los Registros Contables no realizaron acción alguna para regularizar los saldos de la Cuenta Contable mencionada y, después de tres años de la extinción de la obligación registrada, solicitaron información a la Unidad Jurídica sobre la causa, sin que, como consecuencia y hasta la fecha de este Informe, se evidencie que hubieran tomado medida alguna para la regularización de lo expuesto en la mencionada Cuenta.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

1. Arbitrar los mecanismos necesarios para la regularización contable del saldo de la Cuenta Contable N° 2.339108739000, "Otras Instituciones o Personas", y su correspondiente provisión, teniendo en cuenta que ya no representa un derecho a cobrar de la entidad.
2. Iniciar, con la urgencia que requiere el caso, procedimientos administrativos idóneos a fin de individualizar a los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso.
3. Realizar un seguimiento periódico de los saldos a cobrar de antigua data para verificar su situación y regularizarlos, si corresponde.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.3.2 PRÉSTAMOS EN GESTIÓN JUDICIAL

II.1.3.2.1 EXPEDIENTES CADUCOS Y EXTRAVIADOS.

CONCLUSIÓN

El análisis del informe presentado por el abogado Jorge Saldívar Romero constató la existencia de juicios promovidos por el BCP contra funcionarios, que se encuentran caducos, entre los que se encontraban los juicios, BCP c/Porfirio Alfonso Bernal y BCP c/Jorge Tomás Arrúa Sosa y Alicia Rivas Arrúa, y otros extraviados, que corresponden a los juicios BCP c/José Marcos Medina, BCP c/Nelson Ramón Quiñónez y BCP c/Juan Leocadio Mendoza.

Asimismo, luego de los requerimientos de la Auditoría, fueron iniciadas las acciones de seguimiento para permitir que, en su descargo, la Institución ya informe una situación distinta sobre cada juicio observado inicialmente, durante el desarrollo de los trabajos de los auditores de la CGR

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Adoptar medidas urgentes para subsanar las observaciones mencionadas en este punto e instruir adecuadamente a sus abogados, y responsabilizarlos del manejo de los expedientes.
2. Iniciar, con la urgencia que requiere el caso, procedimientos administrativos idóneos a fin de individualizar a los abogados responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas por la Entidad auditada, y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.



II.1.3.2.2 JUICIOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DEL BALANCE GENERAL QUE NO FUERON INFORMADOS POR EL ABOGADO ACTUANTE.

CONCLUSIÓN

La comparación entre el Inventario de los Préstamos a corto, mediano, largo plazo y de emergencias, remitido por la Institución, que reflejan el saldo del Balance de Saldos en Moneda Nacional al 31/12/11, y el informe presentado por el Abog. Jorge Saldívar Romero, evidenció que algunos juicios que figuran en el Inventario no fueron informados por el profesional, igualmente se observó que no todos los casos cuentan con un proceso Judicial de los cuales, en la mayoría de los casos, tampoco se evidenciaron los documentos que respalden las acciones de seguimiento de la Unidad Jurídica del BCP.

El saldo expuesto en el Banco Central del Paraguay en el Balance de Sumas y Saldos - Moneda Nacional al 30/12/11 en el rubro "Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial", con Código Contable N° 2339118000000, fue de G. 2.249.488.155 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco), que corresponde a préstamos de antigua data a funcionarios, no cancelados aún en el ejercicio auditado.

Del total del saldo mencionado en el párrafo precedente, el importe de G. 2.142.127.407 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos siete) fue provisionado al 31/12/11, y representa el riesgo, o posible pérdida sobre éstos préstamos, situación que demuestra la insuficiencia de las acciones de recuperación ejercidas por el área responsable, tal como se evidencia en el detalle de las recuperaciones realizadas que, comparadas con el total de la deuda, al cierre del ejercicio auditado representan el 21%, por lo que dichas sumas podrían convertirse en pérdidas definitivas si no son tomadas las acciones de recuperación que correspondan.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Jurídica del Banco Central del Paraguay, deberá:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz de los juicios a cargo de los abogados designados para su atención.
2. Proveer información completa, clasificando y discriminando los juicios, sus montos y estado procesal de los mismos. Los informes que suministra la Unidad Jurídica deben ser confiables y comparables.
3. Buscar, mediante procedimientos administrativos adecuados, las causas y a los responsables de la emisión de informaciones no confiables y tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan.
4. Realizar acciones intensivas de seguimiento para la recuperación de los saldos pendientes.

La Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente de lo actuado.

CAPÍTULO III

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO INTERNO

III.1. PARTIDAS DEUDORAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN.

- a. FALTANTE EN CAJA - MEMO SB DA 33/95-GAI 20/95.
- b. FALTANTE TESORERÍA SEGÚN ARQUEO – CGR – FECHA: 12/05/95.
- c. D. EN S. DEP. REGULACIÓN DE HONORARIOS JUICIO ROBERTO URBIETA C/BCP.
- d. FALTANTE DE FECHA 06/09/02.
- e. FALTANTE EN TESORERÍA ACTA DE FECHA 07/10/05.



CONCLUSIÓN

A pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en el Informe Final "Auditoría Financiera BCP – Ejercicio Fiscal 2007" y, de acuerdo a lo observado en los registros contables actuales del Banco Central del Paraguay (BCP), la Institución expone en la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", registros de antigua data provenientes de "Faltantes de Caja y Regulación de Honorarios que ascienden a G. 7.424.033.895 (Guaraníes siete mil cuatrocientos veinticuatro millones treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco).

Al cierre del ejercicio fiscal 2011, los responsables de impulsar la recuperación la citada suma no efectuaron gestión alguna para el efecto, demostrando el poco celo de sus responsables principales para la fiel custodia del dinero público. A modo de ejemplo se menciona el caso del faltante de G. 7.399.792.887 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y nueve millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete) atribuido al señor Gustavo Adolfo Becker que, a 4 años de haberse dictado el Acuerdo y Sentencia condenatorio, la Institución no llevó a cabo el juicio de Ejecución de Sentencia correspondiente, a pesar de lo que dispone el Código Civil, artículo 659, que dice, "*Prescriben por diez años ...b) la derivada del derecho reconocido por sentencia firme....*"

Se debe recordar que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, "De las Responsabilidades", Capítulo Único, artículo 83, "*Infracciones*", textualmente señala: "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"*"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones referidas a estas mismas observaciones ya formuladas anteriormente por la CGR y comunicar, con la máxima urgencia a este Organismo Superior de Control – el hará un seguimiento especial sobre este caso –, las medidas que las mismas adopten al respecto.
2. Exigir a la Dirección Jurídica un estricto control del funcionamiento de la Institución, especialmente del caso que nos ocupa, del estado los procesos Sumariales y del estricto cumplimiento de sus conclusiones finales.

Todas estas acciones serán de nuevo examinadas en una próxima Auditoría, por lo que la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada sobre ellas.

III.2. CUENTAS DE ANTIGUA DATA NO PROVISIONADAS.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en la cuenta transitoria, "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", registros de antigua data provenientes de faltantes, por un valor de G. 10.080.000 (Guaraníes diez millones ochenta mil). Este saldo no se encuentra provisionado, a pesar de la antigüedad del mismo.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal 2011, los responsables de impulsar la recuperación la citada suma, no efectuaron gestión alguna a pesar de contar con los instrumentos administrativos idóneos para el efecto.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP, deberán:



1. Realizar acciones administrativas y legales, a través de la Gerencia General, a los efectos de recuperar los importes aludidos en el presente punto.
2. La Auditoría Interna de de la Entidad auditada, deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal que según la Institución está capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una entidad de la trascendencia del BCP no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente, principalmente, ante la pasividad de su Auditoría Interna.
3. A través de procedimientos contables, registrar la provisión de las cuentas de antigua data y difícil recuperación.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

III.3 OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS DEUDORAS.

III.3.1 CUENTAS TRANSITORIAS DEUDORAS DE ANTIGUA DATA:

III.3.1.1 BCP - "CHEQUES EMITIDOS EN GIRADURÍA DE SUELDOS" DE G. 11.796.120.

III.3.1.2 BCP - "D. VS-ASO BCP A REEMBOLSAR", G. 32.934.922.

III.3.1.3 INSTITUCIONES SIN CLASIFICAR - "DEPÓSITO DE GARANTÍA – CONTRATO DE LOCACIÓN IPS-BCP", de G. 11.668.000

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay expone en la Cuenta Contable "Otras Cuentas Transitorias Deudoras", registraciones que datan de los años 1999 y 2003, por valor de G. 56.399.042 (Guaraníes cincuenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuarenta y dos) que, al cierre del ejercicio fiscal 2011, no fueron imputadas a la cuenta definitiva. No se evidenció que el BCP haya realizado acción alguna a fin de impulsar gestiones para la recuperación de los montos.

La Institución no proveyó la totalidad de la documentación solicitada, excusándose en que actualmente se encuentran abocados a la realización de evaluación y análisis de cada cuenta, a fin de regularizarlas.

Al respecto, se observa el incumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

"Soportes Documentarios para Examen de Cuentas": "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y a ejecución presupuestaria, inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; inciso c) los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos como tales ajustes contables".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

1. Evaluar las Cuentas Transitorias de antigua data en concepto de "Cheques Emitidos en Giraduría de Sueldos", "D.V.S.-ASO BCP a Rembolsar" y "Depósito de Garantía" Contrato de Locación IPS-BCP" en relación a la posibilidad de cobro y realizar las acciones para la recuperación, si eso fuera posible o, en caso contrario, analizar la conveniencia de que permanezcan como derechos de la Institución considerando que, de acuerdo a sus características, son hechos contingentes con altas probabilidades de ocurrencia.



- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables de las mismas con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.

III.4. ANTICIPOS POR GASTOS A RENDIR CUENTA

III.4.1. GASTOS DE CAPITAL

III.4.1.1. ANTICIPOS OTORGADOS NO RECUPERADOS.

- ✓ Cuenta N° 2.8.9.9.272.740.314 - ALUMPA SRL R. 19, A. 131 F/28/12/94.
- ✓ Cuenta N° 2.8.9.9.272.740.387 - ECOTEC SRL R.2, A. 35 F/23/02/95.
- ✓ Cuenta N° 2.8.9.9.272.740.449 - ALUMINIOS PARAGUAYOS S.R.L. R.12 F/05/04/95.

CONCLUSIÓN

Del saldo expuesto en la cuenta "Anticipo por Gastos a Rendir Cuentas – Gastos de Capital", la suma de G. 60.627.815 (Guaraníes sesenta millones seiscientos veintisiete mil ochocientos quince) corresponde a anticipos otorgados por las autoridades del BCP a las firmas ALUMPA S.R.L., ECOTEC S.R.L. y Aluminios Paraguayos SRL durante los años 1994 y 1995. A pesar de haber transcurrido 17 años, no se evidenció que el BCP hubiera realizado esfuerzo alguno por recuperarlos.

Asimismo, resulta llamativo que al cierre del ejercicio fiscal 2011, la Institución hubiera provisionado el pago en concepto de anticipo de G. 22.086.000 (Guaraníes veintidós millones ochenta y seis mil) a la firma ECOTEC S.R.L., conforme al Contrato N° 113 de fecha 23/12/11, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/11 PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES VARIAS EN INMUEBLES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES," CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:

- Regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con cargo a rendir, y/ o solicitar la devolución de las sumas que correspondan por lo que, el resultado del "proceso de depuración del saldo de partidas de antigua data" dispuesto por el Departamento de Contabilidad, deberá ser comunicado, a su culminación, a este Organismo Superior de Control.
- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables de las mismas con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada puntualmente esta Contraloría General de la República.



III.4.1.2 ANTICIPO NO REGULARIZADO.

CONCLUSIÓN

La Cuenta "Anticipo por Gastos a Rendir Cuentas – Gastos de Capital", mantiene el saldo de G. 4.133.875 (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco), correspondiente a un pago realizado en fecha 02/08/04, que debió ser regularizado de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 2, Acta 67 de fecha 02/08/04, artículo 3 inciso a), "Imputar las erogaciones autorizadas a la cuenta Anticipos por Gastos a Rendir Cuentas, antes de su registración definitiva como parte del costo del bien a ser adjudicado".

Si bien, a partir de los requerimientos realizados por este equipo auditor, el Departamento de Contabilidad conformó un grupo de trabajo a fin de analizar y evaluar las acciones administrativas y/o jurídicas a implementar, el trabajo se realiza con notorio atraso puesto que en es caso que acá se observa, esta cuenta lleva aproximadamente 8 años de su imputación.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables de la situación mencionada en este punto. Asimismo, el Departamento de Contabilidad deberá comunicar a este Organismo Superior de Control, el resultado de los trabajos dispuestos.

III.4.2. GASTOS CORRIENTES – LOCALES.

III.4.2.1. ANTICIPOS DE ANTIGUA DATA QUE NO FUERON CANCELADOS.

- ✓ Cuenta N° 2.8.9.9.272.741.537 - Gastos por Combustibles y Lubricantes.
- ✓ Cuenta N° 2.8.9.9.272.741.608 - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

CONCLUSIÓN

El BCP expone en la cuenta "Gastos Corrientes – Locales" saldos de antigua data, no regularizados al cierre del ejercicio fiscal 2011, de G. 25.207.264 (Guaraníes veinticinco millones doscientos siete mil doscientos sesenta y cuatro).

El Departamento de Contabilidad no remitió la composición del saldo de los adelantos otorgados en combustibles y lubricantes, excusándose en que no cuenta con la información solicitada, poniendo de manifiesto de esta forma el escaso interés de la Institución para proveer la información solicitada y así transparentar la exposición de sus Estados Financieros.

En la verificación del respaldo de los documentos proveídos se observa el incumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice:

"Soportes Documentarios para Examen de Cuentas": "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y a ejecución presupuestaria, inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; inciso c) los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos como tales ajustes contables."

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:



1. Arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación de los saldos de antigua data que conforman la Cuenta "Anticipos por Gastos a Rendir Cuentas" y solicitar la rendición de los anticipos otorgados, a fin de subsanar lo señalado.
2. Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan repetir, implementando los trámites administrativos y/o jurídicos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.

Estas acciones serán de nuevo examinadas en una próxima Auditoría, por lo que la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada sobre ellas.

CAPÍTULO IV – ACTIVO FIJO

Las conclusiones y recomendaciones de este capítulo se encuentran insertas en el Informe respectivo, conforme a la Resolución CGR N° 80 de fecha 21 de febrero de 2012.

CAPÍTULO V

OTROS PASIVOS INTERNOS

V.1 CUENTA CONTABLE "PREVISIONES VARIAS".

V1.1 NO SE REALIZÓ EL AJUSTE DE LA CUENTA CONTABLE "PREVISIONES SOBRE PÉRDIDAS POR JUICIOS PENDIENTES".

CONCLUSIÓN

El Departamento de Contabilidad no efectuó el ajuste de la Cuenta con Código Contable N° 5899665750037 "Previsión sobre Pérdidas Juicios Pendientes" hasta alcanzar el valor de G. 745.670.580 (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta mil quinientos ochenta), de acuerdo al informe presentado por la Unidad Jurídica de Control de Constitución de Previsiones sobre Juicios que enfrenta el BCP.

El párrafo 69 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC – SP N° 19, "Provisiones y Pasivos y Activos Contingentes", establece: *"Cada Fecha de Presentación las provisiones deberán revisarse y ajustarse para que reflejen la mejor estimación actualizada. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio se deberá revertir la provisión"*.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del BCP deberán:

1. Adoptar los recaudos necesarios para que el Departamento de Contabilidad realice los ajustes correspondientes de la Cuenta Contable "Previsión sobre Pérdidas Juicios Pendientes" al cierre de cada ejercicio fiscal, con el propósito de que sus registros contables expresen fielmente la situación de esa Cuenta.
2. Arbitrar medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De estas acciones, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.



V.2 CUENTA CONTABLE "PROVISIONES III".

CONCLUSIÓN

En el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2011 se expuso la cuenta "Provisiones III", con un saldo de G. 264.135.044 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil cuarenta y cuatro) al cierre del ejercicio fiscal; sin embargo, conforme a los documentos a los que tuvo acceso este equipo auditor, debió ser cancelado teniendo en cuenta que el BCP abonó la deuda pendiente con la EMPRESA PARAGUAYA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L. en fecha 25 de febrero de 2011, dentro de los términos establecidos en la Resolución N° 22, Acta N° 86 de fecha 29 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

1. Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por el BCP de manera que se facilite un control y revisión posterior.
2. Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y en el de los usuarios de la información. Los datos proveídos por la Unidad de Contabilidad del BCP, deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.

V.3 PARTIDAS ACREEDORAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN – MONEDA NACIONAL

V.3.1. REGISTRACIÓN CONTABLE DE INGRESOS PERCIBIDOS COMO CUENTAS PASIVAS.

- CUENTA N° 5899670750278 - ÁNGELA GIMÉNEZ DE VALINOTTI
- CUENTA N° 5899670750312 - JULIO GONZÁLEZ UGARTE.
- CUENTA N° 5899670750330 - STELLA MARIS AQUINO SALGUEIRO Y CUENTA N° 5899670750385 - TAURINO GONZÁLEZ GALEANO.

V.3.2 FALTA DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DE LOS PRÉSTAMOS DE EX FUNCIONARIOS.

CONCLUSIÓN

El BCP expone en el rubro "*Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación*" – BCP al 31/12/11 un saldo de G. 339.328.452 (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos) cuyo importe representa los depósitos efectuados en concepto de amortización de préstamos de ex funcionarios de la Institución.

La cuenta mencionada representa un Pasivo; sin embargo, en ella fueron registrados ingresos por los conceptos arriba mencionados debido a que el sistema no se ajusta a los requerimientos de las operaciones que se realizan, en este caso los préstamos. Esta situación, que fue subsanada con la creación de cuentas contables transitorias, permitió "solapar" las limitaciones del sistema, en vez de adaptar éste a las operaciones de la entidad.

Asimismo, los Estados Financieros presentan un saldo irreal, tanto en el Activo como en el Pasivo, debido a que las amortizaciones no son aplicadas a los préstamos ocasionando que en el Activo las cuentas a cobrar estén sobrevaluadas, al igual que el Pasivo, además de exponer como Obligación un hecho que por principio contable debería de contabilizarse como Ingreso.

Las Normas Internacionales de Contabilidad definen al Pasivo como "*Una Obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos*".



De acuerdo a este concepto, el Pasivo del Banco Central del Paraguay en la cuenta "*Partidas Pendientes de Imputación-BCP*", efectivamente no representa bajo ningún concepto lo establecido en esa Norma Contable.

En cuanto a la recuperación de los saldos pendientes de cobro de los préstamos observados, no se evidencia ninguna acción del BCP en ese sentido.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a modificar sistema informático para permitir la aplicación de las amortizaciones a los préstamos correspondientes.
2. Regularizar los registros contables de las cuentas individualizadas en esta Observación de manera a que sus saldos representen la situación real en los Estados Financieros.
3. Realizar las gestiones pertinentes para la regularización o la recuperación de los saldos de los préstamos pendientes de cobro e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables de la situación mencionada en este punto.

Estas acciones serán de nuevo examinadas en una próxima Auditoría, por lo que la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada a este respecto.

V.4 PARTIDAS ACREEDORAS PENDIENTE DE IMPUTACIÓN – MONEDA EXTRANJERA.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, en la cuenta "*Partidas Acreedoras Pendientes de Imputación*", correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la suma de G. 2.992.961.532 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y dos millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y dos), representa el valor actual de las "Acciones BLADEX – Clase E" recibidas en dación de pago del fallido BNT y que al cierre del ejercicio, no fue aplicada a la deuda.

El saldo de esta Cuenta del Pasivo del BCP, distorsiona la información contable y financiera de la Institución.

Al respecto, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NIC-SP 19 – en el párrafo 8), define al Pasivo, "*son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio*"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán regularizar el registro contable de la cuenta individualizada en esta observación, de manera a que su saldo represente la situación real en los Estados Financieros.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

- a. Departamento de Contabilidad.
- b. Departamento de Auditoría Interna.
- c. Unidad Jurídica.
- d. Otras Observaciones



CONCLUSIÓN

Esta Auditoría concluye que, dentro del periodo sujeto a Examen, se evidenciaron debilidades en las distintas áreas evaluadas. Esto hace que el Banco Central del Paraguay no demuestre eficiencia y economía en la utilización de sus recursos. Los controles ejercidos no son suficientes, ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. En sentido general, el presente trabajo pretende reflejar algunos de los problemas detectados que propician la escasa habilidad administrativa del BCP para administrar sus recursos.

Como consecuencia de las observaciones señaladas en los Informes Presupuestal y Financiero correspondientes al ejercicio fiscal 2011, resulta que los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos expuestos en el Informe Financiero emitido por la Entidad auditada.

RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Banco Central del Paraguay.

Asimismo, el BCP deberá proponer incorporar a su estrategia un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de funcionarios en general sobre temas básicos de control, potenciar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de las funciones, razón de su existencia.

CONCLUSIÓN FINAL

Analizando ambos ejercicios – el del 2010 y 2011 – la primera diferencia que surge es en el Activo, con un crecimiento del 15,08% en el 2011, respecto al año anterior, originado en gran parte por el incremento del 17,32 % de los Activos de Reserva y en un 4,98% de los Activos Internos en general. En el análisis de los Activos de Reserva se aprecia que el incremento más significativo se dio en el rubro "Divisas" a causa del aumento de los ahorros en el exterior que, de un saldo de G. 17.603.724.690.833 (Guaraníes diecisiete billones seiscientos tres mil setecientos veinticuatro millones seiscientos noventa mil ochocientos treinta y tres) en el 2010, pasó a G. 20.859.850.991.804 (Guaraníes veinte billones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuatro) en el 2011, originando un aumento del 18,50%.

Las Reservas Monetarias constituyen la contrapartida que posee la banca central de los billetes y monedas que circulan en el mercado. Su composición es monetaria y no posee aportes del sector fiscal.

Las variaciones más relevantes de los Activos Internos se dieron en la valoración de los Bonos del Tesoro de la Ley 1093/97, en el rubro de créditos al sector financiero y por los créditos a corto plazo otorgados al sector privado financiero.

Analizando el Pasivo, se pudo apreciar un aumento de G. 1.034.779.826.676 (Guaraníes un billón treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis) del rubro Pasivos Internos – Pasivo con el Sector No Financiero – durante el ejercicio 2011 con relación al año anterior que se debe, fundamentalmente, a un aumento del rubro "Gobierno Central" y, específicamente, en las cuentas de la Administración Central (Cuentas de Tesorería General) y "Billetes y Monedas en Circulación".

Asimismo, en el 2011 se observó en el rubro Pasivos con el Sector Financiero un aumento del 28,5%, es decir, de G. 1.945.179.538.220 (Guaraníes un billón novecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veinte) con relación al año anterior, que radica principalmente en el aumento de los depósitos de encaje que el sector financiero público y privado mantiene en el BCP.



El Rubro Otros Pasivos Internos presentó en el 2011 una variación del 28,45% en comparación al año 2010, esto debido principalmente a las colocaciones de Instrumentos de Regulación Monetaria (Carta de Compromiso y Letras emitidas por el BCP), así como los intereses correspondientes a los mismos.

El Banco Central del Paraguay durante el ejercicio fiscal 2011 tuvo una pérdida neta de G. 538.395.475.629 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve), un 130% mayor que el resultado, también negativo, del año 2010.

Un factor importante para el incremento de la pérdida fueron los elevados costos de la política monetaria, los que totalizaron la suma de G. 432.699.579.315 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve millones quinientos setenta y nueve mil trescientos quince), que representa el 80% del resultado del ejercicio en este Rubro que, entre otros, comprende los instrumentos de regulación monetaria, encaje legal en moneda nacional y extranjera, impresión de billetes y acuñación de monedas, y otros.

La Banca Matriz arrastra además una pérdida acumulada de años anteriores de G. 2.307.211.222.534 (Guaraníes dos billones trescientos siete mil doscientos once millones doscientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro).

En consecuencia, el Banco Central del Paraguay (BCP) expuso, durante el ejercicio fiscal 2011, un déficit patrimonial de G. 1.975.857.331.900 (Guaraníes un billón novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos treinta y un mil novecientos) que, comparado con el déficit del ejercicio fiscal 2010, presenta un aumento de G. 565.640.523.578 (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta millones quinientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho), lo que implica el incremento del 40% del déficit con relación al año anterior, que alcanzó la cifra de G. 1.410.216.808.322 (Guaraníes un billón cuatrocientos diez mil doscientos dieciséis millones ochocientos ocho mil trescientos veintidós), de acuerdo a los Estados Financieros del BCP.

Es nuestro informe.

Asunción, agosto de 2012.

Sra. Liliana Castillo
Auditora de Apoyo

Ing. Com. Susana Brasa
Auditora

C.P. Mircia Sosa
Auditora

C.P. Carolina Cuevas
Auditora

C.P. David Cáceres
Jefe de Equipo

Lic. Sara Bueno Cabral
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



DUPLICADO 

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 29 AGO. 2012

Nota CGR N° **3683**

Ref.: Remisión de Informe Final.
Res. CGR N° 988/11.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante de la AUDITORÍA FINANCIERA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Este Organismo Superior de Control aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentre al servicio de los Organismos y Entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser canalizadas por los medios de investigación correspondiente, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En consecuencia, la Entidad examinada, en el eventual caso de que a consecuencia de lo transcrito en el párrafo anterior surgieran indicios de responsabilidades civil y/o penal de los funcionarios en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor en el ámbito judicial correspondiente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República para que ésta proceda a recuperar y resarcir los eventuales daños producidos.

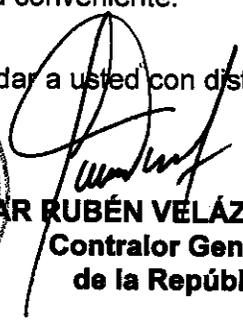
La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la oportunidad para saludar a usted con distinguida consideración.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



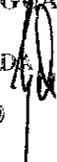

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

AL SEÑOR
Econ. JORGE RAÚL CORVALÁN MENDOZA, PRESIDENTE
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

c.c.: Síndico CGR.

ORVG/O/epa

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL
MESA CENTRAL DE ENTRADA

Lic. MIGUEL ORO 

Firma:.....

Nro.: 14046.-

12:01

30 AGO 2012